BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5624

Viedma, 07 de Diciembre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 52 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 52)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1761

Viedma, 17 de noviembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 143.834-G-17 del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que se han otorgado subsidios y aportes no reintegrables a diferentes Municipios de la Provincia de Río Negro, con distintos fines de ayuda social a las comunidades;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 134/10, Decretos N° 229/13, N° 350/16 y 1570/16, así como diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, regulan el otorgamiento y rendición, estableciendo los plazos a los cuales deberán sujetarse los Municipios para la utilización de los fondos recibidos en concepto de subsidios y aportes no reintegrables, indicando el término para la rendición de los mismos;

Que a la fecha, los Municipios de San Carlos de Bariloche y Villa Regina de la Provincia de Río Negro, resultan beneficiarios de subsidios y aportes no reintegrables, cuyos plazos de rendición se encuentran vencidos, situación que impide culminar actuaciones administrativas, como también la posibilidad de otorgar nuevos subsidios y aportes;

Que la respectiva aplicación de las normativas administrativas vigentes, generan la necesidad de tramitar nuevos subsidios y aportes no reintegrables para cubrir necesidades de los habitantes de los Municipios de San Carlos de Bariloche y Villa Regina, resultando necesario el dictado de la norma legal que en un pie de igualdad y sin distinción político institucional, amplie el plazo de rendición de los aportes otorgados;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría legal del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05165-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a los Municipios de San Carlos de Bariloche y Villa Regina de la Provincia de Río Negro, una ampliación de plazo de rendición a partir de la firma del presente Decreto por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 134/10, Decretos N° 229/13, N° 350/16 y 1570/16, así como diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, por las cuales se sujetan los Municipios.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. DI Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 1768

Viedma, 17 de noviembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 121668 -SC-2017, del registro de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Ley L N° 1.844, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, que reúnen los requisitos de permanencia en la categoría, conforme a lo establecido en los Artículos 12°, 15° y 23° de los Agrupamientos Administrativo, Profesional y Servicio de Apoyo, respectivamente del Anexo II de la Ley L N° 1.844 para ascender a la Categoría próxima superior;

Que a fojas 29/40, obran las certificaciones de servicios del Área de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte;

Que a fojas 61, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Secretaría de la Función Pública, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04665/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática en las Categorías y desde las fechas en las que en cada caso corresponda, de acuerdo a la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, al Personal de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Rio Negro dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en cumplimiento a los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Liquidaciones y Sueldos de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, procédase a la liquidación de las diferencias de las Categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - A. M. Carreras.

Planilla Anexa al Decreto Nº 1768

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUPUPAMIENTO	CATEGORIA	CUIL	FE-ULT-ASC	CATEGORIA NUEVA	FECHA ASCENSO
60865	3	GODOY SUSANA NOEMI	ADMINISTRATIVO	13	27171751727	20140201	14	01/02/2017
780955	7	NADIN ERNESTO CESAR	ADMINISTRATIVO	17	20111026689	20130101	18	01/01/2017
60867	0	RODRIGUEZ MIRTA GLADYS	ADMINISTRATIVO	11	27117561769	20140201	12	01/02/2017
80205	0	PEILMAN CANDELA SOLEDAD	ADMINISTRATIVO	4	27310633475	20150401	5	01/04/2017
80203	4	CHANDIA JONATHAN ARIEL	ADMINISTRATIVO	4	24334166615	20150401	5	01/04/2017
80206	9	BERMEJO CECILIA IRENE	ADMINISTRATIVO	4	27208075816	20150401	5	01/04/2017
80087	2	MARTINEZ KARINA ESTER	ADMINISTRATIVO	5	27248122892	20150401	6	01/04/2017
60763	0	ALBERDI MARIA MARCELA	PROFESIONAL	17	27141206392	20130201	18	01/02/2017
780919	0	HAHN DIVA GLADYS	PROFESIONAL	17	27127505786	20130201	18	01/02/2017
47470	3	MAC AULIFFE MARIA CELESTE	PROFESIONAL	10	27258604992	20150201	11	01/02/2017
20741	1	CABALLIERI DANIELA LERIDA	PROFESIONAL	11	27221243272	20150314	12	01/04/2017
80208	5	PERALTA LAURA ROMINA	SERVICIO DE APOYO	2	23307842424	20150401	3	01/04/2017

———oOo———

DECRETO Nº 1773

Viedma, 17 de noviembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 4.068-DRHI-2.017, del Registro del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promoción automática de categorías de los agentes de este Instituto que cumplen con los requisitos exigidos para tal fin;

Que a fojas 4 obran las certificaciones de los agentes que reúnen los requisitos establecidos para la promoción automática de categoría extendida por el Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI);

Que a fojas 16/34 obran los cálculos del costeo para la imputación presupuestaria de las presentes promociones automáticas de categoría;

Que en consecuencia, corresponde promocionar a este personal escalafonado en los términos de los Artículos 12°, 15° y 23°, Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), Secretaría de la Función Pública, Subsecretaría de Presupuesto, Unidad de Supervisión de Control Interno (USCI) y Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 04660-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.- Promover en forma automática a partir de las fechas correspondientes a los agentes del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) de acuerdo al computo que se especifican en los Anexos I y II, que forman parte integrante del presente Decreto, pertenecientes al Escalafón de la Ley L N° 1.844, en el marco de la Ley L N° 3.959.-

Art. 2°.- Proceder a las liquidaciones de las diferencias de categorías desde la fecha en que cada caso correspondan.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - A. R. Diomedi.

Anexo I al Decreto Nº 1773
Organismo: IDEVI

Apellido y nombre	CUIL	Legajo	Programa	Fecha de ascenso anterior	Agrupamiento	Categoría anterior	Fecha de último ascenso	Categoría actual
AVENDAÑO, Roberto	20-13477078-4	510.726/1	52.11.00.00.01	01/08/2013	Servicio de Apoyo	11	01/08/2016	12
BRAVO, Leda Noemí	27-20363703-4	510.896/9	52.11.00.00.01	01/04/2014	Administrativo	13	01/04/2.017	14
BUKSTEIN, Alejandro Carlos	23-13477108-9	100.769/6	52.11.00.00.01	01/01/2013	Profesional	18	01/01/2.017	19
NICOLINI, Claudio Héctor	20-13477069-5	510.988/4	52.11.00.00.01	01/06/2012	Administrativo	15	01/06/2016	16
QUEREJETA, Gabriel José	20-14436990-5	511.004/1	52.11.00.00.01	01/05/2014	Servicio de Apoyo	6	01/05/2.016	7
SABER, Julio Cesar	20-16420848-7	30.393/3	52.11.00.00.01	01/10/2012	Administrativo	16	01/10/2016	17

Anexo II al Decreto Nº 1773
Organismo: IDEVI

Apellido y nombre	CUIL	Legajo	Programa	Fecha de ascenso anterior	Agrupamiento	Categoría anterior	Fecha de último ascenso	Categoría actual
TELLERIA MARLOTH, Axel Christian	20-18798782-3	510.894/2	52.11.00.00.01	01/11/2012	Profesional	17	01/11/2016	18
URQUIZA, Orlando Héctor	20-12115391-3	510.959/0	52.11.00.00.01	01/10/2013	Servicio de Apoyo	11	01/10/2016	12
ZALAZAR, Evaristo	20-1798970/-4	510.931/0	52.11.00.00.01	01/04/2014	Servicio de Apoyo	12	01/04/2017	13

DECRETO Nº 1784

Viedma, 17 de noviembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 010.634-SAF-2.017 del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca entiende en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos forestales;

Que dentro de los objetivos y políticas estratégicas definidas se encuentra el desarrollar un adecuado manejo silvícola (raleo y poda) que permita conducir correctamente el crecimiento del bosque y lograr madera de calidad al momento de la cosecha fina logrando mejorar el resultado económico de los distintos actores de la cadena de producción foresto industrial;

Que asimismo, un adecuado manejo disminuye el riesgo de ocurrencia de incendios forestales, por la acumulación de material muerto, ramas secas y biomasa forestal;

Que más allá de su importancia, las intervenciones necesarias no se realizan por los altos costos operativos, y porque no existe un destino productivo o aprovechable del material leñoso resultante de la actividad (madera fina o de mala forma, ramas, y material leñoso fino en general) y en los casos que sí se realiza, los materiales resultantes se suelen quemar como residuos forestales en el terreno;

Que el Ministerio a través de la Subsecretaría de Recursos Forestales se plantea entre sus objetivos el de desarrollar el Proyecto Estratégico de Producción de Biomasa Forestal en la Provincia de Río Negro consistente en la producción, transporte y distribución de la biomasa en forma de astilla o “chip” con fines energéticos contando en la zona andina con una superficie aproximada de bosques cultivados de diez mil (10.000) hectáreas aproximadamente, principalmente de pino;

Que para el cumplimiento de dichos objetivos el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro y la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos Bariloche celebraron un Convenio de Cooperación con destino al manejo Silvícola y Producción de Biomasa Forestal que tiene como objeto el desarrollar un adecuado manejo silvícola (raleo y poda) que permita: 1) Conducir correctamente el crecimiento del bosque logrando madera de calidad que mejora los resultados económicos de los distintos actores de la cadena de producción foresto industrial; 2) Propender al aprovechamiento de los residuos forestales con fines energéticos como instrumento de agregado de valor; y 3) Disminuir los riesgos de incendios forestales;

Que la Cámara es una institución que se ocupa del fomento de las distintas actividades industriales y comerciales de la región y se encuentra avocada a la participación en proyectos de alto nivel tecnológico, innovador y de generación de valor para la región de San Carlos de Bariloche;

Que el acompañamiento de dicha institución es de suma importancia para el éxito de los objetivos planteados, por su vasta experiencia y conocimiento en el ámbito de los negocios y sus potencialidades;

Que la Cláusula 5° del referido Convenio establece que el Ministerio realizará un Aporte No Reintegrable a la Cámara por la suma de Pesos quinientos mil ($500.000,00) con destino a financiar las actividades concernientes a los Programas y Proyectos priorizados;

Que a fojas 27 el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca ha prestado conformidad a la asignación de Pesos quinientos mil ($500.000,00) para dar cumplimiento al Convenio suscripto;

Que la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche, cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 37.714 de fecha 29 de Noviembre de 1.947 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que a fojas 81 el Departamento Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General de la Provincia certifica que la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche no mantiene cargos pendientes;

Que se designan responsables de su administración, inversión y rendición en los términos del Decreto N° 134/10 y su modificatorio, Decreto N° 229/13 al Presidente de la institución, Señor Mariano Armando Giménez (CUIL N° 20-14245793-9) y a su Tesorero, Emiliano Mario Matteozzi (CUIL N° 20-23485091-2);

Que se hace necesario comprometer y devengar el presente gasto de acuerdo a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05206-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Cooperación, suscripto el 12 de Febrero del 2.017, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por el entonces Señor Ministro, Licenciado Marcelo Daniel Martín (DNI N° 25.120.824) y la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche, representada por su Presidente, Señor Mariano Armando Giménez (DNI N° 14.245.793), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de Pesos quinientos mil ($ 500.000,00) a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-67295573-0), destinado a la financiación de las actividades concernientes a los programas y proyectos priorizados en el marco del Convenio ratificado en el Artículo 1°.-

Art. 3°.- La utilización, inversión y rendición del aporte, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio, Decreto N° 229/13, siendo responsable de ello el Presidente de la Institución, Señor Mariano Armando Giménez (CUIL N° 20-14245793-9) y su Tesorero, Emiliano Mario Matteozzi (CUIL N° 20-23485091-2).-

Art. 4°.- Comprometer los créditos y devengar el gasto en la Jurisdicción 26, Programa 18.00.00.01, Partida 517, Código de Recurso 10, la suma de Pesos quinientos mil ($500.000,00).-

Art. 5°.- Proceder a abonar por Tesorería General de la Provincia a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-67295573-0), representada por su Presidente, Señor Mariano Armando Giménez (CUIL N° 20-14245793-9), que será debitada de la Cuenta Corriente N° 900001178 “Rentas Generales”.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - A. R. Diomedi.

———

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA TURISMO, SERVICIOS Y PRODUCCION DE LA CIUDAD DE S.C. DE BARILOCHE MANEJO SILVÍCOLA Y PRODUCCION DE BIOMASA FORESTAL

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle Belgrano N° 544 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Marcelo Daniel Martín DNI N° 25.120.824, en su carácter de Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, en adelante “El Ministerio”, por una parte; y por la otra la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos Bariloche con domicilio legal en calle Elflein N° 322 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, representada por su Presidente Sr. Mariano Armando Giménez, DNI N° 14.245.793, en adelante “La Cámara”; acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración/cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

Artículo 1°: Establecer como objeto del presente el de desarrollar un adecuado manejo silvícola (raleo y poda) que permita;

1) Conducir correctamente el crecimiento del bosque logrando madera de calidad que mejora los resultados económicos de los distintos actores de la cadena de producción foresto industrial;
2) Propender al aprovechamiento de los residuos forestales con fines energéticos como instrumento de agregado de valor; y
3) Disminuir los riesgos de incendios forestales.

Art. 2°: “El Ministerio”, a través de la Subsecretaría de Recursos Forestales se plantea entre sus objetivos la producción, transporte y distribución de la biomasa en forma de astilla o “chip” con fines energéticos contando en la zona andina con una superficie aproximada de bosques cultivados de 10.000 has., aproximadamente, principalmente de Pino.

La biomasa obtenida será transportada a centros de acopio ubicados estratégicamente en el territorio, hasta ser finalmente dispuesta en el centro de concentración (acopio principal) para abastecer de energía renovable a distintos proyectos productivos, los cuales requieren de alternativas tecnológicas y organizativas para mitigar las limitaciones ambientales y climáticas, y los elevados costos energéticos.

Art. 3°: "El Ministerio" y "La Cámara", a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de recursos, conocimientos y experiencias con el objeto de ejecutar de manera conjunta los distintos Programas y Proyectos para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Art. 4°: "La Cámara" se compromete aportar toda la infraestructura y medios que estén a su alcance para la búsqueda del logro de los objetivos y deberá articular con los distintos actores que participen de los Programas y proyectos, así también como, participar del seguimiento y acompañamiento de las actividades inherentes.

Art. 5°: "El Ministerio" realizará un Aporte No Reintegrable a "La Camara", por el monto total de Pesos quinientos mil ($ 500.000,00), que serán destinados a la financiación de las actividades concernientes a los Programas y Proyectos priorizados.

Art. 6°: "El Ministerio" determinará las líneas de acción específicas a ejecutar por medio de Notas simples firmadas por su titular las que serán agregadas al presente como Anexo/s que formaran parte.

Art. 7°: "La Cámara" realizará en representación de "El Ministerio" y con la autorización conjunta de dos miembros de su Comisión Forestal y Maderera de Bariloche, en adelante la CFMB, los desembolsos por esta solicitados hasta cubrir la suma total comprometida en la Cláusula 5°, conforme lo requieran el desarrollo de las actividades. Son designados como miembros responsables de la autorización conjunta referenciada de la CFMB los Sres. Rodrigo García Cano DNI N° 23.445.234 y Gerardo Waidelich DNI N° 13.376.750 los cuales podrán ser modificados por Nota simple suscripta por el Presidente de "La Cámara".

Art. 8°: "La Cámara", queda facultada para aplicar hasta el diez por ciento (10,00%) del monto remitido por El Ministerio en concepto de gastos por la implementación y administración del convenio, siendo los gastos bancarios e impuestos que se deriven de las operaciones de depósito pago que demande la operación aplicados como gastos operativos del convenio.

Art. 9°: El presente Convenio entrará en vigencia una vez firmada por los representantes de los Organismos comprometidos y tendrá una duración de dos (2) años, siendo renovable automáticamente salvo expresa denuncia de alguna de las partes con un plazo de sesenta (60) días de antelación.

Art. 10: En caso de discrepancias entre las partes, controversia en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a los tribunales correspondientes a la primera circunscripción Judicial de Río Negro, debiendo "La Cámara" constituir domicilio en la localidad de Viedma.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de Febrero de 2017.

DECRETO Nº 1785

Viedma, 17 Noviembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 081540-DRH-2.017, del Registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan las promociones automáticas de los agentes de la Secretaría General, establecidas por el Artículo 12° -Agrupamiento Administrativo-; Artículo 15° -Agrupamiento Profesional y Artículo 23°- Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que el Señor Secretario General, Don Nelson Cides, presta su conformidad a fojas 69 vta. para dar cumplimiento a lo solicitado;

Que conforme a las Planillas Anexas obrantes a fojas 02/04, los agentes incluidos en las mismas reúnen los requisitos de antigüedad exigidos para las correspondientes promociones automáticas, conforme los artículos mencionados precedentemente;

Que a fojas 39/41 y 62 se acreditan las constancias correspondientes de los agentes que necesitan cursos de capacitación para promover a la categoría inmediata superior;

Que a fojas 07/38 obran las correspondientes certificaciones que acreditan la situación de revista de los agentes a promover;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° del Reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1.099/67 y normas modificatorias y el Artículo 17° de la Ley L N° 3.487;

Que a fojas 57 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 33° de la Ley H N° 5.173;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría General a fojas 48/49, la Secretaría de la Función Pública a fojas 64, la Unidad de Control de Supervisión Interno de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro a fojas 66 y la Fiscalía de Estado a fojas 68 mediante Vista N° 052335-17;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover Automáticamente a los Agentes de la Secretaría General que se detallan en Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda y de conformidad a la fecha que en cada caso se indica, conforme a los Artículos 12°, 15° y 23° Anexo II de la Ley L N° 1.844 y en los términos de modificatoria Ley L N° 4.541.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Mtro. de Gobierno.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1785

Agrupamiento Administrativo

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	CUIL	AGRUP	CATEG ACTUAL	FE-ULT-ASC	CATEG NUEVA	N. ASCENSO
679008	9	NEGUELUA DIANA VANESA	2201000013	27227309569	Administ.	12	20140101	13	20170101
31434	0	PISAREWSKI VERA	2211000001	27134772773	Administ.	8	20150101	9	20170101
31446	3	ARRUDA JORGE LUIS	2223000001	20271130148	Administ.	8	20150301	9	20170301
31436	6	FALCÓN ÁNGEL LEONEL	2223000001	20285187789	Administ.	8	20150301	9	20170301
31443	9	LOVERA MARCELO ADRIÁN	2211000001	20204406244	Administ.	8	20150301	9	20170301
31438	2	GATTONI GLADYS	2201000002	27286160919	Administ.	8	20150301	9	20170301
1019	7	JARA VÍCTOR EMANUEL	2223000001	20310837327	Administ.	5	20150401	6	20170401
31575	3	MACRI JUAN EDUARDO	2211000001	20306089863	Administ.	7	20150101	8	20170101
31308	4	DORIC BOLAND MAURICIO	2201000013	20222463484	Administ.	11	20140301	12	20170301
101668	7	SIGUERO YANINA	2223000001	27275386362	Administ.	6	20150101	7	20170101
31701	2	SORBELLO PIZZIO FERNANDO	2211000001	20274320177	Administ.	4	20150401	5	20170401
31705	5	ELENCHUK PAOLA MARTA	2211000001	27281941408	Administ.	4	20150401	5	20170401

Planilla Anexa II al Decreto Nº 1785

Agrupamiento Profesional

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	CUIL	AGRUP	CATEG	FE-ULT-ASC	CATEG. NUEVA	N. ASCENSO
902063	2	GARRONE NESTOR JAVIER	2201000002	20227869691	Profesional	12	20140401	13	20170401
31470	6	GARCIA VILLAMIL NOELIA	2211000001	27292802639	Profesional	15	20140201	16	20170201
31508	7	BARROSA ABEL HORACIO	2201000013	20138886515	Profesional	15	20140301	16	20170301
31536	2	DOTZEL ZONIA GRACIELA	2223000001	27063911246	Profesional	17	20130301	18	20170301
42175	2	OTTOLINI LUCAS MARTIN	2211000001	23284147359	Profesional	15	20140101	16	20170101

Planilla Anexa III al Decreto Nº 1785
Agrupamiento Servicio de Apoyo

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	CUIL	AGRUP	CATEG	FE-ULT-ASC	CATEG. NUEVA	N. ASCENSO
31152	9	GONZALEZ DESIDERIO S.	2201000002	20178185625	S.DE APOYO	10	20140201	11	20170201
873	7	ASTE MÓNICA BEATRIZ	2232000001	27116230068	S.DE APOYO	5	20150401	6	20170401
852	4	BRAVO VICENTE ENRIQUE	2201000007	20246565946	S.DE APOYO	5	20150401	6	20170401
862	1	LINARES HUGO ARIEL	2201000007	20323028223	S.DE APOYO	5	20150401	6	20170401
872	9	DIAZ MIRNA EDITH	2201000007	27203437019	S.DE APOYO	5	20150401	6	20170401
865	6	MONTES MALVINA AURORA	2201000007	23239977944	S.DE APOYO	5	20150401	6	20170401
869	9	SAMBUEZA AZUCENA D.	2201000007	27248763073	S.DE APOYO	5	20150401	6	20170401
876	1	ÑANCUCHE NESTOR EFRAIN	2223000001	20325784580	S.DE APOYO	5	20150401	6	20170401
867	2	ÑANCULEO MARÍA M.	2201000007	27286162393	S.DE APOYO	5	20150401	6	20170401
854	0	TAPIA CLAUDIO GABRIEL	2201000007	20320495785	S.DE APOYO	5	20150401	6	20170401
880	0	PERALTA JULIA BEATRIZ	2201000007	27230697251	S.DE APOYO	5	20150401	6	20170401
877	0	YAPILEO YANQUITRU NORA	2201000007	27230697030	S.DE APOYO	5	20150401	6	20170401
31460	9	DE VICENZI SILVIA FABIANA	2232000001	27246505646	S.DE APOYO	6	20150101	7	20170101
31708	0	GUTIERREZ ROSA INES	2215000003	27213902356	S.DE APOYO	2	20150401	3	20170401
41622	3	CATRU JULIO SANTIAGO	2201000002	23278286789	S.DE APOYO	6	20150401	7	20170401

———oOo———

DECRETO Nº 1796

Viedma, 24 de Noviembre de 2017.

Visto, el Expediente Nº 100638-SAPF-17, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 3.305 se ratifica el Convenio Marco de Asistencia Financiera suscrito entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Río Negro, con el fin de otorgar líneas de créditos para la ejecución de obras que sean presentadas por la Provincia y aprobadas por el Fondo para su financiamiento;

Que en el marco de la normativa citada con fecha 4 de Julio del corriente del Ministro de Obras Públicas de la Provincia, se solicito al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional el financiamiento para obras de infraestructura nexos y Obras complementarias para obras de viviendas pertenecientes al Programa Techo Digno-Plan 200, 600 Viviendas y 2552 viviendas municipales-Ley 5.127;

Que a foja 3 luce Nota fechada el 11 de Agosto de 2017 el Consejo de Administración del Fondo Federal de Infraestructura Regional informando que mediante Reunión N° 641 se resolvió positivamente la solicitud de asistencia financiera para las obras previamente mencionadas, denominadas por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional: “Programa de Ejecución de Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en distintas localidades de la Provincia de Río Negro”;

Que aprobado el financiamiento la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo Federal de Infraestructura Regional remite el Proyecto de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera a firmar para el financiamiento de las obras que integran Programa Ejecución de Infraestructura. Nexos y Obras Complementarias en Distintas Localidades de la Provincia de Río Negro;

Que según se desprende del listado obrante a fojas 79/80 el monto total de la asistencia financiera asciende a la suma de Pesos Seiscientos Veinticinco Millones Quinientos Ochenta Mil Trescientos Ochenta y Dos con 05/100 ($ 625.580.382,05);

Que el Artículo 52 de la Ley N° 5.173 de Presupuesto vigente, faculta al Poder Ejecutivo Provincial afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales, y/o para refinanciar deudas contraídas por la Provincia, en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aún cuando sus vencimientos operen en ejercicios Futuros;

Que el Convenio de Mutuo a suscribir en el marco de la Ley 3.305, Ley 24.855, Decreto N° 924/97, 228/98, Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos aprobado por Resolucion J.G.M N° 427/98 y legislación concordante del Fondo. como también toda legislación y disposición de la Provincia que resulten aplicables, en lo establecido, se ajusta al artículo 25° de la Ley Provincial N° 3.886 que adhirió en todos sus términos a la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25.917;

Que dicho préstamo será transferido por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional a la Provincia de Río Negro, comprometiéndose los fondos coparticipables que correspondan a la Provincia de Río Negro previstos en la Ley N° 23.548 o el régimen que lo sustituya en el futuro, en un todo de acuerdo a las cláusulas del convenio de mútuo que pretende firmarse;

Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio marco aprobado por Ley Provincial N° 3.305 corresponde que el Sr. Gobernador autorice al Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro a la firma del Convenio de mútuo específico con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para el financiamiento del Programa Ejecución de Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en Distintas Localidades de la Provincia de Río Negro, debiendo ratificarlo en forma posterior a la firma;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria Legal y Técnico del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05341-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 3.305 y el Artículo 181 Inciso 1) y 14) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar la firma del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por el Señor Presidente del Consejo de Administración, Don. Alejandro Caldarelli (D.N.I. N° 12.497.340) y la Provincia de Río Negro, representada por el Señor, Ministro de Economía, Contador, Agustín Domingo (D.N.I. N° 18.883.581) para el financiamiento del Programa Ejecución de Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en Distintas Localidades de la Provincia de Río Negro que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar el listado de las obras de infraestructura. Nexos y Obras Complementarias para las viviendas perteneciente al Plan Techo Digno-Plan 200, 600 Viviendas y 2552 viviendas municipales-Ley 5.127- como objeto del Convenio de Mútuo de Asistencia Financiera a firmarse entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Río Negro, que como Anexo II, forman parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Afectar en garantía hasta la suma total del préstamo determinado en el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera previsto en el artículo primero del presente Decreto, los fondos que le correspondan a la Provincia de Río Negro, de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548 o el régimen legal que la sustituya en el futuro.-

Art. 4°.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– A. Domingo.– C. Váleri.

ANEXO I AL DECRETO N° 1796

CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, en adelante EL FONDO, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración. Lic. Alejandro CALDARELLI, designado por Decreto P.E.N. N° 1270/16 por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE RIO NEGRO, en adelante LA JURISDICCIÓN, representada por el Señor Ministro de Economía, Contador Agustín Domingo, designado por Decreto Provincial N° 1409/17 convienen en celebrar el presente Convenio de Mutuo para un PROGRAMA, confirme a las siguientes Cláusulas:

Primera: *NORMATIVA APLICABLE.* El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley N° 24.855; su Decreto Reglamentario N° 924/97; el Decreto P.E.N. N° 228/98; el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos aprobado por Resolución J.G.M. N° 427/97 y legislación concordante de EL FONDO, como también toda la legislación y las disposiciones de LA JURISDICCION que resulten aplicables.

Segunda: *IDENTIFIACION DEL PROGRAMA.* EXPEDIENTE R9800-17: "PROGRAMA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO".

LA JURISDICCIÓN definirá LAS OBRAS alcanzadas por este PROGRAMA y agregará a los expedientes respectivos toda la documentación que requiere la normativa vigente, la que se considera formando parte integrante del presente Convenio de Mútuo.

Tercera: *OBJETO.* EL FONDO asistirá al financiamiento de LAS OBRAS que integren el PROGRAMA hasta agotar el monto del presente, a realizarse en la PROVINCIA DE RIO NEGRO, cuyos requisitos legales y técnicos serán debidamente evaluados y cumplimentados por LA JURISDICCIÓN, de conformidad con la normativa mencionada en la Cláusula PRIMERA, como también evaluados por las áreas técnicas de EL FONDO y aceptados por el Consejo de Administración de EL FONDO al tratar cada Resolución de Crédito individual.

Cuarta: *MONTO DEL PRESTAMO.* EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a LA JURISDICCIÓN, hasta la suma de Pesos Seiscientos Veinticinco Millones Quinientos Ochenta Mil Trescientos Ochenta y Dos con 05/100 ($ 625.580.382,05.-), monto que incluye los Gastos de Auditoría y Administración de los Instrumentos Financieros conforme la Cláusula Trigesimoséptima, los que serán calculados en cada Resolución de Crédito que se impute al PROGRAMA.

Será lácultad de LA JURISDICCIÓN asignar los montos para cada OBRA, pudiendo reasignar los montos remanentes, en cada caso, a otra de LAS OBRAS que integran el PROGRAMA o incorporar una nueva obra, en la medida que no exceda el monto total a financiar.

LA JURISDICCIÓN se compromete a utilizar, con carácter exclusivo, el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio.

A requerimiento de LA JURISDICCION el Consejo de Administración, cuando así corresponda, aprobará las Resoluciones de Crédito correspondientes a cada OBRA con imputación al monto acordado precedentemente y hasta agotar el mismo.

Las Resoluciones de Crédito serán notificadas fehacientemente a LA JURISDICCIÓN, a los fines de poder emitir certificados contra el monto de las mismas.

Quinta: *MANIFESTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JURISDICCION.* El representante legal de LA JURISDICCIÓN manifiesta que: a) la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de la operación acordada en el presente Convenio; c) ha obtenido la pertinente autorización legislativa para el presente endeudamiento mediante la Ley Provincial N° 3.305 promulgada por Decreto P.E.P. N° 945/99; d) por Decreto P.E.P. N° 179/98 LA JURISDICCION adhirió a la Ley Nº 24.855 y al Decreto P.E.N. N° 924/97; e) es responsabilidad exclusiva de LA JURISDICCIÓN establecer y ejecutar todos los controles necesarios para prevenir, detectar, y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación al terrorismo, establecidas por las leyes y los organismos o unidades de información financiera, de carácter nacional y/o de la propia JURISDICCIÓN; y f) LA JURISDICCIÓN ha cumplido con las disposiciones del Decreto P.E.N. N° 1731/04, conforme Resolución S.H. N° de fecha..... de..... de 2017.

Sexta: COMPROMISO DE LA JURISDICCION. A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, LA JURISDICCION se compromete antes del primer desembolso a presentar, si no lo hubiere hecho anteriormente, constancia de que han tomado intervención los organismos competentes quo la legislación provincial determina, en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida.

Asimismo, LA JURISDICCION se compromete arbitrar todos los medios necesarios, técnicos, legales, financieros y presupuestarios, a los fines de garantizar la culminación y puesta en marcha operativa de LAS OBRAS, debiendo remitir una nota suscripta por autoridad competente, en la que conste expresamente este compromiso.

A criterio del Consejo de Administración, la presentación de la mencionada nota podrá ser suplida por una visita de la Unidad de Auditoría de EL FONDO o de especialistas contratados al efecto que certifiquen, in situ, que LAS OBRAS se encuentran en uso o en condiciones de uso.

Citando circunstancias especiales debidamente ponderadas lo ameriten, el Consejo de Administración podrá eximir a LA JURISDICCION del cumplimiento de este requisito. El incumplimiento de este compromiso podrá ser considerado por el Consejo de Administración, a los fines de evaluar futuros requerimientos de financiación de LA JURISDICCIÓN.

Séptima: *DE LA REPRESENTACION DE LA JURISDICCIÓN. ORGANISMO DE CONTRALOR - ORGANISMO EJECUTOR.* LA JURISDICCIÓN designa al Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para ejercer la representación legal ante EL FONDO en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente PROGRAMA. Asimismo, designará oportunamente a cada ORGANISMO EJECUTOR, el que tendrá a su cargo la representación respecto de la ejecución de CADA OBRA. LA JURISDICCIÓN manifiesta que el CONTRALOR DE LOS CERTIFICADOS será ejercido por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro. El reemplazo de dichos representantes y ORGANISMO DE CONTRALOR deberá ser notificado a EL FONDO en forma fehaciente y con la debida antelación.

Octava: *ACTAS DE REPLANTEO E INICIACION, RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA DE OBRA.* LA JURISDICCIÓN deberá acompañar las Actas de Replanteo e Iniciación de cada OBRA en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva de LAS OBRAS.

Cuando hubieran transcurrido ciento ochenta (180) días corridos desde la firma del presente, sin que LA JURISDICCIÓN hubiera presentado certificados de avance de obra para su desembolso, el presente Convenio de Mútuo podrá considerarse rescindido, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole y por el solo cumplimiento de los plazos y la expresa decisión del Consejo de Administración comunicada a LA JURISDICCIÓN, pasando LAS OBRAS, en tal caso, al Banco de Proyectos.

Novena: *PLAZO DE INICIO DE LAS OBRAS - CADUCIDAD PARCIAL - MULTAS.* El financiamiento de LAS OBRAS que conforman el PROGRAMA deberán iniciarse dentro de los Doce (12) meses de suscrito el presente.

Caducidad parcial: Si dentro de dicho plazo no se hubiere iniciado el financiamiento de la totalidad de LAS OBRAS, podrán darse de baja aquellas no iniciadas, pasándolas al Banco de Proyectos y podrán considerarse en cl futuro, a requerimiento de LA JURISDICCIÓN y en forma independiente.

Multa: Si como consecuencia de la baja de obras por aplicación del párrafo precedente, el monto resultante del financiamiento se encontrara comprendido dentro de cualquiera de las ubicaciones precedentes de la grilla, se aplicará a los saldos adeudados una tasa de interés compensatorio adicional equivalente a la diferencia de spread entre ambas. Si se hubiere iniciado más del setenta por ciento (70%) de LAS OBRAS del PROGRAMA y aún así resultase un cambio de ubicación en la grilla, dicha multa se reducirá a un adicional del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia de spread.

Décima: *DEL CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA.* Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la ley provincial, con la intervención previa del ORGANISMO EJECUTOR y del ORGANISMO DE CONTRALOR que designe LA JURISDICCION. Los mismos deberán ser presentados a EL FONDO en un plazo no mayor a quince (15) días de aprobados. La documentación remitida con los certificados de avance de obra, ya sea la facturación como la rendición de los mismos, deberán cumplimentar la normativa vigente tanto de A.F.I.P. como de los Organismos de Recaudación Nacionales y Provinciales. El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de cada OBRA aprobada y presentada por LA JURISDICCION, a satisfacción de EL FONDO, y conforme las pautas que más abajo se establecen.

LA JURISDICCION deberá abonar al contratista cada certificado de avance de obra dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recepcionado las sumas transferidas por EL FONDO y rendir la aplicación de las mismas dentro de los diez (10) días hábiles contados, a partir de su electiva acreditación en la cuenta prevista en la Cláusula DECIMOCUARTA.

EL FONDO no efectuará desembolsos hasta que LA JURISDICCION acredite la inclusión de LAS OBRAS en la Ley de Presupuesto respectiva.

Decimoprimera: *COMPROMISO DE DESEMBOLSOS.* EL FONDO se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el Plan de Trabajos e inversiones de cada OBRA, aprobado por la autoridad competente de LA JURISDICCION a la fecha del primer desembolso y que formará parte del presente Convenio.

Decimosegunda: *MODIFICACIONES EN LOS CRONOGRAMAS.* Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajos e Inversiones de cada OBRA, LA JURISDICCIÓN deberá comunicarlas a EL FONDO, acompañando la documentación respectiva, aprobada por la autoridad competente. EL FONDO se reserva el derecho a modificar el Cronograma de desembolsos previsto, sin que esto implique compromiso de desembolso de importes mayores a los originariamente previstos en forma mensual y sin que implique tampoco, en ningún caso, la modificación del monto total del financiamiento.

Decimotercera: *COBERTURA FINANCIERA POR REDETERMINACIONES.* Cuando el monto del contrato de LAS OBRAS a financiar se incremente por aplicación de la normativa de LA JURISDICCIÓN en materia de redeterminaeiones de precios se aplicará el siguiente criterio:

EL FONDO desembolsará los certificados que incluyan redeterminaeiones, hasta agotar el monto comprometido en cada Resolución de Crédito y/o ampliación que solicite LA JURISDICCIÓN.

En este caso. LA JURISDICCIÓN se compromete a proveer los fondos necesarios que garanticen la finalización de LAS OBRAS.

Se deja establecido que cuando se otorgue anticipo financiero, el valor del contrato respectivo quedará congelado en el mismo porcentaje otorgado en tal carácter. EL FONDO no se responsabiliza por los desembolsos de mayores montos que excedan el Plan de Trabajos de cada OBRA.

Decimocuarta: *DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS. CUENTA CORRIENTE.* EL FONDO transferirá los fondos a LA JURISDICCION en forma automática, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos a partir de la recepción de los certificados de avance de obra, previo cumplimiento de los recaudos que hagan a su validez, y rendición de cuentas de los desembolsos anteriores, si los hubiere.

Este plazo quedará automáticamente suspendido si LA JURISDICCION no cumpliese con los recaudos que hacen a su validez y que deben acompañar al certificado de avance de obra, cuando ello le fuera notificado por EL FONDO. Una vez cumplido el requerimiento formulado por EL FONDO se reanudará el plazo previsto en la presente Cláusula.

LA JURISDICCION abrirá, en la respectiva Sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA. una Cuenta Corriente para cada proyecto, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucre el mismo. La acreditación de los lindos efectuada por EL FONDO en dicha cuenta será prueba suficiente y definitiva del desembolso por pare de éste. LA JURISDICCION no podrá transferir dichos fondos a otras cuentas de las que sea titular.

Decimoquinta: *DE LA FACULTAD DEAUDITAR.* LA JURISDICCIÓN autoriza a EL FONDO a auditar las Cuentas Corrientes que LA JURISDICCIÓN deberá abrir conforme la Cláusula precedente y cuya apertura se compromete a notificar a EL FONDO con carácter previo a cualquier desembolso. Para ello, L.A JURISDICCIÓN deberá notificar tal circunstancia al BANCO DE LA NACION ARGENTINA y autorizar al Departamento Banca Fiduciaria - Fideicomisos de dicha institución financiera a entregar, a requerimiento de EL FONDO, los extractos bancarios de las cuentas corrientes mencionadas.

Decimosexta: *PLAZO DE FINANCIAMIENTO.* El Plazo de Financiamiento del PROGRAMA será de noventa y seis (96) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este fuera inhábil y se aplicará a todas LAS OBRAS que lo componen cualquiera sea su fecha de iniciación.

El Plazo de Financiamiento de cada OBRA será el plazo comprendido entre el primer desembolso de LA OBRA y la fecha de finalización establecida en el párrafo precedente.

Decimoséptima: *PLAZO DE GRACIA.*

a) DEL PROGRAMA. El FONDO concede a LA JURISDICCIÓN un Plazo de Gracia para el pago de la amortización del capital de doce (12) meses. Dicho plano se computará a partir del día 23 del mes en el que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este fuera inhábil, destinado a cualquiera de LAS OBRAS que integran el PROGRAMA.

b) DE LAS OBRAS QUE LO INTEGRAN. LAS OBRAS, cuyo primer desembolso sea posterior a la fecha de finalización del Período de Gracia del PROGRAMA, no gozarán del Período de Gracia.

El Período de Gracia del financiamiento de cada OBRA no podrá exceder a ninguna de las tres fechas que se definen a continuación.

De las fechas que surjan por aplicación de los puntos subsiguientes se tomará siempre la que se cumpla en primer término;

Fecha de Finalización del Período de Gracia del PROGRAMA definido en el primer párrafo;

Fecha que surge de agregar, a partir de la fecha del Primer Desembolso de LA OBRA, el plazo de obra que surge del Plan de Trabajos vigente, no pudiéndose considerar a los efectos del Plazo de Gracia las eventuales ampliaciones de plazo de obra posteriores. Fecha correspondiente al desembolso en que se verifique el cumplimiento de la financiación total otorgada por EL FONDO, a LA OBRA, en el marco del PROGRAMA.

Décimoctava: *PLAZO DE AMORTIZACION DE LAS OBRAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA.* El período de amortización del financiamiento de cada OBRA será el comprendido entre la fecha de finalización del Período de Gracia de cada OBRA, definido en la Cláusula Decimoséptima y la fecha de finalización del PROGRAMA.

Décimonovena: *FORMA DE PAGO.* Los pagos en concepto de capital e intereses compensatorios se efectuarán conlbrme se define a continuación:

a) Capital: Se pagará en cuotas mensuales y consecutivas, para cada OBRA, por aplicación de la Cláusula Decimoctava, redeterminadas conforme la Cláusula Vigésima. Los pagos se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, durante el período de amortización que se iniciará a partir del vencimiento del plazo de gracia de cada OBRA.

b) Intereses Compensatorios: Se pagarán en forma mensual y consecutiva los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, a partir del mes posterior al primer desembolso, durante el período total del financiamiento. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando la tasa de interés convenida en el presente Convenio sobre los saldos deudores. redeterminados conforme lo establecido en la Cláusula Vigésima correspondiente al período comprendido entre la fecha del efectivo vencimiento (23 ó día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha de efectivo vencimiento (23 ó día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota respectiva.

En cl caso de que se aplique la multa de la Cláusula Novena, a los efectos del cálculo del interés compensatorio adicional, se utilizará igual criterio.

Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fecha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 ó día hábil siguiente si éste fuera inhábil).

Vigésima: *REDETERMINACION DE SALDOS DEUDORES.* A partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores serán redeterminados mensualmente. en función de la variación del Indice del Costo de la Construcción Nivel General publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. La redeterrninación se realizará en cada oportunidad, aplicando la siguiente fórmula:

$$K_t = K_{t-1} \times \frac{ICC_{t-1}}{ICC_{t-2}}$$

Donde:

K_t : Saldo deudor redeterminado al inicio del mes t.

K_{t-1} : Saldo deudor a la finalización del mes t-1 o sea el mes inmediato anterior al mes t.

ICC_{t-1} : Indice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes t-1.

ICC_{t-2} : Indice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes t-2.

La mencionada fórmula se aplicará con un tope anual nominal del diecisiete por ciento (17% TNA), entendiendo como anualidad, el año calendario.

Vigesimoprimera: *INTERESES COMPENSATORIOS.* LA JURISDICCIÓN pagará en concepto de intereses compensatorios la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América a diez (10) años más un margen del tres coma setenta por ciento (3,70%) anual (370 puntos básicos) o la tasa LIBO de trescientos sesenta (360) días más un margen del tres coma setenta por ciento (3,70%) anual (370 puntos básicos), de las dos la mayor. Esta tasa de interés se aplicará sobre los saldos deudores redeterminados según la Cláusula VIGESIMA.

Vigesimosegunda: *FUENTES DE INFORMACION Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERES COMPENSATORIO.* La tasa de interés del préstamo será igual a la tasa que, en cada caso corresponda. conforme lo establecido en

la Cláusula VIGESIMOPRIMERA. La tasa LIBO de trescientos sesenta (360) días y la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América a diez (10) años, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la firma del presente Convenio, serán las informadas por Reuter o la institución que las partes acuerden, si ésta cesara en ese servicio. La tasa de interés compensatorio será ajustada trimestralmente. En cada ajuste de tasas se tomará la tasa correspondiente al quinto día hábil anterior al día 23 en el que se produce el referido ajuste.

Vigesimotercera: *INTERESES PUNITORIOS.* En caso de incumplimiento en tiempo y forma del pago de los servicios de amortización o intereses, LA JURISDICCIÓN deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios, un interés punitorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés compensatorio.

Vigesimocuarta: *APLICACION DE LAS TASAS DE INTERES COMPENSATORIO Y PUNITORIO.* Las tasas establecidas en las Cláusulas VIGESIMOPRIMERA y VIGESIMOTERCERA serán aplicadas bajo el concepto de tasas nominales anuales en un año de trescientos sesenta (360) días.

Vigesimoquinta: *IMPUTACION DE LOS PAGOS.* Todo pago realizado por LA JURISDICCIÓN se imputará en primer término a los intereses compensatorios y luego a las cuotas de capital. En caso de existir cuotas atrasadas, los pagos se imputarán en primer término a los intereses punitorios, en segundo término a los intereses compensatorios y. finalmente, a las cuotas de capital. Dentro de cada una de las imputaciones señaladas, los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos.

Vigesimosexta: *GARANTIA.* LA JURISDICCIÓN se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente Convenio. Estas obligaciones incluyen el monto de la cuota de amortización, intereses compensatorios, punitorios y gastos. LA JURISDICCIÓN garantiza la devolución del crédito obtenido de EL FONDO con los porcentajes o montos establecidos en los Artículos 3º, incs. b) y c) y 4° de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias o la que lo sustituya, garantía que es otorgada a favor de EL FONDO, conforme surge de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Provincial mediante la Ley Provincial N° 3.305 (cuya copia legalizada ha sido acompañada por LA JURISDICCIÓN). Dicha garantía deberá ser registrada por LA JURISDICCIÓN ante: I.- La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y II.- Notificación al BANCO DE LA NACION ARGENTINA. LA JURISDICCIÓN procederá a notificar a EL FONDO las registraciones efectuadas. EL FONDO no realizará desembolsos hasta tanto las garantías no estén debidamente registradas y notificada ante los organismos citados en los puntos I y II.

Vigesimoséptima: *EJECUCION DE LA GARANTIA.* Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la Cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la Cuenta Corriente Especial en Pesos N° 281163/3 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo.

Vigesimoctava: *SUSTITUCION O COMPLEMENTACION DE GARANTIAS.* Para el supuesto que alguna modificación al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos eliminare o disminuyere la garantía aquí comprometida, EL FONDO podrá exigir a LA JURISDICCIÓN la sustitución o complementación de garantías, en cuyo caso LA JURISDICCION deberá sustituirla o complementarla por otra a satisfacción de EL FONDO, dentro de los quince (15) días y en la proporción debida. Ello en un todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 24.855. Si en dicho plazo LA JURISDICCIÓN no sustituyere o complementare la garantía en las condiciones previstas. EL FONDO podrá considerar caduco el presente Convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. A todo efecto, LA JURISDICCIÓN responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

Vigesimonovena: *MODIFICACIONES DE OBRA Y OTROS MAYORES COSTOS.*

a) *MODIFICACIONES DE OBRA.* EL FONDO no asure obligación alguna por la generación de mayores costos derivados de las eventuales modificaciones de obra que apruebe LA JURISDICCIÓN durante la ejecución de la misma. Todas las modificaciones de LAS OBRAS, aún aquellas que no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o que no impliquen requerimientos adicionales de financiamiento por parte de LA JURISDICCIÓN hacia EL FONDO, y cuya aprobación es de exclusiva responsabilidad de LA JURISDICCIÓN, deberán ser puestos en conocimiento de EL FONDO previo a su ejecución.
EL FONDO resolverá si continúa con el financiamiento de la respectiva OBRA. Igual criterio deberá aplicarse cuando se trate de modificaciones introducidas a los pliegos de licitación, con posterioridad a su evaluación por EL FONDO.

b) *MAYORES COSTOS POR OTROS CONCEPTOS.* EL FONDO no abonará adicionales de ninguna índole, gastos improductivos ni intereses por ningún concepto, etc., que puedan surgir en la ejecución de LAS OBRAS, los que serán asumidos por LA JURISDICCIÓN, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de LAS OBRAS.

Trigésima: *PAGOS ANTICIPADOS.* Previa notificación escrita a EL FONDO, con por lo menos treinta (30) días de anticipación, LA JURISDICCIÓN podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Trigesimoprimera: *CANCELACION ANTICIPADA.* LA JURISDICCIÓN podrá cancelar anticipadamente en forma total los saldos deudores y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

Trigesimosegunda: *SUSPENSION DE LA ASISTENCIA FINANCIERA. REAJUSTE DEL MONTO DEL CREDITO.* EL FONDO podrá suspender la asistencia financiera comprometida con LA JURISDICCIÓN en cada caso, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiere constatado incumplimientos relativos a: a) las condiciones de adhesión o los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de LAS OBRAS financiadas; c) el destino de los fondos; d) imposibilidad sobreviniente de realización de LAS OBRAS no imputable a LA JURISDICCIÓN; e) cuando LA JURISDICCIÓN se encontrare en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con EL FONDO; y f) mora en las rendiciones prevista en la Cláusula DECIMA.

La suspensión se aplicará transcurridos quince (15) días corridos de intimada fehacientemente LA JURISDICCIÓN a regularizar el o los incumplimientos y siempre que no fueren subsanados dentro de dicho plazo.

El FONDO dará de baja el saldo de la asistencia financiera no utilizado en relación a cada OBRA en forma automática y sin requerimiento previo de ninguna índole, cuando las razones que motivaran la suspensión de la asistencia financiera no fueran removidas dentro de los noventa (90) días corridos de notificada la suspensión. Tal circunstancia se comunicará a LA JURISDICCIÓN y a las reparticiones pertinentes, a fin de liberar en su proporción el cupo de garantía y de participación en EL FONDO.

Producida la baja, el monto de este Mutuo quedará consolidado en las sumas efectivamente desembolsadas por EL FONDO.

Trigesimotercera: *INCUMPLIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN:* En caso de que LA JURISDICCIÓN dejare de ejecutar alguna de LAS OBRAS o incumpliera en forma manifiesta los plazos de ejecución de las mismas, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio. EL FONDO estará facultado para dar por decaído este acuerdo respecto de dicha OBRA, con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, EL FONDO podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado en el marco de la respectiva Resolución de Crédito. En tal caso, notificada la decisión a LA JURISDICCIÓN, ésta deberá cancelar el importe adeudado en concepto de capital e intereses en: a) Seis (6) cuotas redeterminadas. mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera del cincuenta por ciento (50%) o menos. y h) Nueve (9) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera superior al cincuenta por ciento (50%).

En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, EL FONDO podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado, en cada OBRA, manteniendo en tal caso, las condiciones del presente Mútuo.

Trigesimocuarta: *MORA.* En el supuesto que LA JURISDICCIÓN incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial. EL FONDO estará facultado para aplicar el interés puiitorio pactado en la Cláusula Vigesimotercera sobre los saldos deudores de capital que se hallasen en mora, durante el período que fuesen impagos.

Trigesimoquinta: *AUDITORIA - RENDICION DE CUENTAS.* El Consejo de Administración de EL FONDO podrá disponer la realización de Auditorías cuando lo estime necesario, con la finalidad de controlar, con ajuste a los proyectos de obra que originan este Mutuo: a) Si LAS OBRAS realizadas guardan correspondencia con los desembolsos efectuados, y b) las rendiciones de cuentas que presenta LA JURISDICCIÓN a EL FONDO.

A tales fines, LA JURISDICCIÓN se compromete a facilitar el acceso a los lugares y obras de los proyectos y a exhibir la información, elementos, comprobantes y documentos que EL FONDO estime necesarios.

El enfoque de las labores descriptas anteriormente y la evaluación de los proyectos previa a su financiamiento no reemplaza ni complementa la responsabilidad civil del Proyectista, del Director de Obra,

de la Empresa Constructora o su Representante Técnico ni del Comitente, dadas las limitaciones del trabajo de EL FONDO y de la indelegabilidad de las responsabilidades que tienen las figuras antes citadas.

Trigesimosexta: *ROL DE EL FONDO*. Se deja constancia que EL FONDO actúa en la operación meramente como agente financiero y no se responsabiliza bajo ningún concepto de los problemas que pudieran derivarse por eventuales deficiencias en el desarrollo o terminación de LAS OBRAS. como así tampoco de cualquier otro reclamo que por cuestiones conexas pudiera ser presentado por personas o sectores interesados.

Trigesimoséptima: *GASTOS DE AUDITORIA Y ADMINISTRACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS*. LA JURISDICCIÓN autoriza a EL FONDO a desembolsar y percibir el importe por este concepto previsto en la Cláusula CUARTA. en forma individual por cada uno de los financiamientos. conjuntamente con el primer desembolso por parte de EL FONDO de cada una de LAS OBRAS que integran el PROGRAMA, el que no se deducirá en ningún caso.

Trigesimoctava: *CARTEL DE OBRA*. Se deja establecida la obligación de LA JURISDICCIÓN de hacer mención en el cartel de obra que ésta se realiza con la financiación del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL - MINISTERIO DEL INTERIOR. OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.

Trigesimonovena: *DE LA EXENCION DE IMPUESTOS*. EL FONDO manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, en virtud del Artículo 12 de la Ley Nº 24.855. LA JURISDICCIÓN ha adherido a lo sugerido en dicha ley eximiendo de todos sus impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el presente Convenio, como asimismo toda la operatoria emergente del mismo.

Cuadragésima: *VIGENCIA*. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas.

Cuadragesimoprimera: *COMISION DE CONCILIACION*. Para el supuesto que se generare alguna controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, conformar una Comisión ad-hoc integrada por Tres (3) miembros de cada una de las partes, designados por sus respectivas autoridades, las que tendrán como función unificar criterios para la solución de los conflictos que eventualmente se planteen, en el plazo perentorio máximo de sesenta (60) días.

Cuadragesimosegunda: *SALDOS NO UTILIZADOS*. Una vez abonado el último certificado de cada financiamiento o suscripta el Acta de Recepción Provisoria. los saldos no desembolsados correspondientes a cada OBRA, de existir, podrán ser reasignados a otra de LAS OBRAS del PROGRAMA, subsistiendo las demás obligaciones de LA JURISDICCION hasta la total cancelación del monto efectivamente desembolsado.

Igual criterio se aplicará en las consolidaciones previstas en las Cláusulas Trigesimosegunda y Trigesimotercera.

En todos estos casos, el Consejo de Administración de EL FONDO aprobará las correspondientes Resoluciones de Débito y/o Crédito, en caso de corresponder.

Cuadragesimotercera: *TRIBUNAL COMPETENTE*. Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 117 de la Constitución Nacional.

Cuadragesimocuarta: *DOMICILIOS*. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: EL FONDO en Av. Leandro N. Alem N° 1074, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA JURISDICCION en la calle Laprida N° 212, Ciudad de Viedma. Provincia de Río Negro.

De conformidad. ambas partes firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los..... días del mes de..... de 2017.

———————

ANEXO II AL DECRETO Nº 1796

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENATRIAS PARA LAS VIVIENDAS EN EJECUCION DEL "PROGRAMA PLURIANUAL FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO" FINANCIADAS POR EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

PLAN	Obra		Localidad	Ubicación	Empresa Contratista	Total Contrato Básico	Fecha e Inicio	Avance Básico 2017	INFR. + NEXOS Y OBRAS COMPLE		
									Infra Propia	Nexos y Obras complementarias	Total
PLAN 2000	50	Viviendas	ALLEN	Canal de riego al Norte, vías al Sur, calle Bahía Blanca		$ 62.000.672,31	ago-16	30,00%	$ 51.408.646,80	$ 11.229.494,15	$ 29.637.936,84
PLAN 2000	78	Viviendas	ALLEN	Cervantes, O'Nellan,Hugo y Raffaeli		$ 54.000.176,68	ago-16	15,13%	$ 45.402.683,98	$ 3.369.426,57	$ 12.991.521,53
PLAN 2000	10	Viviendas	MELIQUE	calle Felipe Berro 1998		$ 7.193.951,50	ago-16	64,54%	$ 5.804.866,98	$ 518.125,49	$ 2.122.992,48
PLAN 2000	50	Viviendas	MELTRAN	Av Feito y calles cedar		$ 30.708.211,56	ago-16	10,00%	$ 24.967.513,53	$ 1.320.128,07	$ 8.281.641,49
PLAN 2000	10	Viviendas	CHICHINALES	Av. del Consitucion Oeste y Roberto F Bruno		$ 6.699.473,51	ago-16	75,00%	$ 5.359.638,53	$ 1.339.834,43	$ 4.133.669,96
PLAN 2000	60	Viviendas	CIPOLLETTI	Arturo Illia y calles a ceder		$ 54.741.468,73	ago-16	54,72%	$ 51.450.871,60	$ 3.290.340,20	$ 13.304.311,24
PLAN 2000	48	Viviendas	CIPOLLETTI	J.M.Paria y Gral Mascioni		$ 65.391.786,63	ago-16	60,14%	$ 54.764.240,24	$ 8.409.839,27	$ 33.133.671,01
PLAN 2000	10	Viviendas	DARWIN	Calle Viedo Isla		$ 7.693.860,76	ago-16	60,00%	$ 6.162.678,91	$ 1.191.388,26	$ 3.101.440,97
PLAN 2000	40	Viviendas	HUERGO	Calles a ceder		$ 30.776.184,03	ago-16	71,40%	$ 12.246.812,26	$ 3.674.406,08	$ 16.711.331,24
PLAN 2000	80	Viviendas	LAMARQUE	calle Malvinas y 25 de Junio		$ 14.824.309,17	ago-16	100,00%	$ 3.060.360,80	$ 1.148.213,55	$ 4.396.196,26
PLAN 2000	40	Viviendas	LOS MENUCOS	Las Canteras, Pte. Roca,Cerro Alvarado y Jujuy		$ 21.360.305,47	ago-16	75,00%	$ 14.227.880,12	$ 1.127.691,13	$ 5.483.734,20
PLAN 2000	10	Viviendas	MAQUINCHAO	El Cain y Manuel Belgrano		$ 6.800.278,80	ago-16	45,70%	$ 1.424.737,20	$ 647.728,20	$ 3.187.647,32
PLAN 2000	30	Viviendas	VALCHETA	Manuel Belgrano y calle publica		$ 25.889.511,11	ago-16	75,00%	$ 5.250.914,11	$ 2.328.654,51	$ 7.388.978,42
	499					$ 421.341.910,49			$ 281.918.356,47	$ 39.437.583,99	$ 121.354.273,56

PLAN	Obra		Localidad	Ubicación	Empresa Contratista	Total Contrato Básico	Fecha e Inicio	Avance Básico 2017	INFR. + NEXOS Y OBRAS COMPLE		
									Infra Propia	Nexos y Obras complementarias	Total
PLAN 2000	20	Viviendas	ALLEN	Calle Valle Nuevo entre Calfucurá y Manuquipan		$ 5.525.000,00	ago-17	0,00%	$ 2.550.947,73	$ 149.611,31	$ 2.699.779,05
PLAN 2000	30	Viviendas	CIPOLLETTI	Calle Pte. Arturo H. Illia entre las Palmeras y El Molle		$ 13.000.084,62	ago-17	30,00%	$ 13.056.456,34	$ 227.145,80	$ 3.460.668,14
PLAN 2000	50	Viviendas	CIPOLLETTI	Calle Los Tamariscos entre Chimpay y Chichinales		$ 17.266.000,00	ago-17	10,00%	$ 16.646.753,05	$ 469.200,95	$ 7.716.615,00
PLAN 2000	30	Viviendas	CIPOLLETTI	Calle Los Tamariscos entre Chimpay y Chichinales		$ 17.104.081,74	ago-17	30,00%	$ 15.127.616,53	$ 2.275.579,61	$ 7.469.098,59
PLAN 2000	30	Viviendas	CINCO SALTOS	Calle Gral Pacheco entre Gs.Cruz y Neuquen		$ 17.750.236,00	ago-17	30,00%	$ 15.996.473,26	$ 209.748,65	$ 5.999.215,95
	159					$ 70.645.402,36			$ 63.378.247,11	$ 3.330.686,31	$ 27.112.011,55



PLAN	Obra		Localidad	Ubicación	Empresa constructora	Total financiamiento					
											Total
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	48	Viviendas	CAMPO GRANDE (ex Uno)	Calle Arturo Capdevila e/La Pampa y San Luis							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	192	Viviendas	CHELFORO	Calle Sarao e/El Pionero y El Bilpa - Calle El Cerrado e/ El Intendy y La Angelina							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	180	Viviendas	CIPOLETTI	Calle El Calafate e/Los Cassenbrinks y Chichinales							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	180	Viviendas	CIPOLETTI	Calle La Pista este y Los Pumas s/RN 151 y Balseadero							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	168	Viviendas	CIPOLETTI	Calle Mackey y El Cañon e/Chichinales y Chimpay							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	168	Viviendas	CIPOLETTI	Calle Mackey e/Los Escarchos y Chichinales							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	197	Viviendas	HERRERA ESPEJO	Calle Antartida Arg. 1° Senzilli al Mariano Rosa y Pte. Perón							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	36	Viviendas	HERRERA ESPEJO	Calle Cuaminales y F. Magno e/V. Lopez y Magallanes							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	84	Viviendas	HERRERA ESPEJO	Calle Maestra Lopez e/El de mayo y Río Negro							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	60	Viviendas	GRAL. FERNANDEZ ORO	Calles Los Andes e/Chile y Uruguay							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	50	Viviendas	MAINQUE	Calle Sanchez e/Los Cardos y Los Orquideas							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	80	Viviendas	RIO COLORADO	Calle 25 de octubre y 17 de agosto e/Rodriguez Peña y R. Diaz							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	84	Viviendas	S.C. DE BARILOCHE	Calle Islamuzaldi y Ruta 40							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	84	Viviendas	S.C. DE BARILOCHE	Calle Islamuzaldi y Ruta 40							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	123	Viviendas	S.C. DE BARILOCHE	Calle Islamuzaldi y Ruta 40							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	80	Viviendas	S.C. DE BARILOCHE	Calle Islamuzaldi y Ruta 40							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	120	Viviendas	S.C. DE BARILOCHE	Calle Islamuzaldi y Ruta 40							
PLAN 2012 TERMINACION MUNICIPALES	168	Viviendas	SAN ANTONIO OESTE	Calle Islamuzaldi y Ruta 40							
	1614										

TOTAL			

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 1788.- 21-11-2017.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 106 Aniversario de la fundación de la localidad de Luis Beltrán, el día 30 de noviembre de 2017.

DECRETO Nº 1790.- 21-11-2017.- Declarar de Interés Provincial la IV Edición del Parlamento Federal Juvenil "Jóvenes por una Argentina inclusiva".- Expte. Nº 082.355-SLT-17.

DECRETO Nº 1792.- 21-11-2017.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios al Sr. Fiscal de Estado, Dr. Julián Horacio Fernández Eguía, Cuil Nº 20-23508174-2, a los efectos de la participación en el control de legalidad de los derechos de promoción y colocación de los bonos autorizados por la Ley 5201, con destino al denominado "Plan Castello", a llevarse a cabo en la ciudad de Londres (Inglaterra) y Nueva York (Estados Unidos), entre los días 23/11/17 al 3/12/17.- Expte. Nº 8504-F-2017.

DECRETO Nº 1793.- 24-11-2017.- Autorícese la Comisión Oficial de Servicios a llevarse a cabo en la ciudad de Londres, Inglaterra, y en las ciudades de Boston, Los Ángeles y Nueva York, de Estados Unidos de Norteamérica, durante los días 25/11/17 al 1/12/17, a realizar por los funcionarios del Ministerio de Economía, Sr. Ministro, Cdor. Agustín Domingo, Cuil Nº 20-18883581-4, el Sr. Secretario de Financiamiento, Lic. Eduardo Luis Bacci, Cuil Nº 20-08365837-2, y el Sr. Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública, Cdor. Adrián Farid Chebeir, Cuil Nº 20-26304244-2, con motivo del Road Show para la colocación de bonos del Plan Castello.- Expte. Nº 021.929-EFP-2017.

DECRETO Nº 1794.- 24-11-2017.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), pagaderos en seis (6) cuotas iguales de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) cada una, a favor de la Asociación Civil denominada "Club Deportivo Cruz del Sur", con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Cuit Nº 33-70876127-9, a solicitud de su Presidente, Sr. Carlos Emilio Arrative, Cuil Nº 20-26344637-3, destinado a solventar los gastos que demande la participación en el Torneo Federal "B" en la Edición 2017.- Expte. Nº 082008-A-2017.

DECRETO Nº 1798.- 24-11-2017.- Promover en forma automática al agente Diego Américo Carriqueo, DNI. Nº 27.638.812, Legajo Nº 80091/0, personal de la Planta Permanente, Categoría 13 del Agrupamiento Profesional, desde las Categorías y fechas en las que en cada caso corresponda, de acuerdo a la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento del Art. 15 del Anexo II de la Ley L Nº 1844.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1798

APELLIDO Y NOMBRE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	CUIL	FE-ULT-ASC	CATEGORIA NUEVA	FECHA DE ASCENSO
Carriqueo Diego Americo	Profesional	13	20276388127	01/05/2009	14	01/05/2012
Carriqueo Diego Americo	Profesional	14	20276388127	01/05/2012	15	01/05/2015

Expte. Nº 121669-SC-2017.

DECRETO Nº 1799.- 24-11-2017.- Promover automáticamente a la Sra. Ana María Barth, Categoría 11, Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 1/07/2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 11 de la Ley Nº 1844, Jurisdicción 45, Programa 28.00.00.02.- Reubicar, a partir del presente Decreto, a la Sra. Ana María Barth, Cuil Nº 27-17117540-8 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 28, Inc. 2º de la Ley L Nº 1844, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa (Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 11).- Expte. Nº 108759-EDU-2016.

DECRETO Nº 1800.- 24-11-2017.- Promuévase automáticamente a la agente Vidal Sandra Marisa, DNI. Nº 28.207.640 a la Categoría 03, Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 1 de agosto de 2017, en virtud de lo establecido en el Art. 28 del Anexo II de la Ley L Nº 1844.- Créase una vacante Categoría 03, en el Agrupamiento Administrativo del

Anexo II de la Ley L Nº 1844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubíquese a la agente Vidal Sandra Marisa, en la vacante creada, suprimiéndose la generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 03.- Expte. Nº 152584-DRH-2017.

DECRETO Nº 1801.- 24-11-2017.- Promover automáticamente a la agente Eulogio Micaela Ivana, DNI. Nº 35.599.572, a la Categoría 03, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, a partir del 1 de agosto de 2017, de acuerdo al Art. 27 Anexo II de la Ley L Nº 1844.- Crear una vacante Categoría 03, en el Agrupamiento Administrativo del Anexo II de la Ley L Nº 1844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Eulogio Micaela Ivana, en la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el Art. 35 Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 02 de la misma Ley.- Expte. Nº 152563-DRH-2017.

DECRETO Nº 1802.- 24-11-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000), que será abonado en una (1) cuota a favor de Cámara de Turismo de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle San Martín Nº 127, entre piso, Oficina 103, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Cuit Nº 30-71445522-9, para solventar los gastos que demandó el cierre del Mundial de Snowbord Cross, realizado en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 6 al 10 de septiembre del corriente año.- Expte. Nº 137.450-R.S.-2017.

DECRETO Nº 1803.- 24-11-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000), que será abonado en una (1) cuota a favor de la Asociación Volantes General Roca, Cuit Nº 30-58536669-9, con domicilio en calle Sarmiento Nº 457 de la ciudad de General Roca, destinado a solventar los gastos operativos que demandó la organización para la presentación de las categorías Toprece, toprece serie, toprece junior y fórmula Renault, que se desarrolló los días 16 y 17 de septiembre del corriente año en el autódromo Parque ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 137.440-R.S.-2017.

DECRETO Nº 1804.- 24-11-2017.- Apruébese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Luis Mariano Sciacchitano, DNI. Nº 30.063.804, quien desempeñará funciones en la Delegación I de Viedma, perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 050.367-R-2016.

DECRETO Nº 1805.- 24-11-2017.- Apruébese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Agustín Eduardo Panetta, DNI. Nº 34.666.233, quien desempeñará funciones en la sede central, perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 140.610-R-2017.

DECRETO Nº 1806.- 24-11-2017.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa Cinco Saltos, Sra. Estela Romina Quinteros, DNI. Nº 29.428.502 - Legajo Nº 661.888/0, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Anexo al Decreto Nº 1806

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: CINCO SALTOS

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY Nº	FECHA INGRESO COMO EVENTUAL	CATEGORIA DE INGRESO	AGR. ESCALAFONARIO	FECHA COMPLETIVO CATEGORIA	CARGO/CATEGORIA REDUCCION
661888	0	QUINTEROS ESTELA ROMINA	27294285624	1.844	18/10/2007	1	SERVICIO DE APOYO	01/11/2017	6

Expte. Nº 48.788-S-2009.

DECRETO Nº 1808.- 24-11-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 13 de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Luisa Beatriz Calvo, DNI. Nº 13.118.251 - Legajo Nº 770.840/1) en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 13 de la misma Ley.- Expte. Nº 77.180-S-2015.

DECRETO Nº 1809.- 24-11-2017.- Promover, a partir del 1/05/2017 a la Sra. Rosa del Rosario Olivera, DNI. Nº 10.973.099 - Legajo Nº 657.487/7, a la Categoría 12 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 110.457-S-2017.

DECRETO Nº 1810.- 24-11-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado I de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Vanesa Gabriela Pérez, DNI. Nº 35.593.853 - Legajo Nº 664.219/5 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado I de la misma Ley.- Expte. Nº 109.445-S-2017.

DECRETO Nº 1811.- 24-11-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero - Grado I, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Rocío Victoria Martínez Zara, DNI. Nº 31.019.636 - Legajo Nº 663971/2 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado I de la misma Ley.- Expte. Nº 107.158-S-2017.

DECRETO Nº 1812.- 24-11-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de septiembre de 2017, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Héctor Alejandro Matus, DNI. Nº 23.380.846, Clase 1973, Legajo Personal Nº 6.563, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 064.713-RIII-2017.

DECRETO Nº 1813.- 24-11-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de agosto de 2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Oscar Osvaldo Fermandois, DNI. Nº 20.793.840, Clase 1969, Legajo Personal Nº 4.947, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 060.000-C-2017.

DECRETO Nº 1814.- 24-11-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2018, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Hugo Edgardo Robles, DNI. Nº 18.218.192, Clase 1967, Legajo Personal Nº 5.998, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 d ela Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 059.273-RII-2017.

DECRETO Nº 1815.- 24-11-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de mayo de 2017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Jorge Morán, DNI. Nº 22.474.963, Clase 1972, Legajo Personal Nº 6.258, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 131.475-C-2016.

DECRETO Nº 1819.- 27-11-2017.- Declarar de Interés Provincial “el 2º Congreso de Adicciones del Comahue, Uso y Abuso de Sustancias Efecto sobre la Salud - Una Nueva Epidemia”, destinado a Médicos, Psicólogos, Psocipedagogos, Técnicos, Auxiliares Acompañantes y Operadores Terapéuticos, Promotores y otros integrantes de Equipos Interdisciplinarios de las áreas de Justicia, Educación, Seguridad y Desarrollo Social a realizarse durante los días 8 al 10 de marzo de 2018 en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad del Comahue con sede en la ciudad de Cipolletti.- Expte. Nº 144.858-G-2017.

DECRETO Nº 1820.- 27-11-2017.- Promover automáticamente a la agente Mariela Silvina Ortega a la Categoría 7 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 1/07/2017.- Crear una vacante en la Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, con situación de revista en el Programa 22, Jurisdicción 01.00.00.02, Secretaría de Administración, dependiente de la Secretaría General, a la agente Mariela Silvina Ortega, Cuil Nº 27-24187471-6, Legajo Nº 0532/0, suprimiéndose la vacante generada en la Categoría 7 del Agrupamiento Servicio de Apoyo.- Expte. Nº 082001-DRH-2017.

DECRETO Nº 1821.- 27-11-2017.- Crear una vacante Categoría 8 del Agrupamiento Profesional, Escalafón de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 17, Programa 15.00.00.01 de Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al agente Leonel Ángel Canales Lemma, DNI. Nº 33.184.885, Cuil Nº 23-33184885-9, Legajo Nº 812/5 en la vacante creada, por haber obtenido el título de "Técnico en Diseño Gráfico" que se corresponde con Educación Superior Completa, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Arts. 13, 14 y 28, punto 2º de la Ley L Nº 1844.- Suprimir la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 8 de la misma Ley.- Expte. Nº 144.260-G-2017.

—oOo—

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 1192

Viedma, 21 de Noviembre de 2017

Visto: el Expediente N° 085230-SAYDS-2017 del Registro de la Secretaría General, caratulado "Tendido de Oleoducto de 16" de diámetro desde Pta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Peregrini", la Ley M N° 4.741, M N° 3.266 y J N° 3.284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley N° 25.675; y

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Tendido de Oleoducto de 16" de diámetro desde Planta Tratamiento Crudo en Loma Campana (Provincia de Neuquén) hasta Estación de Bombeo en Lago Pellegrini (Provincia de Río Negro), a ejecutar por YPF S.A;

Que, se constata que la Consultora Ambiental, "Confluencia Ambiente y Seguridad" se encuentra inscripta en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia para el año en curso, cumplimentando así con lo establecido por la Resolución N° 028/04 y lo que prescribe la Ley M N° 3.266;

Que, consta la intervención al Área de Planificación y Gestión Ambiental Regional dependiente de este organismo, quién geo referencia el emprendimiento a emplazar. Asimismo, se adjunta el Acta de Inspección GFO N° 120/2017 realizada por inspectores del organismo quienes realizan un relevamiento del medio donde se extenderá la traza del oleoducto;

Que, se adjunta el Certificado de Riesgo Hídrico emitido por el Departamento Provincial de Aguas. En el mismo se concluye que el oleoducto se ubica dentro de una zona con riesgo pluvioaluvional, por lo que se considera factible su instalación siempre y cuando el proyecto contemple la vulnerabilidad de las instalaciones frente ala amenaza de riesgo pluvioaluvional y establezca las medidas de mitigación correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento del oleoducto;

Que, en un análisis preliminar el área técnica mediante Dictamen N° 117/2017 hace saber que el proyecto a evaluar consiste en el tramo del tendido de un oleoducto de 16" de diámetro desde la Planta de Tratamiento de Crudo Loma Campana hasta la Estación de Bombeo Lago Pellegrini. El informe sólo comprende el tramo de ducto correspondiente a la provincia de Río Negro;

Que, el oleoducto tendrá por finalidad transportar la producción de aproximadamente 16.000 m3/día, desde la Planta de Tratamiento de Crudo Loma Campana hasta la Estación de Bombeo en Lago Pelegrini. El oleoducto a construir tendrá una longitud total de 87.730 m, siendo 42.230 m los que se emplazarán en la provincia de Río Negro;

Que, concluye el dictamen requiriendo información complementaria para continuar con la evaluación de impacto ambiental, las cuáles fueron requeridas mediante Nota SAyDS GFO N° 179/2017. La empresa da respuesta adjuntando la documentación mediante Nota RIYC (EC) N° 1862/2017, quedando pendiente complementar dicha información de acuerdo a lo informado mediante Nota SAyDS GFO N° 283/ 2017;

Qué asimismo, debido a que el tendido del oleoducto recorrerá las provincias de Neuquén y Río Negro, el área técnica sugirió que se efectué la convocatoria a audiencia pública a los fines de promover la participación ciudadana en el proyecto;

Que, dentro de los alcances previsto en la Ley M N° 3.266 Art. 3°, se establece que "estarán sujetos a los términos de la presente Ley, los proyectos, obras o acciones relacionados con: (...) b) La prospección, exploración, extracción, transporte e industrialización de hidrocarburos y sus derivados, instalaciones para la gasificación y licuefacción de residuos de hidrocarburos." y, conforme el Decreto Reglamentario M N° 656/2004 en su artículo 28° establece que "La Autoridad Ambiental Provincial efectuará la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de los siguientes emprendimientos o actividades considerados de mayor riesgo presunto (...) b)La prospección, exploración, extracción, transporte e industrialización de hidrocarburos y sus derivados, instalaciones para la gasificación y licuefacción de residuos de hidrocarburos. Gasoductos, oleoductos y poliductos. Plantas compresoras de gas y toda infraestructura asociada a las mismas";

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3.266, Articulo 7° Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente, N° 25.675, la cual preceptúa en su Artículo 20°, que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J N° 3.284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia (Artículo 25° Ley J N° 3.284), en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos o una grabación audiovisual por medio del cual se garantice un registro de las actuaciones y opiniones vertidas en el espacio de participación ciudadana;

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del organismo de implementación, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Artículo 18° de la Ley J N° 3.284, la presente debe contener: I) la Autoridad convocante, II) una relación de su objeto, III) el día de celebración de la Audiencia Pública, IV) el Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) el plazo para la inscripción de los participantes, VI) las autoridades de la Audiencia Pública, VIl) los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) los Fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes a su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, ha tomado intervención la asesoría legal del organismo estimando procedente realizar el llamado a audiencia pública del proyecto de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° Inc. c) y 9° de la Ley M N° 3.266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3.284, tomando como recaudos de la convocatoria, los requisitos especificados precedentemente y, de conformidad con lo normado en el mencionado cuerpo normativo;

Que por lo anteriormente expuesto, corresponde en esta instancia proceder al llamado a audiencia pública en la zona de influencia del proyecto y crear en el ámbito del organismo el registro de inscripción de participantes;

Que, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.105 (Art. 23°), y el Decreto N° 36/2015, la Ley M N° 3.266, (Artículos 7°, 9° y 22°) y la Ley N° 4.741 (Art. 1° y 5°) que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública en el marco del Procedimiento de Evaluación Impacto Ambiental del proyecto de Tendido de Oleoducto de 16" de diámetro desde Planta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Pellegrini, presentado por YPF S.A en el marco del Expediente N° 085230/SAyDS/2.017, caratulado "Tendido de Oleoducto de 16" de diámetro desde Pta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Peregrini", según lo normado por el art. 7° inc. c) y 9° de la Ley M N° 3.266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.

Art. 3°: Invítese al Municipio de Contralmirante Cordero a adherirse a la presente y prestar su colaboración.

Art. 4°: Créase en el ámbito de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 5°: Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22° y 23° de la Ley J N° 3.284.

Art. 6°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial, Publíquese y Archívese.-

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

———

Anexo
Resolución Nº 1192/SAyDS/2017

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

1. AUTORIDADES CONVOCANTES: La audiencia pública será convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Tendido de Oleoducto de 16" de diámetro desde Planta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Pellegrini, presentado por YPF S.A en el marco del Expediente N° 085230/SAyDS/2.017, caratulado "Tendido de Oleoducto de 16" de Diámetro desde Pta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Peregrini".

3. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Se realizará el día 27 de Diciembre de 2017, en el Museo del Riego, sito en la Ruta N° 7 de la localidad de Barda del Medio en el Municipio de Contralmirante Cordero a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.

4. DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente N° 085230/SAyDS/2.017, caratulado "Tendido de Oleoducto de 16" de Diámetro desde Pta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Peregrini", dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto y una copia del Estudio de Impacto Ambiental en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Gral. Fernández Oro, sita en Calle Avda. Cipolletti N° 321 - Tel.: (0299) 4996787 y, 2) Municipio de Contralmirante Cordero, sito entre las Calles Río Negro y J. Newbery - Tel.: (0299) 4952123 / 4952046.

5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA: Los interesados comprendidos en el Art. 13º de la Ley J Nº 3.284 podran inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.

6. EXPOSITORES: Según la Ley Provincial de Audiencia Pública, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día (Art. 16°).

7. AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. El Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. Guillermo Ceballos y/o las asesoras legales del organismo Nancy Peilman y/o María José Pértica, oficiarán - indistintamente- como Secretarias de la misma.

8. FINANCIAMIENTO: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores y taquígrafos y/ registro audiovisual los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.

9. MODERACIÓN DE LA AUDIENCIA: La proponente del proyecto deberá prever la contratación de dos (2) facilitadores, que moderen todo el desarrollo de la audiencia pública.

10. NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J N° 3.284.-

——oOo——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución Nº 956

Viedma, 29 de Noviembre de 2017

Visto: el expediente N° 16.387-IGPJ-2017, caratulado Fundación Faro Patagonia S/Se Declare Eficaz Asamblea General Extraordinaria y Reforma del Estatuto Social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por la presidente de la entidad adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 03/05 consta acta del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2017, mediante la cual se decide por unanimidad la modificación del artículo 18 del estatuto de la fundación;

Que habiendo intervenido la Asesoría Legal del Organismo la misma no realizó objeciones legales a la reforma del artículo 18 del estatuto de la entidad, pero solicita que en un plazo de 30 días hábiles la entidad presente ante el Organismo el nuevo texto ordenado y protocolizado;

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, inc.a), art. 217 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2017 y la reforma del artículo 18 estatuto social de la entidad denominada: "Fundación Faro Patagonia", con domicilio en la localidad de Cipolletti.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº 102

Viedma, 29 de Noviembre de 2017

Visto: El Expediente N° 20349-EF-2017, del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; el Decreto N° 09/17; las Resoluciones N° 125/17, N° 197/17, N° 257/17, N° 553/17, N° 624/17 y N° 60/17;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65° de la Ley Provincial H N° 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos:

Que el Artículo 49° de la Ley Provincial N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 1°, creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2017") cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), que deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECH#MH de fecha 18 de Enero de 2017 de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional autoriza a la Provincia de Río Negro a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma total en circulación de Valor Nominal Pesos Tres Mil Millones (VN $3.000.000.000) en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la provincia de Río Negro", con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja.

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 4°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2017, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar la resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2017 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 09/17 en su Artículo 5°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2017;

Que a su vez, el Decreto N° 09/17 en su Artículo 6°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2017;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 7°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 125/17 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil ($ 455.471.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 197/17 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Quinientos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil ($ 502.440.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 257/17 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil ($ 362.658.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 553/17 se dispuso emisión de la Serie IV del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Seiscientos Siete Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil ($ 607.185.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 624/17 se dispuso la emisión de la Serie V del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Dos Mil ($ 463.332.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 60/17 se dispuso la emisión de la Serie VI del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones ($ 458.000.000);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Artículo 1° de la Ley N° 5.173 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017;

Que a fs. 199 obra informe de la Subsecretaria de Financiamiento y Deuda Pública que expresa que el día 4 de Diciembre de 2017 opera el vencimiento de interés de la Clase 3 Serie 1, por la suma de Pesos Diecisiete Millones Veintiun Mil Setecientos Noventa y Cinco Con Catorce Centavos ($ 17.021.795,14), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 3° de la Resolución N° 125/17;

Que por aplicación de la Resolución FE N° 119/13 inciso m), no corresponde la intervención de Fiscalía de Estado por art. 12 inc. e) - Ley A N° 2938 y art. 7 y 12 - Ley K N° 88; modificada por Ley N° 4739;

Que han tornado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238, y el Decreto N° 1.787/17 que encomienda el Despacho del Ministerio de Economía al Señor Ministro de Gobierno;

El Ministro de Gobierno a cargo del Despacho
del Ministerio de Economía
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el gasto por la suma total de Pesos Diecisiete Millones Veintiún Mil Setecientos Noventa y Cinco Con Catorce Centavos ($ 17.021.795,14), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 125/2017.

Art. 2°: Comprometer la suma de Pesos Diecisiete Millones Veintiún Mil Setecientos Noventa y Cinco Con Catorce Centavos ($ 17.021.795,14), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10, Rentas Generales en las siguientes partidas presupuestarias:

PDA. PRESUP.	LETRA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
731	Clase 3 - Serie 1		17.021.795,14	17.021.795,14
TOTAL			17.021.795,14	17.021.795,14

Art. 3°: Transferir a la Caja de Valores S.A. CUIT N° 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Artículo 1° de la presente.

Art. 4°: Registrar y comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Dr. Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno A Cargo del Despacho del Ministerio de Economía - Cra. Natalia I. Crociati, Subsecretaria Servicios Financieros Ministerio de Economía.-

—–oOo—–

LICITACIONES

–––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública Nº 15-2017

Servicio de mantenimiento del sector destinado a la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Alta Barda Norte y Del Centro de Transferencia

Presupuesto Oficial Total: $ 780.000 (Pesos setecientos ochenta mil).-

Apertura de las Propuestas: 19 de diciembre de 2017, a las 10:00 hs. Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina, Río Negro.

Valor del Pliego: $5.000.- (Pesos cinco mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras, Avda. Rivadavia 220 Villa Regina Río Negro - Tel. 02941-464550 Int. 108. E-mail compras@villaregina.gov.ar.

—oOo—

BANCO DE NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública N° INM-4486

Llámese a la Licitación Pública N° INM-4486, para la ejecución de los trabajos de "Ampliación" del edificio sede de la Sucursal General Roca (R.N).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 20/12/17 a las 12:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal General Roca (R.N) y en la Gerencia Zonal Neuquén (N).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 4.000.-

Costo Estimado: $ 19.109.000,00 más IVA.-

CONCURSO PÚBLICO

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA DE RIO NEGRO
Área Hidrocarburifera de Río Negro
Cerro Manrique
Concurso Público Nacional
e Internacional Nº 01/2017

Objeto: Concurso Público para la adjudicación de permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos aplicable al área Cerro Manrique; de conformidad con lo dispuesto por el art. N° 124 de la Constitución Nacional y los arts. N° 70 y 79 de la Constitución Provincial.

Presentación de Ofertas: en la sede de la Secretaría de Estado de Energía los días hábiles hasta el 15/02/18 a las 10 hs.

Apertura de Ofertas: el 15/02/18 a las 12 hs., Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, Cipolletti, CP: (8324), Río Negro.

Valor del Pliego: u$s 5.000 (cinco mil dólares)

Paquetes de Información Técnica (Sistematizada y Digitalizada): Cerro Manrique: u$s 18.905.

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: u$s 100.000 de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10.11 del pliego de bases y condiciones.

Consultas e Informes:
www.energia.rionegro.gov.ar
licitacion@energia.rionegro.gov.ar; teléfono: +54 0299 4773371

Pliego de Bases y Condiciones: podrá adquirirse en la Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, ciudad de Cipolletti, CP (8324), Provincia de Río Negro (teléfono: +540299-4773371), a partir del día 04 de diciembre de 2017.-

—oOo—

COMUNICADO

———

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE RIO NEGRO

La Secretaria del Consejo de la Magistratura informa los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de: Defensor de Menores e Incapaces de Viedma (Res. Nro. 29/16-CM):ICJ-456-DMI: 36; ICJ-340-DMI: 28; ICJ-057-DMI: 28; ICJ-008-DMI: 32,33; ICJ-697-DMI: 36,66; ICJ-577-DMI: 35,33. Defensor Adjunto para el Centro de Atención de la Defensa Pública de Viedma (Res. Nro. 51/16-CM): ICJ-258-DAC: 33,66; ICJ-666-DAC: 30,33; ICJ-987-DAC: 36,33; ICJ-456-DAC: 31,33; ICJ-159-DAC: 31,66; ICJ-220-DAC: 32; ICJ-099-DAC: 32,33; ICJ-565-DAC: 28,33; ICJ-269-DAC: 33,66; ICJ-450-DAC: 31,66; ICJ-028-DAC: 32,66. Dos (2) Defensor Adjunto para el Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial - Fuero Civil (Res. Nro. 3/17-CM): ICJ-258-DAC: 33,66; ICJ-034-DAC: 28; ICJ-143-DAC: 35,33; ICJ-666-DAC: 30,33; ICJ-639-DAC: 28; ICJ-987-DAC: 36,33; ICJ-456-DAC: 31,33; ICJ-159-DAC: 31,66; ICJ-220-DAC: 32; ICJ-099-DAC: 32,33; ICJ-321-DAC: 35; ICJ-269-DAC: 33,66; ICJ-230-DAC: 29; ICJ-648-DAC: 28; ICJ-028-DAC: 32,66. Siete (7) cargos de Defensor Adjunto para el Ministerio Público de la Defensa - Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial (Res. Nro. 4/17-CM): IICJ-248-FCR: 28; IIICJ-782-FBR: 34,66; IIICJ-857-FBR: 30,66; IIICJ-113-DEB: 36,66; IICJ-432-DMI: 31,66; ICJ-257-JCL: 27; ICJ-868-DFP: 30; ICJ-777-AFV: 31; IIICJ-123-DEB: 28; IICJ-987-DMI: 35; ICJ-269-JCV: 29; IIICJ-536-FBR: 27,66; IIICJ-135-DEB: 23; IICJ-355-FCH: 27,66; ICJ-263-JCL: 30,33; IICJ-353-DPA: 33; ICJ-564-AFV: 24,66; IICJ-244-DPA: 27; IIICJ-468-DEB: 26,33; IICJ-234-FCR: 25. Defensor de Pobres y Ausentes de El Bolson (Res. Nro. 4/16-CM): IIICJ-087-DPA: 23. Defensor de Menores e Incapaces de El Bolsón (Res. Nro. 34/16-CM): IIICJ-125-DEB: 29,66; IIICJ-416-DEB: 24; IIICJ-049-DMB: 25,33; IIICJ-647-DEB: 24,66. Defensor de Menores e Incapaces de la Tercera Circunscripción Judicial de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 41/16-CM): IIICJ-587-DEB: 34,33; IIICJ-025-DMB: 25,33. Defensor Adjunto para la Unidad de Defensa Derechos Sociales y Civiles de S. C. de Bariloche (Res. Nro. 52/16-CM): IIICJ-308-DAC: 30; IIICJ-230-DAC: 22,33; IIICJ-321-DAC: 28,33; IIICJ-258-DAC: 33. Cuatro (4) cargos de Defensor Adjunto para el Ministerio Público de la Defensa de la Tercera Circunscripción Judicial - Fuero Civil (Res. Nro. 5/17-CM): IIICJ-654-DAC: 32; IICJ-248-FCR: 28; IIICJ-099-DAC: 36,33; IIICJ-308-DAC: 30; IIICJ-230-DAC: 22,33; IIICJ-335-DAC: 33,66; IIICJ-666-DAC: 35; IIICJ-639-DAC: 28,33; IIICJ-034-DAC: 25; IIICJ-258-DAC: 33. Defensor Adjunto para la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 1 de Cipolletti (Res. Nro. 53/16-CM): IVCJ-159-DAC: 32,66; IVCJ-513-DAC: 27; IVCJ-321-DAC: 28,33; IVCJ-099-DAC: 36,66; IVCJ-258-DAC: 29,33; IVCJ-269-DAC: 30,66; IVCJ-285-DAC: 27,66; IVCJ-028-DAC: 27; IVCJ-666-DAC: 28,66; IVCJ-987-DAC: 31; IVCJ-419-DAC: 29,66; IVCJ-639-DAC: 34,33; IVCJ-230-DAC: 29; IVCJ-155-DAC: 24,66; IVCJ-714-DAC: 26,33. Defensor Adjunto para la Defensoría de Pobres y Ausentes nro. 3 de Cipolletti (Res. Nro. 53/16-CM): IVCJ-159-DAC: 32,66; IVCJ-513-DAC: 27; IVCJ-321-DAC: 28,33; IVCJ-099-DAC: 36,66; IVCJ-258-DAC: 29,33; IVCJ-269-DAC: 30,66; IVCJ-285-DAC: 27,66; IVCJ-028-DAC: 27; IVCJ-666-DAC: 28,66; IVCJ-987-DAC: 31; IVCJ-419-DAC: 29,66; IVCJ-639-DAC: 34,33; IVCJ-230-DAC: 29; IVCJ-155-DAC: 24,66; IVCJ-714-DAC: 26,33. Defensor Adjunto para el Centro de Atención de la Defensa Pública de Cipolletti (Res. Nro. 53/16-CM): IVCJ-159-DAC: 32,66; IVCJ-513-DAC: 27; IVCJ-321-DAC: 28,33; IVCJ-099-DAC: 36,66; IVCJ-258-DAC: 29,33; IVCJ-269-DAC: 30,66; IVCJ-285-DAC: 27,66; IVCJ-028-DAC: 27; IVCJ-666-DAC: 28,66; IVCJ-419-DAC: 29,66; IVCJ-639-DAC: 34,33; IVCJ-230-DAC: 29; IVCJ-155-DAC: 24,66; IVCJ-714-DAC: 26,33. Cinco (5) cargos de Defensor Adjunto para el Ministerio Público de la Defensa - Fuero Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial (Res. Nro. 6/17-CM): IVCJ-143-DAC: 34,66; IVCJ-450-DAC: 28; IVCJ-159-DAC: 32,66; IVCJ-513-DAC: 27; IVCJ-321-DAC: 28,33; IVCJ-700-DAC: 35; IVCJ-099-DAC: 36,66; IVCJ-258-DAC: 29,33; IVCJ-269-DAC: 30,66; IVCJ-285-DAC: 27,66; IVCJ-028-DAC: 27; IVCJ-666-DAC: 28,66; IVCJ-987-DAC: 31; IVCJ-419-DAC: 29,66; IVCJ-639-DAC: 34,33; IVCJ-230-DAC: 29; IVCJ-456-DAC: 23; IVCJ-155-DAC: 24,66; IVCJ-654-DAC: 27; IVCJ-220-DAC: 31,33. Fiscal a Cargo de la Unidad Fiscal Temática Nro. 1 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 5/16-CM):IIICJ-718-AFB: 27,66; IIICJ-657-AFB: 24,66.-

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERIA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

La petición de mensura de 15 (quince) pertenencias para la Mina de Oro Diseminado denominada “Iván I” presentada por Heredia Tomás Manuel ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente Número 27012-M-02.- Viedma, 07 de Noviembre de 2017.- La petición de mensura de 15 (quince) pertenencias para la Mina “Iván I”. Mineral: Diseminado de oro Categoría: 1° Número de Pertenencias: 15 Superficie de cada pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.494,92 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 2555503.84 5506205.71 2557360.20 5506205.71 2557360.20 5506319.24 2559360.20 5506319.24 2559360.20 5499796.35 2558929.62 5499796.35 2558522.96 5500388.94 2558458.94 5501107.21 2558301.15 5501348.87 2557676.63 5501619.32 2557288.57 5502069.02 2557226.37 5502197.35 2556459.07 5504097.88 2555977.55 5505086.48 2555795.12 5505378.50 2555669.18 5505560.26. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 8 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2558954 X=5504397 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 25 de Mayo Perito designado: Agrim. Walter O. Favretto Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería).- Notifiquese. Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Áridos denominada “Onelli III” presentada por Burgwardt y Cía S.A., ubicada en Departamento Político 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.054-M-2017. La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.054-M-2017, Burgwardt y Cía S.A ha solicitado una Cantera de Áridos denominada “Onelli III”, ubicada en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 17,69 has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=2411730.30 X=5432370.33; Vértice 2: Y=2412085.00 X=5432061.00; Vértice 3: Y=2411603.00 X=5431939.00; Vértice 4: Y=2411667.00 X=5431687.00; Vértice 5: Y=2411403.70 X=5431956.98; Vértice 6: Y=2411407.81 X=5432036.01.- Se localiza en el Departamento Político 25 de Mayo. Corresponde a la parcela Sin Designación. Distrito Minero Jacobacci. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 21/11/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado

no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

La Autoridad Minera hace saber al Señor Pavia, Gregorio Máximo, que en el expediente número 36109-M-2011, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 30 de Noviembre de 2017.- Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 02-3-420-750-0, la empresa Minerales Patagónicos S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) y Art. 75 de la Ley 4941, una manifestación de descubrimiento de Bentonita denominada "Roberto" en la grilla 3969-II del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR:PD:X = 5712641.63 Y = 2596314.85. El Área de Reserva adopta forma rectangular de 118has 52a, incluye al PD y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(N-S) Y(EO)Vértice 1=5712996.26 2596060.12 Vértice 2=5712996.26 2597377.07 Vértice 3=5712096.33 2597377.07 Vértice 4= 5712096.23 2596060.12. Se localizaría en el lote 7 de la Fracción A de la Sección XXVI del Dpto Gral Roca. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería). Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

———

La Autoridad Minera hace saber a los señores Botana America, Manuel, Julio Ángel, Paulino Justo, Flor Argentina y Diana propietarios superficiarios de las parcela 25-2-850-960-0 y 25-2-910-970-0 que en el expediente número 37.180-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-2-850-960-0 y 25-2-910-970-0", la empresa Trendix S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. Se localiza en el Dpto. Valcheta y San Antonio, Distrito Minero Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Kruger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(NS) 5435000- Y(E-O) 3520100 - Vértice 2= X(N-S) 5435000 - Y(E-O) 3522500 - Vértice 3= X(N-S) 5424000- Y(E-O) 3522500 - Vértice 4=X(NS) 5424000- Y(E-O) 3515921 - Vértice 5=X(N-S) 5424795- Y(E-O) 3515920 - Vértice 6=X(N-S) 5424795 - Y(E-O) 3520290 - Vértice 7=X(NS) 5431895- Y(E-O) 3520290 - Vértice 8=X(N-S) 5431895 - Y(E-O) 3520100.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

EDICTOS I.P.P.V.

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Ríos René Gerardo (D.N.I. 14.068.876) y a la Señora Cecine Anabel (D.N.I. 24.648.224) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Mauricio Arriagada N° 978, -correspondiente al Plan 100-Viviendas- en el marco del Convenio I.P.P.V. y C.G.T. -en la localidad de Villa Regina, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

Control Habitacional.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Carrillo María Yanina (D.N.I. 28.119.856) y al Señor Reymundo Carlos Silvio (D.N.I. 26.071.317) articulado de la Resolución N° 1467/17 de fecha 27 de noviembre 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Carrillo María Yanina (DNI. 28.119.856) y del Señor Reymundo Carlos Silvio (DNI. 26.071.317), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Juan Domingo Peron N° 1060, Designación Catastral 17-1-C-448-01A, correspondiente al Plan 80 Viviendas -Programa Federal- en la localidad de San Antonio Oeste, que fuera otorgada por Resolución N° 1315/07, por renuncia expresa de la primer titular y por infringir el Artículo 3° y Artículo 5° -Inciso d- del Acta de Adjudicación, el co titular.

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.-Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Antonio Oeste, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Parso Margarita Alejandra (D.N.I. 23.890.274) articulado de la Resolución N° 1463/17 de fecha 27 de noviembre 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Pardo Margarita Alejandra (DNI. 23.890.274), la Unidad Habitacional identificada con la Designación Catastral 02-01-C-556-08, perteneciente al Plan 96 Viviendas (2° Etapa 48 - Cupo 24) -Programa Emergencia Habitacional construidas mediante convenio con Nación y el Municipio- en la localidad de Cinco Saltos, otorgada por Acta de Adjudicación, dado que infringieron el Artículo 6to. -Inciso d), de la misma suscrita oportunamente.

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cinco Saltos, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), Dra. Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Pablo Fernando Numbela Calizaya, DNI. Nº 94.843.968, con último domicilio conocido en Ruta Nacional N° 3, camino 1, parcela A 96 del IDEVI, que en el Legajo N° MPF-VI-01703-2017 "Candia Jonathan y otro s/Lesiones Graves y Daños", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 9 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos … Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa.- En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de comunicación con la víctima y de recolectar nueva prueba; Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el Art. 128, 4), del C.P.P.- (Fdo). Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

Viedma, 17 de agosto de 2017. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado Pereyra Enrique S/ Abuso Sexual con Acceso Carnal, Legajo N°: MPF-VI-00594-2017, de trámite por ante esta U.F.T. Nº 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.; el Sr. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Jessica Valdes, que podrá elevar la causa en consulta al Fiscal Jefe dentro de los tres días de notificado.- Viedma, (Fdo) Juan Pedro Puntel Fiscal.- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Paso Nº 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Josefa Cuminao, D.N.I. Nº 12.711.452, para que hagan valer sus derechos en autos: "Cuminao Josefa s/Sucesión Vacante" (F-3BA-1728-C2017). Publíquese edictos

por tres días.- San Carlos de Bariloche, 22 de noviembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, sito en la calle Juramento 190, Piso 5º de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Giambirtone Arturo Alfredo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 0300-208-11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Arturo Alfredo Giambirtone. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 01 de noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con asiento en Pasaje Juramento 190, 4° piso, de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Francisco Rogelio Lombardi, LE. 8.430.154 en autos "Lombardi Francisco Rogelio s/Sucesión Ab Intestato" (Expediente N° 17095-17), para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 14 de Noviembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Luisa Samela o María Luisa Samela Castelli, LC N° 4.017.162, para que comparezcan en autos "Samela Castelli María Luisa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. F-4C1-1072-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de noviembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Dagoberto Enrique Rioseco Vidal, Documento Nacional de Identidad N° 92.237.043, para que comparezcan en autos: "Rioseco Vidal Dagoberto Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1547-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de noviembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de quince (15) días al demandado Biedma José Germán y/o Biedma Germán José DNI 1.501.507, quien y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Urquiza Nº 635 de la Ciudad de Cipolletti, Nomenclatura Catastral, 03-1-H-600-04 Matrícula Nº 27.671 a fin comparezcan en autos "Neira Rubén Dionisio C/Biedma José Germán s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. A-725/16), a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791-del CPCC.).- Publíquese por dos días.- Cipolletti, 14 de Noviembre de 2017.- María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, con asiento de funciones en la calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Hadida Laredo Anita, DNI F 6.718 309, en autos caratulados: "Hadida Laredo Anita s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-1529-C-3-17). Publíquese por tres (3) días.- Cipolletti, 07 de Noviembre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elvira Zurita Marín, Documento Nacional de Identidad N° 13.997.102, para que comparezcan en autos: "Zurita Marín Elvira s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1269-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Irene Seguel Jara o Irene Seguel, Documento Nacional de Identidad N° 18.806.090, para que comparezcan en autos: "Seguel Jara Irene s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1414-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Doctor Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 3 Secretaría Única de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle J. J. Paso 167, Secretaría a cargo de M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Vidal Alberto Espartaco, DNI 4.151.249, que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados Vidal, Alberto Espartaco s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1743-C2017)". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretario.-

—oOo—

El Sr. Juez Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en J. J. Paso 167- de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Ponso Betty Rosa, DNI 2.416.754, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Figoseco, Rubens Heyter Juan y Ponso, Betty Rosa s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1583-C2017)" bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín y diarios habilitados conforme Acta Nº 14/ 15 TSG -Res. 275/08 STJ.- San Carlos de Bariloche, 14 de noviembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Iván Atilio Belloso, Instructor Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas: "S/ Supuesto Abandono de Servicios Agente Pérez Alicia Genoveva" Expte. N° 036686-DRH-2016 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Pérez Alicia Genoveva, DNI. N° 24.653.753, la providencia de fecha 6 de Noviembre de 2017, que en su parte pertinente dice: "Vistas.... Considerando… Por ello: ésta Instrucción resuelve: I.- Proceder a imputar cargos contra la Señora Alicia Genoveva Pérez D.N.I.: 24.653.753 por ausentarse de su lugar de trabajo desde el 14 de Diciembre de 2015, Infringiendo los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en los artículos 73 inciso b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado a la agente imputada por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea efectuar declaración indagatoria deberá solicitarlo por escrito con antelación suficiente a efectos de coordinar fecha de audiencia. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese con copia de la presente.- Fdo. Dr. Iván Atilio Belloso. Instructor Sumariante Junta de Disciplina provincia de Río Negro.".- Dr. Iván A. Belloso, Instructor Sumariante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Luengo, Documento Nacional de Identidad N° 3.432.392, para que comparezcan en autos: "Luengo Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1419-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de noviembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Miroslav Kozar, Documento Nacional de Identidad N° 4.430.985, para que comparezcan en autos: "Kozar Miroslav s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1491-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando

la documentación que lo acredite, Publíquese por tres días.- Cipolletti, 05 de octubre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Unica a cargo de Ana Victoria Ganuza, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, en autos caratulados "Galera Jorge Antonio C/Muller de Laponni Alcira Beatriz s/Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº 11076/14, cita para que en el término de diez (10) días de notificado comparezca a estar a derecho en los presentes a los herederos universales de la Sra. Alcira Beatriz Muller de Laponni y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el predio urbano individualizado como Lote 7 manzana 364 bajo el número 02-1-E-364-05. Alberti Nº 586 de la localidad de Cinco Saltos que se pretende usucapir, apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Publíquense edictos por dos días. Cipolletti, 1 de noviembre de 2017 - Fdo. Sra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 21 de septiembre de 2017.- Dra. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Camporesi Gilberto DNI N° M5.502.508 para que comparezcan en autos "Camporesi Gilberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-868-C2015) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de noviembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Graciela Gobbi, LC. 5.420.509, en los autos caratulados "Gobbi Graciela s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1570-C9-17). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 27 de noviembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Castillo, Juan Enrique, DNI 7.560.998, en los autos "Castillo Juan Enrique s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1614-C5-17). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en el Diario Río Negro.- General Roca, 13 de noviembre de 2017.- Claudia Liliana Zgaib, Jefe de División.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Primo Luis Belleggia, D.N.I. N° 7.298.137 a presentarse en los autos "Belleggia Primo Luis s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1586-C3-17). General Roca, 30 de octubre de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris, sito en calle Castelli 62 de la Ciudad de Villa Regina. Río Negro, cita por 30 días a los herederos y acreedores de Villanueva, Marcela Eugenia D.N.I. N° 20.941.108 a presentarse en autos "Villanueva, Marcela Eugenia s/Sucesión" (Expte. Nº: 10435-J21-17). Villa Regina, 09 de noviembre de 2017. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días. (Fdo.) Dra. Paola Santarelli. Jueza.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Cinco, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190, piso 4to., de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por el Dr. Iván Sosa Lukman, en autos caratulados "Avila Francisco José s/Sucesión Ab Intestato", Expte. 17448-17, cita y emplaza al Señor Francisco José Avila (Documento Nacional de Identidad número 4.523.385), citando por treinta días (contados desde la última publicación) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.-).- Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y Diario de amplia circulación local (Río Negro- ABC Sur Editora- El Cordillerano).- Secretaría, 21 de Noviembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El señor Juez Mariano Alejandro Castro a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería. Nro. 1, Secretaría Única de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190 Piso 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "González, Rogelio Hugo Wilfredo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-1457-16, cita y emplaza por treinta (30) días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de don Rogelio Hugo Wilfredo González (DNI 5.851.219) para que hagan valer sus derechos (art. 699 CPCC). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 22 de noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje juramento Nro. 190 - Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados "González Marta María s/Sucesión Ab-Intestato'', (Expte. Nº F-3BA-1605-C2017), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora Marta María González, (Documento Nacional de Identidad Nº 3.972.885), citando por treinta días (contados desde la última publicación) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y Diario de amplia circulación local (Río Negro - ABC - Sur Editora El Cordillerano).- Secretaría, 01 de Noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Familia Nº 9, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sito en calle Angel Gallardo 1.291, 1º piso, a cargo de la Dra. Marcela Trillini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia M. Wiesztort, en autos caratulados: "Valenzuela Mazza, Brandon Miguel; Mazza, Fernando Martín y Valenzuela, Kimey Luana S/Ley 4109" - Expte. 13767-17, hace saber a la Sra. Daiana Elizabeth Mazza, D.N.I. Nro. 38.173.522 que ha sido citada a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 5 días, desde la publicación del último edicto, bajo apercibimiento de tenerla por notificada ministerio legis de las medidas adoptadas por el Ministerio de Desarrollo Social y de resolver con las constancias de la causa. San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2017.- Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Iván Atilio Belloso, Instructor Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Situación Irregular Néstor Fabián Monge CENS N° 17 Viedma" Expte. N° 109219-EDU-2013 del Registro del Ministerio de Educación y DD.HH. de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Néstor Fabián Monge D.N.I. 17.693.726, la providencia de fecha 4 de Octubre de 2017, que en su parte pertinente dice: "Vistas.... Considerando… Por ello: ésta Instrucción resuelve I.- Proceder a Imputar cargos contra el Señor Néstor Fabián Monge (DNI N° 17.693.726) por dirigirse de manera indecorosa a sus compañeras obstaculizar la labor que desempeñaban sustrayendo elementos personales de una de ellas, violentado los candados de los depósitos sustrayendo productos alimenticios y de limpieza, Infringiendo los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso h) e i) de la Ley L N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en los artículos 72 inciso a), e) y g) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea efectuar declaración indagatoria deberá solicitarlo por escrito con antelación suficiente a efectos de coordinar fecha de audiencia. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese con copia de la presente.-Dr. Iván Atilio Belloso. Instructor Sumariante Junta de Disciplina provincia de Río Negro.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Cristian Alfredo Castillo, que en los autos "Comisaría 34 C/ NN S/Robo Agravado (Damn: Castillo Cristián Alfredo)" (1VI-40061-MP2015), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente

dice:... Visto: el presente expediente , caratulado "Comisaría 34 C/ NN S/Robo Agravado; expte. 1VI-40061-MP2015 (Damn.: Castillo Cristián Alfredo)".- Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (art. 159 del C.P.P.). En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 55 y 128 inc 4) del C.P.P., disponiendo el Archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Firmado - Dr. Hernán Trejo - Fiscal Jefe.- Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro a cargo del Dr. Mariano Alejandro Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 5to. Piso de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Noyorina Iris Trebini LC. 1.788.864 y de Arnaldo Ramos, LE: 5.479.684. en los autos caratulados: "Trebini, Noyorina Iris y Ramos, Arnaldo s/Sucesión Ab Intestato", Expte: F-1513-16. Publíquese por 3 (tres) días.- San Carlos de Bariloche, 21 de Noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hernán Gabriel Bruno, Documento Nacional Identidad N° 22.744.231, para que comparezcan en autos: "Bruno Hernán Gabriel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1254-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alfredo Vidal, DNI N° 93.227.769, y de la Sra. Eresmila Del Carmen Vázquez, DNI Nº F9.742.625, para que comparezcan en autos "Vidal Luis Alfredo y Vazquez Eresmila Del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1131-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de octubre de 2017. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Ester Azanza, Documento Nacional de Identidad Nº 14.657.347, para que comparezcan en autos: "Azanza María Ester S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1518-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de noviembre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la Cuarta Circunscripción de Río Negro, con asiento de funciones en Roca Nº 599, de Cipolletti, Secretaría Unica, de la Dra. Ana V. Ganuza, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de María Asunción Burgio, DNI. Nº 0.143.093 y/o Valerio Ernesto Pocosgnich, DNI. Nº 93.524.561, en autos: "Burgio María Asunción y Pocosgnich Valerio Ernesto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1568-C-3-17).- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 20 de noviembre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

REMATES

———

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañia Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Denise Percomet, el 20/12/2017 a partir de las 9.30 hs, en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Fiat Uno Fire 1242/08, Dominio HKG418 en el estado que se encuentra y exhibe en Homero 1337, Capital Federal, los días 15, 16 y 17 de Noviembre de 10 a 16 hs. Base: $ 66.400. De no existir ofertas se subastará Sin Base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad, El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires. 28/12/17.- Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional.-

—oOo—

La Cámara del Trabajo de la Tercera Circunscripción. Judicial, sita en Jhon O'Connor 20, con asiento en esta Ciudad de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo del Dr. Carlos Rinaldis, Secretaría a mi cargo, hace saber por un día que conforme lo ordenado en los autos caratulados "Acencio Guillermo M. c/Jesús Arroyo S.A.C.I.A. S/Ejecución de Convenio (1)" (Expte. n° F2C2/16) la Martillera Pública Eliana G. Gagliani, Matrícula Profesional, n° 30, rematará el día 15 de Diciembre de 2017 a las 12 horas en 20 de Febrero 505, los siguientes bienes: un camión, marca Mercedes Benz, tipo chasis con cabina, modelo 272-710, Dominio: GSY-925, Motor marca Mercedes Benz n° 374993U0744676, Chasis marca Mercedes Benz n° 9BM6881578B555113, año 2007 (los cuales fueron verificados por la Policía de Río Negro), en el estado en que se encuentra.- Se constata que tiene guardabarros y rueda delantera oxidados y rotos por el óxido, tiene los dos espejos laterales, no así el espejo retrovisor, los tapizados se encuentran muy deteriorados, todas las cubiertas se encuentran muy deterioradas y con poco aire; goma de escalera de acceso lado conductor rota, no tiene matafuegos ni rueda de auxilio.- Tiene equipo de frío marca Civiair y caja para transporte de alimentos.- Tiene detalles de pintura general, hay cinco cubiertas en total.- La caja tiene del lado del acompañante un golpe, una luz lateral lado acompañante rota, tanque de reserva de agua rota, una madera sobre la que apoya el termo rajada.- Un camión marca IVECO, tipo chasis con cabina, modelo DAILY 55016 PASO 3750. Dominio: HJX-423, Motor marca Iveco n° 7036030, Chasis marca Iveco. n° 93ZC53B0188403127, (los que fueron verificados por la Policía de Río Negro) año 2008, en el estado en que se encuentra, se constata que tiene parabrisas trizado, luz espejo retrovisor izquierdo quebrada su cobertura, detalles de pintura en todo el vehículo; seis cubiertas con bastante uso, una rueda de auxilio con bastante uso; rotura de guardabarro trasero derecho: rotura de vidrio pequeño de la puerta de cabina derecha.- Posee cámara de frío en uso; tapizado asiento conductor y acompañante rotos.- Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor.- Seña: 10% y a cuenta del precio, en el momento y a cargo del comprador.- El saldo a la aprobación de la subasta.- Comisión: 6% en el acto a cargo del comprador.- Se hace saber que el automotor se transferirá libre de deudas tributarias anteriores a la posesión del adquirente.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Para revisar los bienes comunicase con anterioridad a la subasta con la Martillera interviniente en horario de oficina en 20 de Febrero 505 ó teléfono (0294) 442-6988 o 15450-4061.- Subasta sujeta a aprobación Judicial.- San Carlos de Bariloche, 28 de Noviembre de 2017.- Dr. Carlos Rinaldis, Secretario.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

CHOCOLATES CATEDRAL
S.R.L.

El Dr. Aciar Matías, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S. C. de Bariloche, ordena la publicación, por un (1) día y por un plazo de diez (10) para presentar oposición en el Boletín Oficial y los términos del Art. 10 y modificatorias 19.550 del edicto respecto de la constitución de la sociedad "Chocolates Catedral S.R.L.". Carátula: Chocolates Catedral SRL s/inscripción contrato Expte. Nº …IGPJR-0, de acuerdo con los siguientes datos:

Socios: El señor Francisco Gastón Nicastro, argentino, casado, Cuit 20-28312014-8, domiciliado en El Bolsón 3318 en esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, de profesión comerciante, la señora Linda Elizabeth Mansilla, argentina, casada, Cuit 27-25825616-1, domiciliada en El Bolsón 3318 en esta ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, la señora Florencia Belén Davies, argentina, soltera, Cuit 27-39403289-7, domiciliada en El Bolsón 3318 en esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, de profesión comerciantes.

Fecha del instrumento constitutivo: 17 Marzo de 2017.

Denominación: Chocolates Catedral S.R.L.

Domicilio social: tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Bartolomé Mitre 86 Loc. 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Duración de la sociedad: Tendrá un plazo de duración de noventa nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. Este plazo podrá ser prorrogado por un período igual de tiempo por el voto unánime de los socios.

Objeto social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Elaboración. industrialización, fabricación, diseño, producción, comercialización y venta por cuenta propia o de terceros de materias primas, productos, subproductos y componentes de artículos de bombonería, chocolatería, alfajores, helados, licores, vinos, cervezas y demás artículos regionales, su compraventa al por mayor y menor, distribución y depósito.

Capital Social: El capital social es de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00) dividido en Cuatro Mil quinientas cuotas (4.500) de pesos diez ($ 10,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Francisco Gastón Nicastro, un mil quinientas cuotas (2.250) por la suma de pesos veintidós mil quinientos con 00/100 ($ 22.500.00), b) la señora Linda Elizabeth Mansilla, dos mil doscientas cinco cuotas (2.205) por la suma de pesos veintidós mil cincuenta con 00/100 ($ 22.050.00) y la señora Florencia Belén Davis cuarenta y cinco cuotas (45) por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450.00) que representa el cien (100%) por ciento del capital. En el día de la fecha se integró el (25%) veinticinco por ciento del capital social y la integración restante será según plazo de Ley.

Administración y representación legal: La administración, representación y el uso de la firma social (gerencia) está a cargo de Los Socios Gerentes: los señores Francisco Gastón Nicastro, Linda Elizabeth Mansilla y Florencia Belén Davies, quienes asumen las funciones de “Gerentes”.

Fecha de cierre del ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 30 de Noviembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 17 de Marzo de 2017.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

COMERCIALIZADORA EL GURÍ S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo a los términos del Artículo 10 y sus modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada “Comercializadora El Guri Sociedad de Responsabilidad Limitada”

Socios: Vicente Carbajo, D.N.I. 13.779.494, de cincuenta y siete años nacido en la Ciudad de Ing, Luis A. Huergo, divorciado, argentino, empresario, domiciliado en Chacra 409, Lote 5-A de la Localidad de lng. Luis A. Huergo; y Rocío Celeste Coinete Dos Santos, D.N.I. 30 249.001 de treinta y cuatro años, nacida en la Ciudad de Oberá Misiones, soltera, ama de casa, domiciliada en Guillermo Brown Nº 217 de la Ciudad de Villa Regina.

Fecha del Instrumento de Constitución: 2 de Octubre de 2017.

Domicilio de la Sociedad: Chacra 409- lote 5-a, Ing. Luis A Huergo, código postal 8334, Provincia de Río Negro.

Objeto Social: a) Comercial: La compra-venta, distribución, importación y exportación de insumos para el acondicionamiento y empaque de frutas, envases, estuches, recipientes, bolsas, rollos o embalajes, en cualquier tipo de material, sea flexible o rígido, sencillo o en conjunto con otros sustratos, tales como papel y pulpa de papel, cartón, plástico sus sucedáneos y madera, b) Financiera: mediante la utilización única y exclusiva de fondos propios de la sociedad, otorgar préstamos con o sin garantía a personas o sociedades, quedando excluidas las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21.526 y cualquier otras en las que se requieran del concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.

Plazo de Duración: 25 años.

Capital Social: Se fija en la sumo de $ 400.000 (cuatrocientos mil), dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas partes de 100 (cien) cada cuota.

Suscripción de Capital: Rocío Celeste Coinete Dos Santos suscribe 2.800 (dos mil ochocientos) cuotas sociales, equivalente al 70% del capital y que representan $ 280.000 (doscientos ochenta mil): y b) el Socio Vicente Carbajo suscribe 1.200 (Un mil doscientos) cuotas sociales equivalente al 30% del capital y que representa $ 120.000 (Ciento veinte mil). El capital social es integrado por los socios en un 25%, con aporte en efectivo, y el resto dentro de los 2 años a partir de la inscripción el la IRPJ, Registro Público.

Organos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Socio Rocío Celeste Coinete Dos Santos, D.N.I. 30.249.001. En caso de vacancia, por enfermedad, ausencias por viajes al exterior y/o cualquier otro impedimento, será reemplazado por el socio Vicente Carbajo, D.N.I. 13.779.494. La sociedad prescinde de fiscalización por sindicatura, los socios tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ACTAS

———

NEOM S.R.L.

(Designación Gerencia)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti n° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, de datos del Acta-contrato de cesión de Cuotas-partes de fecha 01-03-2017 por la que los socios de común acuerdo aprueban designar como gerente a cargo de la administración al socio Maximiliano Damián Izquierdo DNI 34.667.809.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma,

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

SCALESI HNOS S.A.

(Directorio)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti n° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatoria de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la composición del nuevo directorio de la sociedad Scalesi Hnos S.A. conforme a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria Unánime del 15-12-2012 como sigue: Presidente del Directorio Juan Manuel Scalesi, DNI Nro. 27.128.685 Director Titular: Santiago Carlos Scalesi DNI 25.929.228 Director Suplente: Martín Andrés Scalesi DNI Nro. 29.034.160 Plazo del mandato: tres ejercicios anuales.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma,

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

SCALESI HNOS S.A.

(Directorio)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti n° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatoria de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la composición del nuevo directorio de la sociedad Scalesi Hnos S.A. conforme a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria Unánime del 05-02-2016 como sigue: Presidente del Directorio Juan Manuel Scalesi DNI 27.128.685 Director Titular: Santiago Carlos Scalesi DNI 25.929.228 Director Suplente: Martín Andrés Scalesi DNI 29.034.160 Plazo del mandato: tres ejercicios anuales.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma,

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

VIAL RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO EN LIQUIDACIÓN (ViaRSE el)

(Designación del Liquidador)

El Dr. Mena Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Zatti N° 210, de la Ciudad de Viedma - Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta N° 29 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de Agosto de 2015 de la Sociedad denominada Vial Rionegrina Sociedad del Estado en Liquidación (Via.R.S.E. el).

Los integrantes de la Sociedad, resuelven por unanimidad disolver la sociedad Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), según el Art. 94 Inc. 1 de la Ley 19.550, y nombrar como liquidador de la misma al Sr. Raúl Angel Grün (DNI N° 14.514.165).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 03 de Octubre de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

LA PERLA DEL ESTE SRL
(Cambio del Gerente)

El Dr. Mena, Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de reunión de socios N° 11 de fecha 15/03/17 de la Sociedad denominada "La Perla del Este SRL", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, por unanimidad, los gerentes:

Sica María Ignacia (DNI 17.403.745)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, de Mayo de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

JUGOS - S.A.
(Designación del Directorio)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1º Piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Jugos S.A. realizada mediante Acta Nº 48 de Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de Junio de 2017, efectuando la distribución de cargos en acta de directorio nº 433 de fecha 09 de Junio de 2017. Quedando conformado de la siguiente forma; Presidente Norberto Daniel Cecive, DNI 26.548.236, Vicepresidente Claudia Roxana Filippi DNI: 17.944.935. Directores Titulares: Jenny Tamara Potés DNI 20.690.340, Rubén Hugo Sabadín DNI 14.457.199, Mónica Susana Camporrotondo DNI 16.340.543, Héctor Marcelo Faión DNI 20.196.887 y Juan Antonio Toncovich DNI 12.292.464. Directores Suplentes: Abel Dino Cecive DNI 7.561.631, Luis Ernesto Faión DNI 7.306.836, Ana María Inés Camporrotondo DNI 14.178.088 y Mariné Yamila Potés DNI 24.145.440.-

General Roca, 24 de Noviembre de 2017.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

LAS VICTORIAS
S.R.L
Cambio Domicilio Legal

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche Señor Matías Raúl Aciar, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción Judicial ordena la publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en los términos del artículo 10 de la Ley 19550 y modificatorias, en el Expediente N°…

Las Victorias S.R.L Cambio Domicilio legal, el siguiente Edicto:

Las victorias S.R.L.
Cambio Domicilio Legal

Nuevo domicilio legal: Vicealmirante O'Connor 331 piso 5 Departamento "D" Bariloche Provincia de Río Negro.

Fecha Instrumento de fijación nuevo domicilio: 10/07/2017.

Denominación de la Sociedad: Las Victorias S.R.L.

Domicilio actual de la Sociedad: Villegas 310 Bariloche Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos.-

San Carlos de Bariloche, noviembre de 2017.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONSTRUCTORA CIPOLLETTI S.R.L.
Cambio de Domicilio

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo a los términos del art.10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un día (1), el Acta N° 17 de fecha 01 de Agosto de 2017, de la sociedad denominada "Constructora Cipolletti S.R.L.".-

Los integrantes de la sociedad, resuelven por unanimidad el cambio de domicilio legal fijando el actual en calle Miguel Muñoz N° 685 de la localidad de Cipolletti provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del presente edicto.- Cipolietti, 29 de noviembre de 2017.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

EMPRESA DE DESARROLLO
HIDROCARBURIFERO PROVINCIAL S.A.
(Designación de Síndicos)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipotletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de julio de 2015 de la Sociedad denominada "Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A.". por la que los integrantes de la Sociedad resuelven por unanimidad designar por un ejercicio a:

Síndico Titular: Manuel Casariego, DNI 26.391.933.

Síndico Titular: Fernanda Soledad Nicolau, DNI 28.207.856.

Síndico Titular: Javier Augusto Vermeulen, DNI 24.941.346.

Síndico Suplente: Eloy Luis Eduardo Valdez, DNI 30.371.802.

Síndico Suplente: Silvia María Ceci, DNI 14.598.780

Síndico Suplente: Mercedes Krause, DNI 30.221.308

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Cipolletti, 29 de noviembre de 2017. Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídica, Cipolletti.

—oOo—

EMPRESA DE DESARROLLO
HIDROCARBURIFERO PROVINCIAL S.A.
(Cambio del Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Viedma 191de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Enero de 2015 de la Sociedad denominada "Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial por la que los integrantes de la Sociedad resuelven por unanimidad disminuir a tres (3) el número de miembros del directorio y un (1) suplente y designar el nuevo directorio:

Director Titular: Herrero, José Martín, (DNI: 23.186.553).
Director Titular: Balda, Adalberto, (DNI: 14.110.456).
Director Titular: Confini, Andrea Mariana, (DNI: 22.329.725).
Director Suplente: Manrique Guillermo Osvaldo, (DNI: 14.453.831).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Cipolletti, 29 de Noviembre de 2017.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídica, Cipolletti.

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

LA PERLA DEL ESTE
S.R.L

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre y Zatti de la Ciudad de Viedma, ordena,de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, acta de Socios nro. 6 (aumento de Capital), acta de Socios Nro. 13 y adenda de esta última (aclaratoria) de la sociedad La Perla del Este S.R.L.

Por el acta de Socios nro. 6, 13 y su adenda los accionistas resuelven: a) aumentar el capital social de pesos doce mil ($ 12.000) a pesos quinientos mil ($ 500.000) y modificar el artículo 4° del contrato social. El capital se divide en cinco mil (5.000) cuotas parte con un valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero en efectivo por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Pablo Bastida, DNI 23.600.949, con una participación del 50%, Roberto Foco DNI 11.893.620 una participación del 25% y Agustín Matas DNI 32.402.526 con el 25% restante.

Viedma, de Noviembre de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

D.V.P. SERVICIOS INTEGRALES
S.R.L.

Cesión de cuotas sociales, Renuncia y Designación de Gerente, Adecuación del Objeto Social y cambio de Domicio legal.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre N° 455, Primer Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales, designación de gerente y adecuación del objeto social de la Sociedad D.V.P. Servicios Integrales S.R.L., actos que resolvieron por Acta de Reunión de Socios N° 03 de fecha 29 de Mayo de 2017 en el mencionado instrumento se aprobó por unanimidad la cesión de cuotas sociales en la siguiente proporción: El Sr. Palavecino Néstor Fabián, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor de la Sra. Tonelli Natalia Raquel, argentina,

soltera, comerciante, clase 1979, domiciliada en calle Los Alpatacos N° 951 B° Villa Clementina de la ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro, la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales a valor nominal de $ 100 que tiene y le corresponde.

En consecuencia, se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente forma: Cláusula Cuarta del punto II.- Contrato Social queda modificada de la siguiente manera: Cuarto: El Capital social se fija en la suma de $ 80.000 (Pesos ochenta mil), dividido en 800 (ochocientas) cuotas iguales de $100 (Pesos cien) cada una, suscriptas de la siguiente manera: el Sr. Palavecino Guillermo Andrés 400 (cuatrocientas) cuotas de capital de $ 100 (Pesos cien) cada una, o sea la suma de $ 40.000 (Pesos cuarenta mil) y la Sra. Tonelli Natalia Raquel 400 (cuatrocientas) cuotas de capital de $ 100 (Pesos cien) cada una, o sea la suma de $ 40.000 (Pesos Cuarenta mil). El capital es suscripto e integrado en su totalidad.

Acto seguido se procede a modificar la cláusula Tercera: Objeto Social, quedando modificadas de la siguiente manera. II - Contrato, Social. Tercero:, Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Servicios Relacionados a la Construcción: a) Construcción: - Proyección y ejecución de obras civiles nuevas, reformas o ampliaciones. Construcción en seco.- Proyecto y realización de ingeniería eléctrica de media y baja tensión, provisión e instalación de subestaciones y de tendidos eléctricos hasta el pilar. Proyecto y realización de instalaciones y tableros de comando, de distribución y de transferencia automática tanto domiciliarios como industriales, instalación de tendidos de datos y telefonía. Proyecto e instalación de sistemas de seguridad por cámaras, sensores de movimiento, fotocontrol, automatización de portones, etc.. Construcción de alcantarillas, badenes, cordón cuneta de hormigón, Mantenimiento de caminos y banquinas.- Movimientos de suelos para construcción de calles urbanas.- Reparación de pavimentos de hormigón y asfalto.- Obras de nivelación, emparejamiento, desmonte, terraplén, rellenos, compactaciones y parquizado. b) Mantenimiento Edilicio: Climatización, Reparaciones de albañilería en general, Obras menores de plomería, gas y electricidad, Pintura en general, Revestimientos. Impermeabilizaciones generales. Instalaciones y reparaciones de cielorrasos suspendidos y aplicados. Metalurgia y toda otra actividad relacionada al mantenimiento edilicio. 2) Servicios Empresariales Generales: a) Seguridad Industrial: Servicios de Higiene y Seguridad: Mediciones en ambiente de trabajo (iluminación, Ruido, Carga Térmica). Estudios Ergonómicos. Estudios de Evaluación de Riesgo. Estudios de Carga de Fuego y memoria técnica de incendio. Planes de emergencia. Confección de procedimientos de operaciones. Elaboración y seguimiento de estadísticas. Investigación de Accidentes. Planes de prevención de accidentes Auditorias de requerimiento de higiene y seguridad. Elaboración y ejecución de programas de capacitación. Servicios profesionales de seguridad e higiene (técnicos o licenciados) Servicio de venta, recarga y reparación de extintores. Provisión de Elementos de Protección Personal y artículos de seguridad industrial y vial. Servicio de control de plagas. b) Medio Ambiente: a) Sistemas de Gestión Ambiental. Consultoría ambiental, Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales, Informes Ambientales, etc. Asesoramiento técnico de proyectos ambientales Servicios de remediación de aguas y suelos contaminados. Elaboración de proyectos ambientales: dirección y ejecución de los mismos. Elaboración y ejecución de programas de capacitación de personal, dictado de cursos y seminarios en materia ambiental. Gestión Integral de Residuos. Logística de transporte y disposición final de residuos. c) Asesoramiento e implementación de normas ISO 9001, ISO14001 y OHSAS 18001 o normas a crearse. d) Servicios para Maquinarias: Mantenimiento y reparaciones de grupos electrógenos, motobombas, bombas eléctricas. etc Mantenimiento y Reparación de sistemas hidráulicos.- e) Alquiler de vehículos livianos y pesados, maquinarias, equipos y herramientas. f) Servicios Gráficos en general. 3) Industrialización: Elaboración, producción, transformación y/o fabricación de materiales necesarios para las actividades mencionadas anteriormente como estructuras metálicas o de madera, premoldeados, mobiliarios, en serie o artesanales en sus distintas formas, como así también la distribución, adquisición, venta importación y exportación de los artículos antes mencionados. 4) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permutas, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas a fines a la construcción, maquinas industriales, repuestos y accesorios, y las que tengan relación directa con las actividades previstas en el presente artículo. De común acuerdo los socios aprueban por unanimidad la adecuación del objeto social.

Acto seguido se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día: Renuncia y Designación de Gerente: El socio Palavecino Néstor Fabián manifiesta su renuncia al cargo de Gerente, a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores, El Sr. Guillermo Palavecino A. y la Sra.Tonelli Natalia R., en carácter de únicos integrantes de la sociedad, aceptan la renuncia presentada por el señor Gerente Palavecino Néstor F., aprobando las gestiones realizadas hasta la fecha y designan como Gerente, al Sr. Palavecino Guillermo A. DNI.N 26.999.494 soltero, domicilio en calle Famailla N° 2669 de la ciudad de Neuquén. Provincia del Neuquén quien acepta el cargo en este acto.

Se pasa a tratar el quinto punto del orden del día Cambio del domicilio legal de la sociedad: El Sr. Palavecino Guillermo A. y la Sra. Tonelli Natalia R., en carácter de únicos integrantes de la sociedad, quienes expresan que la Sociedad fija domicilio legal en calle Los Alpatacos N° 951 de la localidad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de (10) días a partir de la publicación de edictos.-

General Roca, 11 de Octubre de 2017.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

LA PERLA DEL ESTE - SRL

El Dr. Mena, Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, del Registro Público sito en calle Zatti 210, Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del contrato de cesión de cuotas sociales / acta de reunión de socios N° 9 de fecha 3/10/2016 de la Sociedad denominada “La Perla del Este SRL.

Por contrato de cesión de cuotas sociales y/o acta N° 9 de fecha 03/10/2016, el señor Agustín Matas, DNI 32.402.526, vende, cede y transfiere, al Sr. Carlos Matas DNI 10.801.460, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Pellegrini N° 117 departamento 1 de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, la cantidad de 1250 cuotas sociales de pesos 100 de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos 125.000 Por acta de reunión de socios N° 9 de fecha 03/10/2016, se reúnen los socios Pablo Bastida y Roberto Foco, quienes de común acuerdo resuelven: aprobar por unanimidad la modificación del art. 4 del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: “El capital social asciende a pesos quinientos mil ($ 500.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de Valor nominal pesos cien ($100) cada una. En consecuencia, el socio Pablo Bastida es titular de dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales de Valor Nominal pesos cien ($ 100) cada una, equivalente a pesos doscientos ($ 250.000) y representa el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social; Roberto Foco es titular de un mil doscientas cincuenta (1250) cuotas sociales de Valor Nominal pesos cien ($ 100) cada una equivalente a pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000) y representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social; y Carlos Matas es titular de un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas sociales de Valor Nominal pesos cien ($ 100) cada una, equivalente a pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000) y representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, de Mayo de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

LA PERLA DEL ESTE - SRL

El Dr. Mena, Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del contrato de cesión de cuotas sociales / acta de reunión de socios N° 10 de fecha 13/03/2017 de la Sociedad denorninada “La Perla del Este SRL.

Por contrato de cesión de cuotas sociales y/o acta N° 10 de fecha 14/03/2017, el señor Pablo Miguel Bastida, DNI 23.600.949, vende, cede y transfiere, a los Sres. Roberto Oscar Foco, DNI 11.893.620, argentino, de estado civil casado, domiciliado en calle Juramento 1993 3 k de la ciudad autónoma de Buenos Aires; y Carlos Matas DNI 10.801.460, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión empresario, estado civil divorciado, con domicilio en calle Roca N° 1442 piso 5to depto. C de la ciudad de Mar Del Plata, la cantidad de 2500 cuotas sociales de pesos 100 de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos 250.000. Por acta de reunión de socios N° 10 de fecha 13/03/2017, se reúnen los socios Carlos Matas y Roberto Foco, quienes de común acuerdo resuelven: aprobar por unanimidad la modificación del art. 4 del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: “El capital social asciende a pesos quinientos mil ($ 500.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de Valor nominal pesos cien ($ 100) cada una. En consecuencia, el socio Roberto Oscar Foco es titular de dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales de Valor Nominal pesos cien ($ 100) cada una, equivalente a pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) y representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; Carlos Alberto Matas es titular de dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales de Valor

Nominal pesos cien ($ 100) cada una, equivalente a pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) y representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, de Mayo de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA Y CULTURAL DE PROFESIONALES DE VIEDMA Y PATAGONES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportiva y Cultural de Profesionales de Viedma y Patagones convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios (Fuera de Término) para el día 27 de diciembre de 2017 a las 20,00 hs., en las instalaciones de la Asociación Camping Club Ina Lauquen, sita en calle Colón N° 1243 de la ciudad de Viedma, a los fines del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 31 de julio de 2017 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.- Elección de autoridades, por vencimiento de mandato de las actuales, para la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

5.- Fijación de la nueva cuota social.

Se hace saber a los socios de la entidad, que la totalidad de la documentación relacionada a la Asamblea General Ordinaria de Socios (Fuera de Término) que se convoca, se encuentra a su disposición en el domicilio de calle Irigoyen N° 233 de ciudad de Viedma.

Fernando Nicolás Stábile, Presidente - Gastón Renda, Secretario.-

—oOo—

CLUB NÁUTICO LA RIVERA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 28 de noviembre de 2017

De acuerdo con disposición estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizar el miércoles 27 de diciembre de 2017- a las 20 hs en el salón de la sede deportiva de la institución a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designar dos socios para refrendar con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado 30-04-17.

4) Renuncia de la actual Comisión Directiva.

5) Renovación de Autoridades y Comisión directiva por 2 años.

6) Actualización de cuota societaria y servicios.-

Rodolfo Cabrera, Presidente - Juan Carlos Scavo, Secretario.-

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

Viedma, 30 de noviembre de 2017

El Círculo Odontológico de Viedma, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su cede central en calle Mitre N° 678 de esta ciudad, el día miércoles 20 de diciembre de 2017 a las 19,30 hs., a los fines de dar cumplimiento al Artículo 17 y concordantes del Estatuto Social del Círculo, y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos (2) socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2°) Lectura y consideración del Acta anterior.

3°) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables de los Ejercicios 2016 informe de la Comisión Revisora de Cuenta.

4°) Presentación de la nueva Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.-

Dr. Alfredo Héctor Perdriel, Presidente - Dra. Di Yorio Analía Julia, Secretaria.-

—oOo—

INSTITUTO MEDICO PATAGONICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Por tres días. “Convóquese a Asamblea General Ordinaria (f.t.)” a los accionistas de Instituto Médico Patagónico S.A. para el día 27 de Diciembre de 2.017, en la sede social de Avellaneda N° 715 de Choele Choel, a las 9 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para la firma del acta;

2. Razones de la convocatoria fuera de término;

3 Aprobación de los documentos citados en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.016;

4. Determinación de los honorarios del Directorio;

5. Designación de tres Directores por el término de un ejercicio.-

Mario Porrino, Vicepresidente.-

—oOo—

TIRO FEDERAL BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, la Comisión Directiva del Tiro Federal Bariloche convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 21 de Diciembre del 2017, a las 19:30 horas, en la Sede de la Asociación ubicada en la calle Brown 625, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Económico finalizado al 31 de Agosto del 2017.

3°- Aprobar el incremento de la cuota social de $ 150 ad referéndum de la Asamblea.

4°- Aprobar aumento de la cuota social a $ 200 a partir del 01/01/2018.

5°- Informe sobre el estado de la Institución desde el cierre del ejercicio 31/08/2017 hasta el día de la Asamblea.

6°- Reforma del Proyecto de Arroyo del Media, reubicación de polígonos y modificación de lineas de tiro.-

Roberto A. Nigris, Presidente - Leonardo C. Gallardo, Secretario.-

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “INÉS CONTÍN”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Maquinchao, 23 de Noviembre de 2017.

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados “Inés Contín”, convoca a los asociados a una Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 20 de Diciembre del corriente, a las 15:00hs en las instalaciones del centro, sito en la calle Avenida Independencia 407, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de 2 asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Lectura y Aprobación: Memoria, Estado de Recursos, Gastos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2014, al 31 de diciembre de 2016.

4- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva (CD) y Comisión Revisora de Cuentas (C.R.C).-

Se solicita Asistencia y Puntualidad.-

Timoteo Bastida, Presidente.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Biblioteca Popular Comandante Luis Piedrabuena de Las Grutas llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse en su sede social, sita en Villa Regina y Pomona de Las Grutas el día 22 de diciembre de 2017 a las 20 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta anterior.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.

4. Consideración de la Memoria y Estados Contables e informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados al 31 de julio de 2015, 31 de julio de 2016 y 31 de julio de 2017.

5. Elección de autoridades según lo estipulado por el Título IV del Estatuto Social.

6. Fijación de cuota social.-

Beatriz Molina, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER SAN ANTONIO OESTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Asociación Lucha Contra el Cáncer San Antonio Oeste convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse en el domicilio de su sede social, sita en Islas Malvinas 1558 de San Antonio Oeste el día 22 de diciembre de 2017 a las 19 hs a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta anterior.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Designación de dos socios para refrendar junto con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

4. Consideración y aprobación de memoria, estados contables, notas y cuadros anexos por los ejercicios finalizados el de diciembre de 2015 y de diciembre de 2016.

5. Elección total de autoridades por finalización de mandatos.

6. Fijación de cuota social.-

María Isabel Díaz, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL
ALTO VALLE ESTE DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 21 de Diciembre de 2017, en Primera Convocatoria a las 19:30 hs y en Segunda Convocatoria a las 20 hs (si fracasara la primera), a realizarse en calle Italia 484, oficina 5, de la ciudad de Gral. Roca (RN), para tratar el siguiente:

ORDEN del DÍA

1 - Razones del llamado fuera de término.

2 - Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea.

3 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el día 31 de Marzo de 2017,

4 - Consideración y resolución sobre los valores de la unidad psicológica, cuota societaria y trámite de colegiación propuestos por la Comisión Directiva.

5 - Sanción de las reformas al Estatuto de acuerdo al proyecto de reforma oportunamente autorizado por la Inspección General de Personas Jurídicas-

Lic. Ana Laura Galeano Alvarez, Presidente.

—oOo—

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS
RIO COLORADO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Río Colorado, 02 de Diciembre de 2017

En cumplimiento con lo dispuesto en el Estatuto Social, convocamos a los Sres. Socios a asistir a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término (Art. 46 Estatuto Societario) a realizarse el día 27 de Diciembre de 2017, a las 21:00 horas en la Sede de nuestra Institución, Sarmiento 151-177, de la Ciudad de Rio Colorado, a los efectos de poner a consideración el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°) Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

4°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los estados contables finalizados el 31 de agosto de 2015 y 2016.

5°) Elección de tres (3) asociados que componiendo la Junta Electoral, tendrán a su cargo el ordenamiento del Escrutinio y proclamarán las personas que hubieran obtenido mayoría de votos.

6°) Elección total de los miembros que ocuparán los cargos en la Comisión Directiva (Art. 22 Estatuto Societario) y la totalidad de los miembros que ocuparán los cargos en la Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación (Art. 39 Estatuto Societario).

7°) Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Nota: Luego de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, se sesionará con el número de socios presentes.-

Los padrones se encontraran a disposición de los Socios en la sede de nuestra institución, Sarmiento 151-177, de la Ciudad de Río Colorado.-

Juan Angel Calbo, Presidente - Alejo Jesús Rojas, Secretario.-

CONSORCIO DE REGANTES
DE ALLEN-FERNANDEZ ORO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Allen, 23 de Noviembre de 2017

El Consorcio de Regantes de Allen-Fernández Oro, convoca a los Señores Consorcistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 2.017, a las 10 horas en la sede del Consorcio en calle Tomás Orell N° 375 de la ciudad de Allen, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de autoridades de la asamblea.

2) Elección de dos (2) asambleístas presentes para refrendar el acta.

3) Lectura acta anterior.

4) Razones de la convocatoria fuera de término.

5) Tratamiento de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico Vigesimosegundo, cerrado el 30/04/2015.

6) Tratamiento Estado de Situación Patrimonial y Financiera al 30/11/2017.

7) Elección de presidente por finalización de mandato.

8) Elección de dos (2) miembros titulares de la Comisión Administradora por finalización de mandato.

9) Elección de seis (6) miembros Suplentes de la Comisión Administradora por finalización de mandato (art.24 estatuto social).

10) Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato (art.36 estatuto social).

11) Tratamiento de Presupuesto 2.018, Plan de Trabajos y determinación del valor de Canon de Riego.

12) Tratamiento artículo n° 30 del estatuto del Consorcio.

La Asamblea se regira por los arts. 10, 12. 18 23 bis del Estatuto del Consorcio de Riego.-

Se hace saber que las decisiones de la Asamblea son obligatorias para todos los consorciados inclusive los disidentes y ausentes .-

A los efectos establecidos en el estatuto del Consorcio la Comisión Electoral funcionará los días martes y jueves, en el horario 11:30 hs. a 12:30 hs en la sede del Consorcio.-

Carlos Zanardi, Presidente - Gustavo Fernández Escudero, Secretario.-

—oOo—

CENTRO PROVINCIAL DE RETIRADOS,
PENSIONADOS Y ACTIVOS
DE LA POLICIA DE RIO NEGRO
Período 2016/2017
Art. 25 del Estatuto Social
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 25º y 27° concordante de nuestro Estatuto Social, Convócase: A los señores asociados del Centro Provincial de Retirados, Pensionados y Activos de la Policía de Río Negro a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de Diciembre del año 2.017, a horas 09,00 en el local de su sede social, ubicado en Moreno nro. 839 de la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de (2) dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, e Informe del Auditor Contable y Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual cerrado el día 30 de Septiembre del 2.017.

4) Tratamiento en la asamblea de modificación de la cuota social.

Nota: Una hora después de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea se dará por iniciada La sesión cualquiera sea el número de socios presentes, conforme a lo prevé el Artículo 28 del Estatuto Social vigente. La documentación de referencia de esta convocatoria esta a disposición de los señores socios en la Secretaría de nuestro Centro, a los efectos de consulta y demás fines que se estime corresponder. Por Secretaría se cumplimentaran todas las demás disposiciones legales establecidas al efecto.-

Ferraris Miguel A., Comisario (SR) - Marta Ester Moyano, Subcrio. (SR) - Ana María Giacinti, Sub-Of. Ppal. (SR).-

—oOo—

CLUB HIPICO INGENIERO JACOBACCI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 22 de Diciembre de 2017, a las 15 horas, en las instalaciones del mismo a los efectos de considerar el siguiente-

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término

3º.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables.

4º.- Renovación total de autoridades.-

Comisión Normalizadora.-

—oOo—

COLEGIO DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DEL ALTO VALLE OESTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Colegio de Abogados y Procuradores del Alto Valle Oeste, en cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Diciembre de 2017 a las 19.30 hs, en el domicilio social de calle Lavalle 175 de Cipolletti a efectos de considerar el siguiente;

ORDEN EL DÍA:

1) Designación de dos asociados para suscribir el acta.

2) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3) Consideración para su aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios cerrados al 1 de junio del 2016 al 31 de mayo de 2017.

Artículo 13°: "La asamblea comenzará a sesionar en la fecha y hora indicados en la convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los Socios Activos del Colegio de Abogados. Si transcurriera una hora de la fijada para la Asamblea, y no se alcanzare a reunir el quórum fijado precedentemente, la misma sesionará válidamente y decidirá con los socios presentes adoptándose todas las resoluciones por simple mayoría de votos. La Asamblea será presidida por el Presidente de la Comisión Directiva en ejercicio del cargo y como Secretario actuara el Secretario de la Comisión Directiva en ejercicio del Cargo.

Comuníquese a la Dirección de Persona Jurídica y al Superior Tribunal de Justicia.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

Presidente.

FE DE ERRATAS

———

Por un error involuntario se omitió la publicación en el Boletín Oficial Nº 5623 de fecha 4/12/2017, la Asamblea General Ordinaria (F.T.) de la Federación Rionegrina de Esquí y Actividades de Montaña.

FEDERACION RIONEGRINA DE ESQUÍ Y ACTIVIDADES DE MONTAÑA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Federación Rionegrina de Esquí y Activivades de Montaña convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 2017 a las 19 horas en Mitre 66 Piso 3° de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

1°.- Acreditación de Delegados.

2°.- Motivos de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

4°.- Designación de la Junta Escrutadora.

5°.- Renovación total del Consejo Directivo y Comité Ejecutivo. Elección de Presidente y miembros titulares y suplentes del Comité Ejecutivo.

6°.- Elección de un miembro titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.

Designación de dos asambleistas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

Nota: Se informa que de acuerdo al Art. 20 del estatuto, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, media hora después de fijada la primera.

Iván Bonacalza, Presidente - Valeria Arenas, Secretario.-

———oOo———

PARTIDO POLÍTICO

———

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO DEL MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR
ELECCIONES DE POMONA
ELECCIÓN DE FECHA 03/05/2.015

RECURSOS	
RECURSOS PARA CAMPAÑA	
Aportes en Especies	1.700,00
	-
TOTAL DE RECURSOS PARA CAMPAÑA	1.700,00
GASTOS	
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	
Impresión Boleta del Candidato	1.700,00
TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	1.700,00
GASTOS DE PROPAGANDA	
No realizó	
TOTAL GASTOS DE PROPAGANDA	-
TOTAL DE GASTOS	1.700,00
SALDO DE CAMPAÑA	-

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.J./P.)
C.R.C.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 24/08/2017.

———

CERTIFICACIÓN SOBRE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Movimiento Patagónico Popular
Cuit Nº 33-67282542-9
Domicilio Legal: Buenos Aires Nº 83, P.A. - Viedma (R.N.)

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido, y para su presentación ante la Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente Certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución Nº 326.

1.- Alcance de la Certificación:La Certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica: Declaración preparada por el Administrador General de Campaña, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmada por mí a efectos de su identificación, con la presente, sobre la información contenida en el Detalle de Recursos y Gastos, Elecciones Municipales de Pomona, Provincia de Río Negro, de fecha 3/05/2015, según el siguiente detalle:

A. Recursos para Campaña
B. Gastos Operativos de Campaña
C. Resultado Final de Campaña.

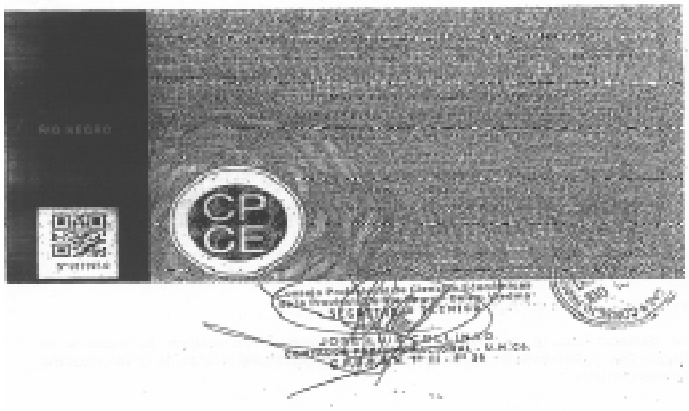
3.- Tarea Profesional realizada: Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- Declaración Jurada del Aportante en especie.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional: Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y gastos que componen los datos consignados en el Detalle de Recursos y Gastos de la Campaña Electoral Provincia de Río Negro del Movimiento Patagónico Popular - elecciones de Municipales de Pomona, Provincia de Río Negro, de fecha 3/05/2015, individualizado en el apartado 2, concuerda con las documentaciones respaldatorias y registros contables señalados en el Apartado 3.

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.J./P.)
C.R.C.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4



———

Pomona, 25 de agosto de 2017.

Pérez, Néstor Caraciolo, DNI. Nº 13.204.970, certifico haber donado en especie boletas de sufragio para las elecciones municipales, realizadas en la localidad de Pomona el 3/05/15, por un monto de pesos ochocientos cincuenta 00/100 ($ 850,00).

Nestor Perez
DNI: 13.204.970

———

Pomona, 25 de agosto de 2017.

Houriet, Silvana Marina, DNI. Nº 25.673.825, certifico haber donado en especie boletas de sufragio para las elecciones municipales realizadas en la localidad de Pomona, el 3/05/15, por un monto de pesos ochocientos cincuenta 00/100 ($ 850,00).

Silvana Houriet
DNI: 25.673.825

CARTA ORGÁNICA

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Honorable Convención Constituyente Municipal
Catriel (RN), noviembre de 2017.

ÍNDICE

- Preámbulo

- Título Primero
Declaraciones Generales – Derechos – Garantias – Deberes
- Capítulo I - Declaraciones Generales
- Capítulo II - Derechos
- Capítulo III - Garantías
- Capítulo IV - Deberes

- Título Segundo
Funciones y Competencias del Municipio
- Capítulo I - Política Cultural y Educativa
- Capítulo II - Política Científica y Tecnológica
- Capítulo III - Política Previsional
- Capítulo IV - Políticas de Salud
- Capítulo V - Políticas Ambientales
- Capítulo VI - Política de Recursos Naturales
- Capítulo VII - Política Habitacional
- Capítulo VIII - Política Social
- Capítulo IX - Política de Comunicación Social
- Capítulo X - Política Recreativa y Deportiva
- Capítulo XI - Política Turística
- Capítulo XII - Política De Cooperativismo Y Mutualismo
- Capítulo XIII - Política Vial
- Capítulo XIV - Política De Sanidad
- Capítulo XV - Política De Protección
- Capítulo XVI - Política De Planeamiento
- Capítulo XVII - Política De Expropiaciones
- Capítulo XVIII - Política De Obras Y Servicios Públicos
- Capítulo XIX - Política Económica
- Capítulo XX - Política Financiera
- Capítulo XXI - Política Administrativa

Título Tercero
Poder Constituyente Municipal
- Capitulo Único - Convención Constituyente Municipal

Título Cuarto
Gobierno Municipal
- Capítulo I - Disposiciones comunes
- Capítulo II - Poder Legislativo
- Capítulo III - Poder Ejecutivo
- Capítulo IV - Poder de Contralor
- Capítulo V - Fiscalía Municipal
- Capítulo VI - Justicia de Faltas
- Capítulo VII - Contaduría Municipal
- Capítulo VIII - Tesorería Municipal
- Capítulo IX - Órganos Externos
- Capítulo X - Juicio Político

Título Quinto
Participación Popular
- Capítulo I - Cuerpo Electoral
- Capítulo II - Justicia Electoral
- Capítulo III - Régimen Electoral
- Capítulo IV - Juntas Vecinales
- Capítulo V - Presupuesto Participativo

- Disposiciones Transitorias

HONORABLE CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

Autoridades
- González, Mauro Nicolás, Presidente
- Delgado, Daniel Alberto, Vicepresidente
- Zarzur, Elmas Elena, Vicepresidente 1°

Convencionales
- Álvarez, Gisela Fernanda
- Bobadilla Monaiser, Talia
- Bustos, Marcelo Domingo
- Deus, Emanuel
- Galdame, Carlos David
- Mash, Julián Alfredo
- Pulchinni, Miriam
- Rodríguez, Stella Maris
- Sepúlveda, Sara
- Simionatto, Omar Gabriel
- Sühs, Javier Alejandro
- Torres, María Adelaida

Secretarias
- Monaiser, María Marcela, Secretaria Legislativa
- Hidalgo, Mónica, Secretaria Administrativa

Sesionó desde el 22 de mayo hasta el 21 de noviembre de 2017.

————————

PREÁMBULO

Nosotros, los representantes del Pueblo de la Ciudad de Catriel, reunidos en Convención Constituyente Municipal, inspirados en los principios de Justicia, Libertad e Igualdad, ratificando la pertenencia a la provincia de Río Negro y a la Nación Argentina, con el firme reconocimiento de nuestros pueblos originarios y de nuestros pioneros, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos individuales y sociales, asegurando la prestación de servicios esenciales y procurando una mejor calidad de vida a sus habitantes, afianzando la unión social y promoviendo la participación ciudadana, resguardando y enriqueciendo el patrimonio cultural, científico y tecnológico, promoviendo el bien común y el cuidado del medio ambiente, para nosotros y para las generaciones futuras, sancionamos esta Carta Orgánica para todos los habitantes de la Ciudad de Catriel.

Título Primero
DECLARACIONES GENERALES - DERECHOS - GARANTÍAS - DEBERES

Capítulo I
DECLARACIONES GENERALES

Artículo 1 - Orígenes - El Pueblo de Catriel, reconoce su origen en el otrora Territorio Nacional del Río Negro, según decreto presidencial del 19 de junio de 1899, fecha de su fundación.

Artículo 2 - Nombre - La denominación CATRIEL, se adopta como único nombre oficial de la ciudad.

Artículo 3 - Determinación del Ejido Municipal - El ejido de la Ciudad de Catriel se ejerce dentro de los límites territoriales fijados por su acta fundacional mediante decreto presidencial del 19 de junio de 1899, así como en los territorios anexados a través del tiempo, ejerciendo activamente en ellos su presencia histórica, institucional, económica, política y geográfica.

El ejido de la Ciudad de Catriel se extiende partiendo desde el vértice noroeste desde el límite norte entre Neuquén y Río Negro, coordenadas Gauss Krüger 2.567.049,13 y 5.840.962,02. Desde ese punto con rumbo sur, en coincidencia con el meridiano Diez a una distancia de 99,6 km se llega al vértice dos, coordenadas Gauss Krüger 2.564.428,91 y 5.741.180,23. Luego con rumbo este y a una distancia de aproximadamente 110,07 km se llega al vértice tres cuyas coordenadas Gauss Krüger son 2.675.214,28 y 5.741.180,23. Desde dicho vértice sigue en líneas quebradas la costa del Río Colorado, límite interprovincial con la Provincia de La Pampa, llegando así al vértice de partida.

Artículo 4 - Planta Urbana - El municipio determinará por ordenanza municipal los límites de la planta urbana de Catriel. Asimismo fijará la zona industrial y agrícola, la cual deberá estar en todos los casos distanciada prudentemente de los límites de la planta urbana, la que variará en razón del tipo de industria a radicar. Se deberá preservar el medio ambiente y la salud de la población. Dicha ordenanza se deberá sancionar previa audiencia pública realizada al efecto.

Artículo 5 - Zona Noroeste - Catriel declara su total pertenencia a la "Zona Noroeste" de la provincia de Río Negro.

Artículo 6 - Autonomía - Soberanía Popular - El Municipio de Catriel es autónomo en el pleno ejercicio de sus funciones institucionales, políticas, administrativas, económicas, financieras, territoriales y sociales, de acuerdo con la Constitución de la provincia de Río Negro y la presente Carta Orgánica Municipal.

Su autonomía reside en la soberanía del Pueblo, que delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legítimamente constituidas, y del libre ejercicio de los derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria.

Artículo 7 - Autofinanciamiento - En ejercicio de su autonomía, el Municipio procura alcanzar su autofinanciamiento mediante:

1. El desarrollo de su plena potestad económica, financiera y tributaria.
2. Su gestión para la justa distribución de impuestos nacionales, provinciales y regalías.
3. Su facultad de promoción económico-social local.
4. La percepción y adecuada administración de las rentas obtenidas para la explotación de los recursos naturales.
5. El ajuste progresivo de sus presupuestos, orientando su recaudación con criterios de equidad, basando su funcionamiento en principios de austeridad y eficiencia, tendiendo a incrementar proporcionalmente las inversiones que alienten la producción, el empleo y el mejoramiento de los servicios.

Artículo 8 - Responsabilidad - El Municipio es responsable por sí y por los actos de sus agentes, realizados con motivo o ejercicio de sus funciones. Es demandado sin necesidad de autorización previa.

Sus rentas y los bienes destinados al funcionamiento no son embargables, a menos que el Gobierno Municipal no hubiera arbitrado los medios para efectivizar el pago en el ejercicio inmediato a la fecha en la que la sentencia quedara firme.

Los embargos trabados no podrán superar el veinte por ciento (20%) de las rentas anuales.

Los bienes destinados a la asistencia social, salud y educación, de ninguna manera son embargables.

Artículo 9 - Régimen Tributario - Los tributos y las cargas públicas se rigen en base a la igualdad, proporcionalidad y progresión.

Sólo podrán establecerse las exenciones inspiradas en principios de justicia social, y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o la promoción de actividades declaradas, previamente, de interés municipal.

Las exenciones, refinanciaciones o ejecución de deudas se dictarán, autorizarán o suspenderán, respectivamente, por disposiciones particulares cimentadas en normas generales.

Artículo 10 - Sistema de Gobierno - El Municipio de Catriel, dicta su Carta Orgánica Municipal y organiza sus instituciones bajo la forma del "Sistema Representativo, Republicano y Federal de Gobierno", de acuerdo con las declaraciones, derechos, garantías, deberes y principios establecidos en las Constituciones Nacional, Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 11 - Publicidad de los Actos de Gobierno - Todos los actos son públicos. El Municipio garantiza el libre acceso a la información de los actos de gobierno, asegurando la participación de los vecinos en los asuntos públicos. El Municipio publicará todos los actos de gobierno en el Boletín Oficial en todos los formatos, incluyendo su digitalización mediante la utilización de las nuevas tecnologías. La partida destinada al Boletín Oficial deberá ser incorporada al presupuesto general.

Artículo 12 - Propaganda Partidaria o Personal - Queda prohibido en la Ciudad de Catriel la utilización de propaganda personal o partidaria sobre obras, servicios, objetos muebles e inmuebles de carácter público, como así también la utilización de recursos estatales para la distribución de contenido partidario, personal y la difusión de información partidaria.

Artículo 13 - Indelegabilidad de Funciones - Las autoridades del Gobierno Municipal están obligadas a gobernar y administrar de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica Municipal, sin delegar sus facultades, salvo los casos previstos en la misma; ni atribuirse otras que las acordadas en forma expresa. Es nulo lo que cualquiera de ellas obrase en consecuencia.

Artículo 14 - Intervenciones - Las intervenciones provinciales al Municipio tendrán lugar únicamente en caso de acefalías totales y no podrán vulnerar su autonomía institucional, política, administrativa, económica, financiera, territorial y social. Deberán limitarse a asegurar la plena vigencia de esta Carta Orgánica Municipal, convocando a elecciones antes de los sesenta (60) días corridos, en el caso de que faltase más de seis (6) meses para la conclusión del mandato respectivo del Gobierno Municipal.

Artículo 15 - Capital Provincial del Petróleo - Se ratifica la declaración de la Ciudad de Catriel como Capital Provincial del Petróleo.

Artículo 16 - Enseñanza de la Carta Orgánica, Ejidos y Actividad Hidrocarburífera - La enseñanza y estudio de la Carta Orgánica Municipal es obligatoria en todos los niveles de la educación de Catriel. Se exaltará su espíritu y normativa. Se deberá enseñar así mismo todo lo relacionado a los ejidos pertenecientes al municipio de Catriel reivindicados en la presente Carta Orgánica, principalmente áreas hidrocarburíferas incluidas dentro de los mismos, su potencial económico y todo lo concerniente a la actividad hidrocarburífera como principal actividad económica de la localidad, así como también las demás actividades económicas que se desarrollen para el crecimiento de Catriel.

Una ordenanza municipal reglamentará y determinará su cumplimiento.

Artículo 17 - Vigencia de la Carta Orgánica Municipal - En ningún caso y por ningún motivo, el Pueblo y las autoridades de la ciudad pueden suspender la vigencia y el cumplimiento de esta Carta Orgánica.

Las personas que en este caso, ejerzan las funciones previstas para las autoridades de esta Carta Orgánica, en gobiernos no constitucionales, quedan inhabilitadas a perpetuidad para ocupar cargos públicos en el Municipio.

Capítulo II
DERECHOS

Primera Parte
GENERALIDADES

Artículo 18 - Operatividad - Los derechos y garantías establecidos explícita o implícitamente en esta Carta Orgánica Municipal son de plena aplicación operativa, sin que su ejercicio pueda ser menoscabado por ausencia o insuficiencia de reglamentación.

Artículo 19 - Reglamentación - Las declaraciones, derechos y garantías que enumera esta Carta Orgánica no podrán ser alterados por las ordenanzas municipales que reglamenten sus ejercicios, ni serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del Pueblo, de la forma democrática de gobierno y de la condición natural del Hombre.

Artículo 20 - Norma Común - Todas las personas de Catriel gozan además, de los derechos y garantías que establecen y reconocen las Constituciones Nacional, Provincial, sus Leyes; los tratados, pactos y declaraciones internacionales ratificados por la República Argentina.

Los mismos se consideran parte integrante de esta Carta Orgánica Municipal. Sus normas sabias servirán de fuente de interpretación y justicia.

Segunda Parte
DERECHOS

Artículo 21 - Derechos Civiles y Políticos - El municipio reconoce los derechos civiles y políticos, que incluyen los derechos de las personas a la vida, al nombre, a la nacionalidad, a la igualdad, a la libertad, a la seguridad, a ser oídas en juicio por un tribunal independiente e imparcial, a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad; las libertades de tránsito, de religión, de pensamiento, de expresión, de reunión, de asociación, y a participar en el gobierno de su país, a casarse y fundar una familia, así como los derechos de la infancia. También reconoce el derecho a la no discriminación, la erradicación de la esclavitud, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 22 - Derechos Económicos, Sociales y Culturales - El municipio reconoce los derechos de segunda generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales: a la propiedad individual y colectiva, a la seguridad económica, a la alimentación, al trabajo, a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga, a la seguridad social, a la salud, a la vivienda, a la educación, a participar de la vida cultural de la ciudad, gozar de los beneficios de la ciencia, a la investigación científica, artística y literaria.

Artículo 23 - Derechos de Tercera y Cuarta Generación - Los Derechos de Tercera y Cuarta Generación, no eximen al Estado Municipal de su cumplimiento bajo adución de no poseer recursos materiales, técnicos o económicos. Para efectivizar su cumplimiento los organismos de contralor deberán verificar los indicadores de desarrollo integral en relación con la distribución que hace el Poder Público de sus ingresos en razón de la Justicia Social.

Artículo 24 - Privacidad - El Estado Municipal cumplirá funciones de regulación en el ejercicio y cumplimiento de los derechos constitucionales de los habitantes bajo su órbita gubernamental. Así asegurará la libertad, la convivencia armónica, seguridad, orden público, moralidad, salud y bienestar general. Esta potestad es una atribución perteneciente al órgano legislativo de Gobierno, único para establecer tales limitaciones. Su ejecución y efectivización estará a cargo del Ejecutivo. En los casos en que fuese necesario será la Justicia de Faltas quien goza de competencia contencioso-

administrativa a nivel municipal, quien tendrá la responsabilidad de llevar adelante estas medidas.

Artículo 25 - Información y Expresión - La información y la comunicación constituyen un bien social. El Municipio no dictará ordenanzas municipales que restrinjan la libertad de prensa. En cambio, arbitrará los medios necesarios que prohíban monopolios, oligopolios u otras formas similares de orden público o privado que tiendan a hegemonizar los medios de comunicación en el ámbito municipal.

Artículo 26 - Réplica - Las informaciones que agravien a las personas o entidades dentro de nuestro ámbito, por inexactitud, calumnia e injuria, efectuadas por cualquier medio de difusión serán objeto de réplica.

Los afectados tienen derecho a respuesta gratuita en tiempo y espacio, en caso de no haber sido efectuada la rectificación que diera origen a la información. Por ordenanza municipal se reglamentará el derecho a réplica.

Artículo 27 - Libertad de Culto - El Municipio asegura la libertad de culto sin ningún tipo de limitaciones. Quedan excluidas de esta prerrogativa, toda agrupación sectaria que atente contra la moral, las buenas costumbres, el orden público y la tradición religiosa y cultural, expresamente aceptadas por nuestra Comunidad.

Artículo 28 - Propiedad e Iniciativa Privada - El Municipio garantiza la propiedad, la iniciativa privada y toda actividad económica lícita, sin vulnerar los derechos individuales, sociales y de la Comunidad.

Artículo 29 - Derechos de los Consumidores - El Municipio reconoce los derechos de los consumidores defendiendo los mismos. A tal fin adoptará las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para garantizar su cumplimiento. Velará por la salubridad y calidad de los productos que se expendan.

Artículo 30 - Principio de Igualdad y no Discriminación - El Gobierno Municipal deberá promover y garantizar el principio de igualdad y no discriminación, en procura del cumplimiento de los derechos humanos; mediante la promoción, implementación y desarrollo de políticas públicas inclusivas, que fomenten el respeto por la diversidad, el acceso a la justicia y generen condiciones aptas para sancionar y erradicar toda forma de discriminación desde la base que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Tienen derecho a participar en cualquier área de la vida social, civil, cultural, política y económica en igualdad de oportunidades.

Es de carácter tangencial reconocer y valorar el respeto por la interculturalidad, interreligiosidad, perspectiva generacional, perspectiva de género, género, diversidad afectivo-sexual y perspectiva socioeconómica de la pobreza.

Artículo 31 - Participación - El Estado Municipal promueve las condiciones que hagan real y efectiva la plena participación política, económica, social y cultural de todas las personas y asociaciones.

Artículo 32 - Asociación Política - Partidos Políticos - Todas las personas tienen derecho de asociarse libremente en partidos políticos.

El pluralismo ideológico de la Comunidad se expresa a través de ellos, mediante la formación y manifestación de la voluntad popular. Son los medios fundamentales para la participación y representación política del Pueblo catrielense.

Son las únicas organizaciones que pueden nominar candidaturas a cargos que surjan para las elecciones.

Los partidos tienen derecho a acceder libremente a los medios de comunicación, con el fin de orientar a la opinión pública y contribuir a la formación de su voluntad. Su funcionamiento y estructuras internas responden a principios democráticos normados por la ley pertinente.

Artículo 33 - Sufragio - El ejercicio del sufragio es un deber y un derecho de todos los inscriptos en el padrón electoral municipal.

Es la base de la democracia y el modo de expresión de la voluntad política del Pueblo.

La legislación municipal electoral asegura la representación pluralista y la libertad plena del elector.

Artículo 34 - Iniciativa - El electorado ejerce el derecho de iniciativa cuando solicita al Concejo Deliberante la sanción o derogación de ordenanzas o resoluciones sobre cualquier asunto de competencia municipal; siempre que no importe la derogación de instrumentos referidos a recursos específicos que el Municipio recauda o ejecución de gastos no previstos en el presupuesto general.

1. Avales: En cada caso, el proyecto debe estar avalado con la firma de los solicitantes, acompañando su domicilio y documento de identidad, en un número que represente como mínimo el cinco por ciento (5%) del padrón electoral municipal.
2. Trámite: El proyecto de iniciativa presentado, es de tratamiento obligatorio por parte del Concejo Deliberante.
 El rechazo de la petición determinará su sometimiento a referéndum popular. En cambio, si el Concejo Deliberante no se expide sobre el proyecto en el término de sesenta (60) días corridos, éste queda automáticamente sancionado.
3. Rechazo - Aprobación: En caso de referéndum, si el resultado de éste fuese negativo, el proyecto será desechado, no pudiéndose insistir con el mismo durante el periodo de sesiones legislativas vigentes.

Si, por el contrario, el resultado fuese afirmativo, la iniciativa quedará automáticamente sancionada, debiendo ser publicada dentro de los ocho (8) días corridos de realizado el escrutinio definitivo.

Artículo 35 - Referéndum Popular Vinculante y Obligatorio - El Gobierno Municipal consultará al electorado por medio del referéndum popular vinculante y obligatorio en los casos previstos en la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal. Las consultas serán de carácter obligatorio y vinculante en los siguientes casos:

1. La creación de empresas, sociedades de economía mixta y organismos descentralizados autárquicos, o la participación del Municipio en cualquier porcentaje o forma.
2. El otorgamiento de créditos o financiamiento, bajo cualquier forma de aporte económico que resulte sustancial a sociedades, asociaciones, personas físicas o jurídicas, tanto del orden público como privado.

En la realización del referéndum, el electorado se pronunciará por "Sí", aprobando el propósito de la consulta o por "No", rechazándolo. El resultado será definitivo siempre por la simple mayoría de los votos válidos emitidos y su cumplimiento será obligatorio. Debiendo ser reglamentada por ordenanza en un plazo de treinta días (30); vencido el mismo sin que la reglamentación se haya dictado entrará en vigencia automáticamente. Cuando se trate de ordenanzas aprobadas en referéndum, quedan totalmente excluidas las facultades de observación y veto del Poder Ejecutivo.

Artículo 36 - Referéndum Popular Facultativo - El Gobierno Municipal puede consultar al electorado sobre asuntos que, por su importancia excepcional, magnitud o sorpresividad, puedan afectar la convivencia municipal.

Tales consultas se resolverán por ordenanza municipal aprobada por los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante. Sólo tendrán carácter vinculante cuando así lo establezca la convocatoria, en cuyo caso requiere la misma mayoría especial.

Además podrán ser sometidos al referéndum facultativo:

1. Los proyectos de ordenanzas que afecten el producido de uno o más impuestos al pago de una deuda.
2. Los proyectos de ordenanzas que dispongan la desafectación de los bienes de dominio público municipal.
3. Los proyectos de ordenanzas que concedan el uso de bienes de dominio público municipales a particulares.
4. Los proyectos de ordenanzas que importen privilegio.

El referéndum facultativo puede ser promovido por el Ejecutivo, o por un número de electores no inferior al cinco por ciento (5 %) de los inscriptos en el Padrón Electoral.

Artículo 37 - Revocatoria - Para el caso de revocatoria se prevé:

1. Causales: El mandato de todos los funcionarios municipales electivos está sujeto al proceso de revocatoria, por ineptitud, negligencia o irregularidad en el desempeño de sus funciones. Los cargos deben hacerse en forma individual por cada funcionario objetado.
2. Origen: El proceso de revocatoria se iniciará mediante un proyecto avalado con las firmas de no menos del quince por ciento (15%) del electorado municipal, o mediante resolución del Concejo Deliberante adoptada con el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros. Las solicitudes de revocatoria iniciadas por el electorado se presentarán ante el Concejo Deliberante, que se limitará a comprobar el cumplimiento de las formas, sin juzgar los fundamentos que motiven el pedido.
3. Trámites: En ambos supuestos, se correrá vista de los cargos al funcionario afectado, quién tiene (10) días hábiles para contestar, pudiendo hacerlo en audiencia pública del Concejo Deliberante a su solicitud. Dentro de los cinco (5) días siguientes se convocará a referéndum popular para resolver sobre la continuidad del mandato cuestionado, el que se realizará dentro de los treinta (30) días subsiguientes.
 Desde la convocatoria al referéndum el funcionario afectado quedará suspendido en sus funciones, pero continuará percibiendo su remuneración.
4. Efectos: La continuidad de los funcionarios sometidos a proceso de revocatoria se verá confirmada cuando sea respaldada por el cincuenta por ciento (50%) de los votos válidos emitidos en el referéndum o si obtiene el mismo porcentaje relativo que en la oportunidad en que fue electo cada uno de ellos. Si no se alcanzase alguno de los porcentajes,

el funcionario quedará cesante de pleno derecho, debiendo ser reemplazado en la forma prevista por la presente Carta Orgánica. De no prosperar la revocatoria no podrá iniciarse otro proceso por la

5. Rechazo de la Convocatoria iniciada por el Concejo Deliberante: Cuando la revocatoria fuese iniciada por el Concejo Deliberante y el funcionario fuese confirmado en su cargo por el voto popular, los concejales que hubiesen votado a favor de la medida cesarán automáticamente en sus funciones, siendo reemplazados en la forma prevista por esta Carta Orgánica.

Artículo 38 - Audiencias Públicas - Se establece el mecanismo de audiencias públicas como instrumento institucional de democracia participativa y ejercicio del derecho ciudadano de dar y recibir opinión o información sobre actuaciones administrativas o legislativas previo al acto decisorio, formando parte del mismo.

El Estado Municipal garantiza una amplia participación ciudadana, consagrando los principios de gratuidad, publicidad, igualdad, oralidad e informalidad, dando un pleno y previo acceso a la información. Deberán proporcionarse instancias de debate que alimenten su proceso preparatorio y contribuyan a una mejor calidad de participación cívica.

Las opiniones y demandas expresadas durante la audiencia pública deberán ser consideradas por la autoridad de aplicación y su desestimación deberá estar debidamente fundada bajo pena de nulidad de la decisión adoptada.

Artículo 39 - Convocatoria - Las audiencias públicas serán convocadas por los Poderes del Estado, por la Defensoría del Pueblo, Defensoría de los Derechos de Niños Niñas y Adolescentes, a pedido de una Junta Vecinal, de Consejos Municipales, organizaciones de la sociedad civil o de una cantidad no menor al dos por ciento (2%) de personas inscriptas en el último padrón electoral de la localidad. Una ordenanza reglamentará su procedimiento.

Artículo 40 - Información Pública - El Gobierno Municipal deberá garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que permita promover una efectiva participación ciudadana, a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz. Los sujetos en cuyo poder obre la información deben prever su adecuada organización, sistematización y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso.

Asimismo deben generar, actualizar y dar a conocer información básica, con el suficiente detalle para su individualización, a fin de orientar al público en el ejercicio de su derecho.

Artículo 41 - Elaboración Participativa de Normas - Se incorpora el mecanismo de Elaboración Participativa de Normas como instrumento institucional que permita una efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración de las normas en el ámbito legislativo y ejecutivo y en todas sus dependencias. Toda persona física o jurídica puede solicitar mediante presentación fundada ante la jurisdicción correspondiente, la iniciación de un procedimiento de Elaboración Participativa de Normas. La autoridad Responsable de la jurisdicción debe expedirse sobre tal requerimiento en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, mediante acto administrativo fundado, que debe ser notificado al solicitante.

Podrá considerarse el mecanismo de elaboración participativa de normas, como una instancia posterior a la audiencia pública. Una ordenanza reglamentará el procedimiento que debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, informalidad y gratuidad.

Tercera Parte
DERECHOS SOCIALES

Artículo 42 - Protección a la Familia - Esta Carta Orgánica reconoce a la familia como la célula básica de la sociedad, por lo que el Municipio protege a la misma con el objeto de alcanzar el desarrollo de sus potencialidades y su plena participación en el progreso social.

Artículo 43 - Igualdad de Género - El Municipio afirma y garantiza la igualdad real de oportunidades a todas las personas que habiten en la Ciudad de Catriel, independientemente de su identidad de género auto percibida, expresión y orientación sexual en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales a través de acciones positivas que garanticen su ejercicio efectivo en el ámbito privado y público.

Artículo 44 - Políticas de Género y Diversidad - Las políticas de género y diversidad serán llevadas adelante por un área especial dentro del organigrama municipal que se vinculará con el resto de las áreas municipales, legislativas y de la sociedad civil, entendiendo la transversalidad de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas públicas.

Una ordenanza determinará su conformación e incumbencias acorde al presente articulado y a las siguientes acciones mínimas:

1. Fomentar la plena integración de las mujeres y personas que se identifique con el género a la actividad productiva promoviendo la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación.
2. Promover acciones tendientes a modificar las asimetrías existentes en grupos vulnerados por identidad de género u orientación sexual y todos los posibles sub-grupos contemplando sus necesidades de desarrollo, expresión y participación en todo ámbito del medio local, generando políticas de igualdad de oportunidades.
3. Desarrollar políticas preventivo-promocionales respecto a problemáticas de género y diversidad de niñas, niños y adolescentes, en situaciones de vulnerabilidad y acciones de asistencia en coordinación con otros organismos que aborden la temática.
4. Crear y resguardar instituciones locales existentes destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Estas instituciones deberán contar con los recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para llevar a cabo sus objetivos.
5. Desarrollar herramientas para la medición de la magnitud, incidencia y evolución de violencias de género y diversidad para formular políticas efectivas a través de la construcción de redes locales de conocimiento y visibilización.
6. Generar políticas de asistencia y crear protocolos de intervención tendientes a restituir el goce de los derechos de las mujeres y personas que se identifique con el género y acciones necesarias para su re-inserción social en condiciones físicas, psicológicas y emocionales saludables, evitando en todo momento la re victimización.
7. Fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de género y sociedad civil en el diseño de políticas públicas.
8. Considerar las demandas y reivindicaciones de movimientos de mujeres y diversidad incorporándolas en la gestión de las políticas públicas municipales para intentar superar las desigualdades existentes.

Artículo 45 - Lenguaje Inclusivo - El municipio de Catriel utilizará lenguaje inclusivo en la redacción de sus textos oficiales de modo que se tenga en cuenta la perspectiva de género y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 46 - Niñas, Niños y Adolescentes - El municipio de Catriel reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derecho y garantiza el ejercicio de estos derechos en concordancia con el marco legal internacional, nacional y provincial vigente. Asume el principio de interés superior como eje central de la política pública en la temática. En caso de discordancia o contrariedad normativa, siempre prevalecerá la que en el caso concreto sea más favorable para la plena satisfacción del interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 47 - Sistema de Protección Integral - El sistema de protección integral de derechos para la Niñez y Adolescencia dentro del ámbito municipal, se conforma con el conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones destinadas a la niñez y adolescencia. Las políticas de promoción, prevención y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia se implementaran mediante un conjunto articulado de acciones entre la Nación, Provincia y Municipio, así como con las organizaciones civiles que se integren al sistema de protección integral. Es competencia del gobierno local:

1. Promover, consolidar, difundir, proteger, restituir y afianzar los derechos inalienables e imprescriptibles de todos los niños, niñas y adolescentes de Catriel.
2. Restablecer la presencia del Estado Municipal en la comunidad, especialmente en aquellas con mayor grado de vulneración de derechos para promover y garantizar el acceso a las políticas públicas integrales tendientes al fortalecimiento familiar y comunitario.
3. La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y efectivo ejercicio de sus derechos y garantías. Por su parte el Municipio como órgano representativo del Estado debe asegurar a través de políticas públicas la implementación de programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad en igualdad de condiciones.
4. Articular los distintos programas y proyectos de las diversas áreas municipales que abordan la temática de la niñez y adolescencia para mejorar su impacto cuantitativo y cualitativo adecuándolos al enfoque de derechos. Deberá generar estrategias administrativas y financieras que permitan la aplicación de políticas de protección integral a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia.
5. Generar espacios gubernamentales de carácter público, descentralizado y participativo, para facilitar y efectivizar las políticas públicas destinadas a promover, proteger y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes

6. Participar, promover y potenciar redes intersectoriales locales y espacios de organización y participación directa y plena de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 48 - Presupuesto - El municipio deberá en su Presupuesto Anual identificar las partidas presupuestarias necesarias, a efectos de dar cumplimiento a la planificación de estrategias y programas que garanticen su ejecución en beneficio de la infancia y adolescencia. Asimismo la previsión presupuestaria deberá ser superior a la del año inmediato anterior, estos fondos asignados tendrán carácter de intangibles.

Artículo 49 - Juventudes - La Ciudad de Catriel garantiza a las juventudes la igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su integral inserción política y social y aseguren, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social o a su sector. Promoverá su acceso al empleo, capacitación, vivienda, y créditos.

Artículo 50 - Consejo Municipal de las Juventudes - El municipio promueve la creación y facilita el funcionamiento del Consejo Municipal de las Juventudes, de carácter consultivo, plural e independiente de los poderes públicos. Serán sus funciones:

1. Implementar instrumentos que favorezcan la participación juvenil. Promover el intercambio de experiencias entre las juventudes y sus distintas asociaciones juveniles. Ofrecer asesoramiento a la formación de nuevas asociaciones de jóvenes.
2. Promover y favorecer el desarrollo de iniciativas de las juventudes no integrados a ninguna organización de la sociedad civil.
3. Actuar como interlocutor ante organismos públicos y privados en todo lo referente a cuestiones de su interés.
4. Asesorar y brindar información a los jóvenes sobre sus derechos, garantías y oportunidades.
5. Generar propuestas, emitir dictámenes o recomendaciones y realizar estudios e investigaciones en todos los campos de la administración del Gobierno y de la sociedad y en consecuencia con sus objetivos para ser presentados ante organismos públicos y privados.
6. Dictar su reglamento interno de actuación y funcionamiento de conformidad con las disposiciones del presente articulado.
7. Administrar los recursos disponibles para su funcionamiento.
8. Recibir, recabar y canalizar las inquietudes que acerquen los jóvenes.
9. Definir la política anual del organismo a través de un plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma.
10. Promover la participación social de jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía.
11. Celebrar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas.
12. Participar en los consejos u organismos consultivos que establezcan los poderes del Estado para el estudio de la temática juvenil.

Artículo 51 - Adultos Mayores - El adulto mayor tiene derecho a la protección integral por cuenta y cargo de su familia. El Estado Municipal promoverá, protegerá y asegurará el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor en su jurisdicción, mediante un trato diferenciado y preferencial en todos sus ámbitos, la adopción de leyes especiales de protección, la atención prioritaria a las personas adultas mayores en la tramitación de procesos administrativos y judiciales, y en aquellos beneficios y prestaciones que brinda el Estado Nacional.

Adoptará medidas que contribuyan a un envejecimiento activo y saludable, en un marco de plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Se deberá priorizar el carácter fundamental de la problemática, de la responsabilidad jurídica estatal, social y familiar respecto de la vejez. De manera tal, se deberá considerar como base los derechos de autonomía, de participación y sociales o de prestación, sin menospreciar todo lo relativo al sistema de protección y garantías constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos vinculados a la vejez.

Artículo 52 - Acciones Municipales - El Estado Municipal deberá arbitrar las medidas necesarias para favorecer la permanencia de los mismos en el seno familiar, salvo que en dicho contexto se atente contra su integridad física, psíquica y espiritual. Arbitrará los medios a su alcance con personal capacitado para que el seno familiar cumpla con la responsabilidad de atención al adulto mayor.

Artículo 53 - Excepciones - Sólo en aquellas situaciones que la Justicia determine que el grupo familiar no puede responsabilizarse, o bien, exista riesgo de permanencia en el seno familiar, el municipio como órgano representativo del Estado, garantizará la atención y la contención de los adultos mayores.

Artículo 54 - Derechos de las Personas con Discapacidad - En el municipio de Catriel las personas con discapacidad son consideradas sujetos de derecho. Se les reconoce el derecho al desarrollo en condiciones de igualdad tal cual lo establece el marco legal internacional y nacional vigente. En el ámbito municipal se promoverán acciones tendientes a favorecer la no discriminación, el respeto de la autonomía y la inclusión efectiva de las personas con discapacidad.

Artículo 55 - Inclusión - El Municipio promoverá la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad a través de la capacitación, la formación y las adaptaciones institucionales necesarias, reconociendo la diversidad de capacidades laborales. Facilitará la accesibilidad urbana adoptando pautas de diseño urbano universal tendientes a la eliminación de barreras arquitectónicas, la adaptación del transporte público bajo su jurisdicción, el desarrollo comunicacional mediante nuevas tecnologías accesibles y la difusión de información general con reconocimiento de las diferencias lingüísticas, a través de los medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación como las tecnologías de la información y la comunicación, el Braille y/o lengua de señas Argentina.

Artículo 56 - Consejo Local de las Personas con Discapacidad - Se pondrá en funcionamiento el Consejo Local de las Personas con Discapacidad que tendrá por misión participar activamente en la elaboración de la política pública sobre discapacidad. El mismo contará con personal idóneo seleccionado mediante concurso público de oposición y antecedentes.

Artículo 57 - Beneficios Impositivos - Una ordenanza municipal reglamentará la eximición del pago de tasas y contribuciones municipales, a adultos mayores y personas con discapacidad que no posean posibilidad comprobada de pago, vinculados con el inmueble que habita.

Artículo 58 - Actividades Sociales - Se promueven las actividades sociales que complementen el bienestar de las personas y su familia para la utilización del tiempo libre, respetando las características del medio.

Artículo 59 - Trabajo - El Estado Municipal entiende que el trabajo dignificante es un derecho de las personas, un bien social y organizador de la vida individual, grupal y comunitaria. El trabajo colaborativo y equitativo teje lazos sociales, crea cultura, satisface necesidades espirituales y materiales y afianza la identidad y que éstos son los medios apropiados para garantizar el desarrollo de la sociedad.

Artículo 60 - Responsabilidad - Es responsabilidad del municipio:

1. Promover toda actividad que difunda la cultura del trabajo digno, libre y colaborativo. Fomentar el trabajo que involucre el cuidado de la salud ciudadana y del ecosistema y que sustente una buena calidad de vida.
2. El municipio no podrá llevar adelante prácticas de trabajo precarizado y deberá evitar toda practica que vulnere los derechos de la clase trabajadora. Incorporará la práctica del empleo digno.
3. Gestionar políticas para el desarrollo de actividades que generen y mantengan fuentes de empleo estable, sustentable y saludable tanto físico como psíquico tanto estatal como privado.
4. Desalentar cualquier tipo de trabajo que atente contra el bienestar de la población o del ecosistema.
5. Producir y distribuir información relacionada con el campo y ámbito laboral.
6. Gestionar espacios de formación y perfeccionamiento de saberes vinculados al mundo del trabajo y del empleo.
7. Realizar convenios colectivos de trabajo, estatutos y cualquier otro instrumento tendiente a la optimización de las condiciones de trabajo.
8. Fomentar toda actividad tendiente a favorecer la libertad sindical, la garantía de derechos gremiales o laborales y de organización de las clases trabajadoras.
9. En ningún caso el Estado municipal podrá llevar adelante acciones intimidatorias ni coercitivas, contra sus trabajadores por razones políticas, sindicales, de género y de cualquier otra índole discriminatoria.

Artículo 61 - Pueblos Originarios - El municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios. Se promoverán acciones tendientes a garantizar el respeto a su identidad, la no discriminación, el diálogo intercultural, el acceso a una educación bilingüe, la preservación de su patrimonio histórico y la difusión de su cultura.

Se les reconoce el derecho a ser consultados en cualquier aspecto concerniente directa o indirectamente a su cultura.

Artículo 62 - Veteranos de Malvinas - El municipio reconoce a los excombatientes de Malvinas su calidad de héroes eximiéndolos personalmente a aquellos que se domicilien y residan en el ejido de Catriel del pago de tasas municipales. Además deberá gestionar la solicitud de sus necesidades ante los organismos correspondientes en caso de desamparo o falta de recursos.

Artículo 63 - Organizaciones Intermedias - El Municipio garantiza la creación y libertad de actividades de las organizaciones de carácter profesional, social y cultural sin fines de lucro.

Sus estructuras internas deben ser democráticas y pluralistas. La principal exigencia es el cumplimiento de los deberes de solidaridad social.

Capítulo III
GARANTÍAS

Artículo 64 - Mandamiento de Ejecución - Para el caso que esta Carta Orgánica, una ordenanza o resolución municipal impongan a un funcionario un deber concreto, toda persona cuyo derecho resultare afectado por su incumplimiento, puede demandar ante la justicia competente la ejecución inmediata de los actos que el funcionario hubiere rehusado cumplir.

Artículo 65 - Mandamiento de Prohibición - Si un funcionario ejecutare actos prohibidos por ésta Carta Orgánica una ordenanza o resolución municipal, la persona afectada podrá obtener un mandamiento judicial prohibitivo que se librará al funcionario.

Artículo 66 - Protección de los Intereses Difusos - Se garantiza a toda persona, sin perjuicio de la responsabilidad del Estado Municipal, la legitimación para obtener de las autoridades la protección de los intereses difusos, ambientales o de cualquier índole.

Capítulo IV
DEBERES

Artículo 67 - Responsabilidades - Son deberes de las personas que habitan Catriel:

1. Honrar y defender a la Patria, a la Provincia, a nuestro Municipio y a sus Símbolos.
2. Cumplir y hacer cumplir las Constituciones Nacional, Provincial, Carta Orgánica Municipal, y las leyes y ordenanzas que se dicten en consecuencia.
3. Resguardar y proteger, dentro del ámbito jurisdiccional de Catriel, los intereses que hagan al patrimonio cultural y material de la Nación, de la Provincia y del Municipio.
4. Contribuir a los gastos que demanden la organización social y política del Estado Municipal.
5. Prestar servicios civiles en los casos que las ordenanzas municipales así lo requieran por razones de solidaridad social.
6. Formarse y educarse en la medida de su vocación y de acuerdo con las necesidades sociales.
7. Cumplir los deberes sociales.
8. Evitar la contaminación y participar en la defensa ambiental.
9. Cuidar su salud como bien social.
10. Participar en la vida política y social de la Comunidad.
11. Trabajar en la medida de sus posibilidades.
12. Actuar con ética y solidariamente.

Artículo 68 - Defensa de la Democracia - Es deber de todo ciudadano defender la efectiva vigencia del orden constitucional y de sus autoridades legítimas. Carece de validez jurídica cualquier disposición adoptada por imposición de fuerza armada o reunión sediciosa que se atribuya los derechos del Pueblo.

Le asiste al Pueblo de Catriel el deber y el derecho de resistencia a la opresión. Por ordenanza municipal se dispone la creación y reglamentación de un organismo de "Defensa de la Democracia".

Título Segundo
FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO

Capítulo I
POLÍTICA CULTURAL Y EDUCATIVA
Primera Parte
CULTURA

Artículo 69 - Cultura - El Estado Municipal entiende a la cultura como un proceso dinámico y modificable que posee una dimensión histórica, geográfica y social. La cultura es el sistema que sustenta la vida comunitaria y la entiende como la praxis de todo campo del saber humano que soluciona la problemática local desde lo local. La cultura es entonces, el accionar individual y grupal que construye un ámbito favorable para el desarrollo saludable de la comunidad y del ecosistema natural y social garantizando la equidad entre los integrantes tanto en su dimensión física, psíquica y espiritual.

Artículo 70 - Funciones del Municipio - Para ello el Municipio de Catriel:

1. Promoverá toda actividad que cree, difunda y conserve expresiones culturales que sustenten los derechos tanto individuales como colectivos y sociales, ejerciendo su influencia para garantizar la equidad con el fin de acceder a estos.
2. Asegurará el libre acceso a contenidos culturales de todo tipo, de forma integral, libre y equitativa.
3. Destinará capacitación, recurso humano y económico para la producción, intercambio y puesta en valor de las acciones de la comunidad artística local.
4. Gestionará y otorgará los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las acciones culturales y artísticas de la localidad.
5. Fomentará la creación y sustento de instituciones y organismos públicos y privados que realicen investigación y produzcan conocimiento artístico, técnico y científico, conserven el patrimonio cultural material como también el simbólico, distribuyan y socialicen capital cultural, articulen el conocimiento cultural fomentando la producción creativa, difundan contenidos culturales, y/o fomenten la praxis de actividades que favorezcan la salud integral humana y del ecosistema natural.
6. Estará facultado para la creación de museos, bibliotecas, centros culturales, centros de investigación, escuelas municipales de arte, ciencias, diseño, comunicación y toda otra institución especializada en las diferentes áreas del campo cultural. También operará como fortalecedora de las instituciones culturales existentes.
7. Preservará las conmemoraciones tradicionales.
8. Declarará de interés público las reliquias y/o manifestaciones históricas, culturales y naturales sobresalientes que se encuentren en el territorio de Catriel o fuera de él, estando facultado a ingresarlo al patrimonio municipal mediante gestiones tendientes a recuperar todo bien de esta naturaleza que se encuentre en poder de personas o instituciones ajenas al Municipio; o a través de la expropiación con sujeción a las leyes respectivas.

Artículo 71 - Identidad - El municipio afianza la capacidad creativa de la población cimentando la identidad zonal, regional, provincial, nacional y latinoamericana

Es responsable de la conservación, enriquecimiento y promoción de todas las expresiones culturales que identifiquen a la Comunidad.

Artículo 72 - Difusión - El municipio es el encargado de difundir el conocimiento de su acervo histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, documental, paisajístico, artístico, folklorista, costumbrista y artesanal.

Segunda Parte
EDUCACIÓN

Artículo 73 - Objetivo - La finalidad de la educación es la formación integral, armoniosa y permanente de la persona.

Artículo 74 - Promoción - El Municipio promueve la educación, el derecho de aprender y de enseñar como función básica, esencial e irrenunciable del Pueblo, en coordinación con los organismos específicos nacionales y provinciales.

Artículo 75 - Igualdad - Garantiza y fomenta en el área de su competencia, el acceso de todos los habitantes a los distintos niveles del sistema y da prioridad a los grupos marginados, tendiendo a cumplir con su realización personal y su destino trascendente.

Artículo 76 - Funciones - El Municipio debe:

1. Coordinar con la Nación y la Provincia la asignación de los recursos presupuestarios para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura escolar y todo lo necesario para la prestación de un buen servicio educativo.
2. Promover y coordinar la organización de los Consejos Escolares Electivos con participación de vecinos, alumnos y docentes.
3. Generar, sostener e incentivar la educación permanente como un campo específico de complemento a los distintos niveles de educación oficial, la erradicación del analfabetismo; la capacitación laboral y/o formación profesional.
4. Satisfacer los requerimientos del sistema educativo, en cuanto a la formación, capacitación, perfeccionamiento, actualización e investigación del educando y educador.
5. Promover contenidos actualizados que contemplen la creatividad, conocimientos, habilidades y la ética como principio fundamental de la "Comunidad Democrática Organizada."
6. Reconocer la libertad de enseñanza, la familia como agente natural y primario de educación, y la función educativa de la Comunidad, donde los padres tienen un rol preponderante en la educación de sus hijos, a través de una verdadera integración y participación.
7. Garantizar a las familias el derecho de elegir la educación de sus niños, niñas y adolescentes.
8. Atender la educación especial.

9. Instrumentar programas de estimulación temprana, previendo su ubicación en los radios más carenciados.
10. Brindar ayuda económica para que niños, niñas y adolescentes accedan a la igualdad de oportunidades en todos los niveles de enseñanza.
11. Fomentar la creación de instituciones educativas, jardines maternales, bibliotecas populares, mediante ordenanzas municipales concordantes con las leyes nacionales y provinciales en la materia.
12. Fijar políticas de adhesión y colaboración con las universidades nacionales, provinciales y extranjeras, que atiendan a las necesidades tecnológicas, económicas y culturales de la Comunidad catrielense.

Capítulo II
POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Parte Única
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 77 - INnovaciones Tecnológicas - Es competencia del Gobierno Local:

1. Desarrollar políticas, planificar, ejecutar y difundir las acciones destinadas a analizar procesos desde una perspectiva multidisciplinaria y diseñar estrategias e instrumentos que logren un desarrollo sustentable.
2. Participar activamente en todas las cuestiones del Estado Provincial y Nacional que incidan directamente en nuestra ciudad, relacionadas a la promoción y fomento de la innovación tecnológica.
3. Promover el financiamiento que permita adjudicar subsidios que garanticen la concreción de proyectos en estas áreas específicas. Paralelamente, en concordancia con la planificación provincial y Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 78 - Estimulación - El Municipio estimula y fomenta la investigación científica y el desarrollo tecnológico- productivo- cultural, en función de los intereses de la Comunidad y de los programas de crecimiento, despegue e integración zonal, regional, provincial, nacional y latinoamericana.

Artículo 79 - Difusión - Utilización - Incentiva la difusión y utilización del conocimiento científico y tecnológico en todos los ámbitos de la sociedad en forma igualitaria.

Artículo 80 - Cooperación - Procura la cooperación entre instituciones de investigación científica y de desarrollo tecnológico, y de empresas productivas, públicas y privadas, evitando la dispersión y duplicación de esfuerzos.

Artículo 81 - Oficina de Estadística Municipal - El municipio deberá crear la Oficina de Estadística Municipal, cuya función será elaborar información estadística a partir de registros administrativos, en los aspectos político-institucional, técnico-metodológico, teniendo en cuenta la burocracia estadística y administrativa, siendo de accesibilidad pública toda la información categorizada. Su conformación será establecida por ordenanza municipal.

Capítulo III
POLÍTICA PREVISIONAL

Primera Parte
PREVISIÓN

Artículo 82 - Beneficio - El Municipio otorga a sus trabajadores en relación de dependencia los beneficios de la previsión social, basados en la solidaridad, equidad e inexistencia de privilegios.

Segunda Parte
SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 83 - Garantía - El Municipio establece y garantiza, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de un régimen de seguridad social que proteja a todas las personas de las contingencias sociales, en base a los principios de solidaridad contributiva, equidad distributiva, accesibilidad, integralidad e irrenunciabilidad de beneficios y prestaciones.

Capítulo IV
POLÍTICAS DE SALUD

Primera Parte
SALUD

Artículo 84 - Derecho a la Salud - El Estado Municipal reconoce el derecho a la salud como un derecho multidimensional. Se encuentra en la categoría de los derechos personalísimos e implícitamente comprendidos dentro del derecho a la vida vinculándose además con los derechos a la integridad y a la privacidad. Asimismo se reivindica la definición de la Organización Mundial de la Salud que lo define como un estado completo de bienestar físico, mental y social no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Debe cumplir con la protección a tal derecho esencial el cual pone en cabeza del mismo obligaciones estatales de hacer, es decir de garantizar y adoptar todas las medidas necesarias para que todos los ciudadanos de Catriel gocen de tal derecho, en concordancia con lo expresamente previsto en el Preámbulo de nuestra Carta Orgánica, referido a promover el bienestar general.

Artículo 85 - Responsabilidad - El municipio es corresponsable en la solución de la temática de la salud, derecho esencial que hace a la dignidad humana. Garantizará a todos los ciudadanos de Catriel un sistema de salud pública de máxima calidad, con servicio de salud para prestaciones de alta complejidad. Para el cumplimiento de tal fin deberá destinar los fondos económicos y los recursos humanos necesarios, debiendo arbitrar los medios correspondientes para que se cumpla con lo estipulado en el presente articulado.

Deberá realizar un informe público en forma anual al respecto.

Artículo 86 - Acción - Promoverá acciones graduales para coordinar y ejecutar políticas de salud nacional y provincial, mediante la firma de acuerdos-convenios y el dictado de normas en las que se deberá constar la previsión de los recursos pertinentes.

Artículo 87 - Atención Comunitaria - El Municipio coordinará acciones para ejecutar políticas nacionales, provinciales que se dirijan a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, firmando acuerdos y convenios pertinentes que eleven la calidad de la salud de todos los habitantes de Catriel. Estas acciones se orientarán a las determinantes en función de las condiciones de salud de la ciudadanía trabajando en la intersectorialidad, creando espacios para elaborar diagnósticos comunitarios para plantear posibles soluciones donde se involucre directamente la comunidad.

Artículo 88 - Igualdad - Toda persona tiene derecho a la preservación de su salud y al acceso a una atención integral de la misma. Este derecho es inalienable y es aplicable a todas las personas sin importar su condición social, cultural, económica o de género. Esto rige para todos los ciudadanos que habiten los ejidos municipales. Asegura el acceso al uso adecuado, igualitario y oportuno de las tecnologías de salud y recursos terapéuticos.

Artículo 89 - Especialidad - El municipio procurará implementar servicios médicos especializados y de farmacia con cobertura social.

Artículo 90 - Organización - El municipio creará organismos de salud y coordinará la organización de los Consejos Hospitalarios con participación de la Comunidad.

Segunda Parte
SALUD MENTAL

Artículo 91 - Salud Mental - El municipio promoverá acciones tendientes a favorecer la salud mental, procurando la no discriminación de personas con enfermedades y/o padecimiento mental, en coordinación con otros organismos.

Artículo 92 - Consumo Problemático de Sustancias - El municipio desarrollará programas socioeducativos sanitarios integrales de contenido preventivo que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos y sustancias generadoras de dependencia y daños físicos y psíquicos.

Realizará por sí o en forma coordinada con otros organismos, programas de asistencia a las personas afectadas por el consumo problemático de sustancias, así como el acompañamiento a sus familias.

Capítulo V
POLÍTICAS AMBIENTALES

Parte Única
MEDIO AMBIENTE

Artículo 93 - Medio Ambiente - Todas las personas que habiten el ejido de Catriel tendrán derecho a gozar y disfrutar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará la acción prioritaria de recomponerlo, según establezca la legislación.

El municipio de Catriel proveerá la protección de este derecho, la utilización racional de los recursos naturales, la preservación y protección del patrimonio natural, cultural y la diversidad biológica; garantizará el acceso a la información y educación ambiental. Promoverá el desarrollo de una economía orientada al cuidado y preservación de la salud del planeta Tierra.

Organizará su normativa ambiental incorporando y complementando los principios y herramientas de la ley general del Ambiente y demás legislación de presupuestos mínimos ambientales acorde a la realidad local.

Artículo 94 - Zona Protegida - El territorio del Municipio de Catriel es zona protegida. Queda prohibido dentro del ejido:

1. La radicación o instalación de centrales nucleares, reservorios, basureros, repositorio de disposición final o transitoria de material contaminado proveniente de la industria petrolera, nuclear, química o de cualquier actividad contaminante. Se prohíbe asimismo la radicación de cualquier industria o empresa de fabricación o almacenamiento de material bélico que pudiera poner en peligro la salud y la vida de la población. Se permite el uso de elementos que contengan material radiactivo únicamente aplicado al uso médico ya sea de investigación o desarrollo, bajo estricto control municipal del cumplimiento de las condiciones reguladas por los entes respectivos, según las normas de seguridad y la legislación nacional, provincial y municipal.
2. El transporte, tratamiento y disposición transitoria y final de residuos generados en otras jurisdicciones, de los tipos radioactivos, tóxicos, peligrosos, especiales o susceptibles de serlo.
3. El desarrollo de actividades comerciales e industriales que por sus dimensiones impliquen aumento de erosión hídrica y eólica, riesgos de desertificación, pérdida de biodiversidad, aumento de salinidad e improductibilidad de suelos, antes de realizar el código estratégico de planeamiento urbano y gestión ambiental.

Artículo 95 - Obligaciones del Municipio - Son obligaciones del municipio:

1. Desarrollar políticas de promoción de cuidado del ambiente y educación ambiental mediante un proceso continuo, permanente y en constante actualización, en coordinación con instituciones y organizaciones locales, provinciales y Nacionales, tendiente a generar en la ciudadanía prácticas, comportamientos y actitudes que sean acordes con el desarrollo de un ambiente saludable, que propendan a la preservación de los recursos naturales, su utilización sustentable y mejoren la calidad de vida de la comunidad incorporando una percepción integral del ambiente. Promover el desarrollo de proyectos, inventos, trabajos de investigación y propuestas para mejorar nuestro entorno medioambiental y disminuir el cambio climático.
2. Delimitar y proteger áreas silvestres representativas de los distintos ecosistemas locales, asegurar la conservación de su biodiversidad nativa. Promover su conocimiento, organizar y facilitar el ingreso responsable con fines educativos y actividades de bajo impacto. Declarar en caso de necesidad "Zona de reserva Natural Municipal" y parques municipales.
3. Preservar, conservar, recuperar y mejorar la calidad de los ecosistemas naturales, el patrimonio paisajístico y cultural.
4. Dictar e Implementar normativas tendientes a la reducción y control de los impactos ambientales generados por los residuos domiciliarios, industriales, comerciales, patológicos, especiales y peligrosos y sus efluentes, con prohibición de incineración de residuos a cielo abierto y emanaciones gaseosas que generen riesgos ambientales.
5. Desarrollar un plan integral de gestión de residuos domiciliarios que priorice el tratamiento biológico y el reciclado de materiales, acompañado de políticas públicas tendientes a fomentar prácticas ciudadanas de reutilización, reducción y reciclado de residuos.
6. Desarrollar normativas sobre control de plagas y fumigaciones acorde a la legislación y estudios vigentes en relación a plaguicidas, considerando potenciales riesgos para la salud y biodiversidad propendiendo a un manejo integral de plagas y a la prevención y control de enfermedades zoonóticas.
7. Obtener la delegación del poder de control o policía ambiental, cuando éste no fuere ejercido cabalmente por la jurisdicción con potestad.
8. Promover, desarrollar y gestionar en forma conjunta entre áreas del municipio, organismos e instituciones provinciales, Nacionales y locales acciones tendientes a incorporar prácticas cotidianas que permitan disminuir riesgos sobre la salud y diseño de hábitat saludables otorgando medios suficientes para el mejoramiento de la calidad de vida de asentamientos humanos.
9. Fomentar, desarrollar e implementar políticas ambientales comunes de desarrollo sustentable con otras localidades y municipios.
10. Desarrollar políticas tendientes al estudio, promoción, prevención y reducción de gases de efecto invernadero con el fin de disminuir las causas del cambio climático y mitigar sus efectos. Fomentar el uso de medios de transportes no contaminantes.
11. Elaborar el Código de Planeamiento Estratégico Urbano y de Gestión Ambiental, de carácter integral, participativo, interdisciplinario e interinstitucional cuyo fin será determinar y delimitar las zonas en función de las características, propiedades y usos del suelo definiendo las aptitudes, situación actual, espacios verdes, tendencias y potencialidades desde un enfoque socio-ambiental sustentable en el marco de un proceso de crecimiento económico compatible con la preservación del ambiente.
12. Fomentar e incorporar la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables de bajo impacto ambiental, con destino a la prestación de servicio público como así también a la investigación para el desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con esa finalidad.
13. Elaborar, en coordinación con instituciones de nivel medio, terciario, universitario, agrupaciones ambientales y toda persona interesada en la temática, programas municipales para el desarrollo de las energías renovables que considere los aspectos tecnológicos, productivos, económicos y financieros tendientes al aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y el cumplimiento de las metas de participación futura en el mercado de dichos energéticos. Celebrar acuerdos de cooperación con organismos e instituciones educativas locales, provinciales y nacionales especializados en la investigación y desarrollo de tecnologías aplicadas al uso de las energías renovables con destino a la investigación aplicada, a la fabricación de equipos, al fortalecimiento del mercado y aplicaciones a nivel masivo de las energías renovables.
14. Establecer procedimientos y mecanismos que reduzcan riesgos ambientales, con acciones tendientes a prevenir y mitigar emergencias ambientales y recomposición de daños causados por contaminación ambiental.
15. Elaborar y reglamentar el procedimiento de evaluación del impacto ambiental y la documentación ambiental que deberá presentar toda persona física o jurídica en función del proyecto de obra, instalación o cualquier otra actividad pública o privada a desarrollarse dentro del ejido municipal de Catriel, con el fin de obtener la Resolución Ambiental Municipal, considerando en la presentación de la declaración jurada ambiental la descripción detallada del proyecto, un estudio, análisis y evaluación sobre necesidad, incidencia y consecuencias que ocasionaría sobre servicios, infraestructura, impacto sobre la biodiversidad, ecosistemas y medio socioambiental, en todas sus etapas. La reglamentación deberá considerar como zonas de alta sensibilidad ambiental, los terrenos sin o poco impactados por la actividad antrópica e incorporar el procedimiento de audiencias públicas.
16. Fomentar, incentivar y realizar investigación de calidad ambiental y estado de conservación de áreas naturales en coordinación con organizaciones e instituciones y brindar recursos necesarios para su desarrollo.
17. Crear un sistema de información municipal ambiental que organice e integre la información ambiental municipal, provincial y nacional promoviendo la participación de la comunidad. Deberá utilizar formato digital y otras formas accesibles para garantizar el libre acceso a la información.
18. Crear un fondo de protección ambiental que tendrá una cuenta especial y será administrado por la autoridad de aplicación ambiental municipal. En dicha cuenta se acreditarán los fondos recaudados por conceptos de multa ambiental, indemnizaciones, donaciones, y aportes provinciales, nacionales e internacionales públicos o privados, ingresos por convenios, arancelamiento de servicios y la producción de bienes para ser utilizados con el fin de proteger y reparar el daño ambiental.
19. Desarrollar normativas tendientes a prevenir, mitigar y controlar riesgos por contaminación hidrocarburífera en coordinación con autoridades provinciales e interjurisdicionales.
20. Incorporar el Código Ecológico que como anexo I forma parte de la presente Carta Orgánica el que tendrá vigencia hasta la sanción de un nuevo código ecológico el que mantendrá el espíritu del primero y no podrá ser de menor alcance.
21. Crear el Consejo Local de Ambiente y desarrollo sustentable que tendrá como función principal la participación activa en la elaboración de la política pública con participación de organizaciones de la sociedad civil y personas interesadas en la temática.

Artículo 96 - Secretaría de Medio Ambiente Municipal - Créase la Secretaría de Medio Ambiente Municipal, cuya misión será promover, controlar, evaluar y fiscalizar el correcto cumplimiento de la política ambiental municipal con acciones tendientes a prevenir, disminuir y mitigar riesgos e impactos ambientales. La misma llevará a cabo sus funciones en forma conjunta y coordinada con los organismos provinciales y nacionales, centralizados y descentralizados, organizaciones e instituciones competentes en la materia y comunidad interesada.

Contará con personal contratado a tal efecto, debidamente capacitado con título acorde a sus funciones o idoneidad acreditada en la materia.

Artículo 97 - Obligaciones - Serán obligaciones de la Secretaría de Ambiente Municipal:

1. Verificar y controlar el correcto cumplimiento de la normativa vigente sobre gestión de residuos industriales, patológicos, tóxicos, peligrosos y especiales. Informar a la autoridad de aplicación cuando el poder de policía no fuere potestad exclusiva municipal.
2. Recepcionar, analizar y verificar mediante inspección y posterior dictamen público las denuncias de contaminación ambiental dentro del ejido municipal. Realizar seguimiento y exigir restauración y reparación según normativa específica.
3. Realizar las evaluaciones de impacto ambiental, dictaminar las resoluciones ambientales municipales y su seguimiento para cada proyecto de obra y actividades a desarrollarse dentro del ejido municipal según normativa.
4. Realizar y promover estudios y registros periódicos de biodiversidad y características del ambiente en cada ecosistema representativo en coordinación con organismos, instituciones e incorporar un sistema de información ambiental de acceso público.
5. Implementar, dar seguimiento y controlar el correcto cumplimiento del plan de gestión de residuos domiciliarios, detectar puntos críticos de control y realizar mejoras tendientes a minimizar impactos.
6. Promover, controlar y fomentar la utilización del suelo acorde a las políticas municipales, teniendo en cuenta el impacto ambiental de las acciones a emprender, en cuanto a la planificación del desarrollo social, agropecuario, urbano e industrial establecidas en la presente Carta Orgánica y el código estratégico de planeamiento urbano y gestión ambiental.
7. Generar convenios con instituciones y organizaciones que permitan incorporar un desarrollo local sustentable y difundir los beneficios de la utilización de energías renovables.
8. Coordinar programas, proyectos, y acciones tendientes a incluir la educación y el cuidado del ambiente.

Capítulo VI
POLÍTICA DE RECURSOS NATURALES

Primera Parte
DOMINIO

Artículo 98 - Reivindicación - El Municipio de Catriel declara y reivindica para sí la propiedad primaria y dominio de los recursos naturales existentes en su subsuelo, suelo y espacio aéreo, dentro de su ejido.

Artículo 99 - Acuerdos - La Nación y la Provincia no pueden disponer de los recursos naturales ubicados dentro del ejido de Catriel, sin previo acuerdo legal, mediante convenio u otros documentos jurídicos, que aseguren el uso racional, las necesidades y el pleno desarrollo del Pueblo, la participación local, la preservación del recurso y la protección del sistema ambiental.

Artículo 100 - Recursos Mineros - Hidrocarburos - Los yacimientos hidrocarburíferos y de todo tipo de minerales que se encuentren en el ejido de Catriel, son bienes de dominio público municipal.

Segunda Parte
ENERGÍA

Artículo 101 - Policía de Hidrocarburos - Créase el Cuerpo de Policía en Hidrocarburos dependiente de la Municipalidad de Catriel, el cual estará formado como mínimo por cinco profesionales los que deberán ser técnicos o idóneos en la materia, con experiencia avalada en hidrocarburos y con domicilio real en la localidad, los que serán designados en presentación abierta con el acuerdo de cuatro quintas (4/5) partes del Concejo Deliberante. Éste deberá dictar una ordenanza que reglamente el funcionamiento del mismo.

El Cuerpo de Policía en Hidrocarburos ejercerá en todo el ejido urbano y colindante de Catriel la vigilancia del estricto cumplimiento de las normas provinciales y nacionales que rigen la explotación hidrocarburífera.

Artículo 102 - Facultades - Serán sus facultades:

1. Ejercer la vigilancia de los yacimientos mediante la inspección de los mismos y de toda instalación vinculada a la explotación de hidrocarburos.
2. Controlar la veracidad de la información suministrada por las empresas y la de los subcontratistas referidas a volumen de producción de petróleo, gas y agua, tanto cuantitativo como cualitativo y evaluar las denuncias por incidentes ambientales ocurridos y los informados por las empresas petroleras dentro del ejido municipal, coordinando dicha tarea con la Secretaría de Medio Ambiente Municipal.
3. Exigir a las firmas responsables toda la documentación necesaria a fin de determinar la producción de cada yacimiento.
4. Velar por el cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente, el daño ambiental producido y los planes de remediación llevados a cabo, coordinando dichas tareas con la Secretaría de Medio Ambiente Municipal.
5. Adecuar su tarea al estricto cumplimiento de las disposiciones nacionales y provinciales, respetando la autoridad vigente en cada materia notificando a la misma de todo hecho violatorio de la normativa vigente, revistiendo el carácter de órgano primario de control.
6. Efectuar todas las denuncias que estime pertinentes ante los organismos nacionales y provinciales competentes, solicitando todas las medidas y sanciones correspondientes a cada caso, informando de las mismas al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante.

Artículo 103 - Mano de Obra Local - Todas las empresas que realicen alguna actividad hidrocarburífera, productiva y/o industrial dentro del ejido municipal de la Ciudad de Catriel deberán contratar trabajadores radicados en forma permanente en esta ciudad en un porcentaje no inferior al ochenta por ciento (80%) de su planta de operarios.

Artículo 104 - Contrataciones Locales - Todas la empresas que realicen alguna actividad dentro del ejido municipal de la Ciudad de Catriel deberán dar prioridad a las firmas proveedoras de bienes y servicios radicadas en ella.

Artículo 105 - Sede - Toda empresa que realice alguna actividad dentro del ejido municipal de Catriel deberá tener su sede administrativa dentro del casco urbano, contar con la debida habilitación comercial y abonar las tasas municipales correspondientes.

Tercera Parte
AGUAS

Artículo 106 - Derecho al Agua - El municipio reconoce el derecho al acceso universal al agua potable y el saneamiento como derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Protegerá las fuentes de agua y privilegiará las de consumo humano adoptando medidas apropiadas que salvaguarden el agua como bien común y eviten la contaminación en coordinación y cooperación con otros municipios y autoridades del ámbito provincial, regional y nacional.

Artículo 107 - Utilización - El aprovechamiento de las aguas públicas está sujeto al interés general.

El Municipio propiciará la participación directa de los interesados y el fomento de aquellos emprendimientos y actividades calificadas de interés social.

Por ordenanza municipal se reglamentará su uso racional y concertado con los organismos nacionales y provinciales, y adoptará las medidas conducentes para evitar su contaminación.

Cuarta Parte
RECURSOS ICTICOLAS

Artículo 108 - Promoción - Investigación - Pesca - El Municipio preserva, regula y promueve sus recursos ictícolas, la investigación científica y fomenta la actividad pesquera.

Quinta Parte
ACCESO Y DEFENSA DE LAS RIBERAS

Artículo 109 - Esparcimiento - El Municipio asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas y costas del río Colorado y espejos de agua públicos.

Artículo 110 - Defensa - Vias de Circulación - Regula las obras necesarias para la defensa de costas y construcción de vías de circulación por las riberas.

Sexta Parte
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 111 - Uso del Suelo - El Municipio con la Provincia ordena el uso del suelo y regula el desarrollo urbano, suburbano y rural, mediante ordenanza municipal que contemple las siguientes pautas:

1. El suelo se utiliza de acuerdo con las necesidades generales de la Comunidad.
2. Su ocupación debe ajustarse a proyectos que respondan a los objetivos de la planificación participativa de la Comunidad en un marco de integración.
3. Las funciones básicas que deben cumplir las áreas urbanas para mejorar la calidad de vida, determinan la intensidad del uso y ocupación del suelo, la distribución de la edificación, la reglamentación de la subdivisión y la ubicación de las áreas libres.
4. El cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística, interviniendo en el mercado de tierras y en la captación del incremento del valor que se origina por planes y obras del Estado.
5. Se ejercerá el control de obras y de construcciones públicas y privadas.

Séptima Parte
TIERRAS

Artículo 112 - Propiedad - La tierra es un bien - instrumento de producción de quién la trabaja. Se debe evitar la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad. Es legítima la propiedad privada del suelo y es un derecho para todos los habitantes acceder a ella.

El Municipio implementa metodologías adecuadas ante quién corresponda, a los fines de regularizar definitivamente la situación de tenencia y/o dominio de las tierras, en especial las productivas.

Artículo 113 - Unidad Productiva - Asentamiento - El Municipio propende a mantener la unidad productiva óptima y al asentamiento de familias.

Artículo 114 - Calidad Edafológica - Por ordenanza, el Municipio garantizará su preservación y recuperación, procurando evitar la pérdida de fertilidad, la erosión y regulará el empleo de las tecnologías de aplicación.

Artículo 115 - Prohibición - Desalienta la explotación irracional y la tenencia libre de mejoras a través de impuestos generales.

Octava Parte
BOSQUES

Artículo 116 - Bosques Nativos - El municipio de Catriel entiende como bosques nativos a los ecosistemas naturales compuestos predominantemente por formaciones leñosas autóctonas, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea y que se regenera espontáneamente.

Artículo 117 - Forestación - El Municipio promueve el aprovechamiento racional de los bosques, resguardando, conservando y mejorando las especies.

Sustituye aquellas de mayor interés para la industrialización a través de la forestación y reforestación.

Desarrollará políticas públicas que promuevan y faciliten la forestación y reforestación de especies nativas y aquellas que impliquen menor impacto al ecosistema. Forestará y distribuirá en forma gratuita a través del vivero municipal una cantidad no menor a tres mil (3000) por año. Promoverá acciones tendientes al mantenimiento del arbolado y vegetación.

Artículo 118 - Defensas Naturales - Propenderá a la intensiva forestación del ejido urbano, a la creación de espacios verdes y de cortinas arbóreas, que actúen como defensas naturales de contingencias climatológicas.

Por ordenanza municipal se hará responsable a quién corresponda, de su cuidado, mantenimiento y preservación.

Novena Parte
PARQUES Y RESERVAS

Artículo 119 - Participación - Poblamiento - El Municipio reivindica el derecho a participar en forma igualitaria con la Provincia en la administración y aprovechamiento de los parques dentro de su territorio.

En las zonas de reservas promueve por sí el poblamiento y desarrollo económico.

Capítulo VII
POLÍTICA HABITACIONAL

Parte Única
VIVIENDAS

Artículo 120 - Acceso - El Municipio propicia la obtención de una vivienda digna, servicios conexos y tierra necesaria para el asentamiento de todos los habitantes, promoviendo al máximo su despliegue, su propia capacidad y solidaridad comunitaria.

Artículo 121 - Idiosincrasia - Respetará el uso racional del suelo y preservará la calidad de vida, de acuerdo a las costumbres y tecnología de la Comunidad, para evitar crisis idiosincráticas. Coordinará acciones respectivas con organismos nacionales y provinciales.

Artículo 122 - Asistencia - Asistirá a las familias sin recursos para facilitar su ingreso a la vivienda propia.

Capítulo VIII
POLÍTICA SOCIAL

Parte Única
DESARROLLO SOCIAL

Artículo 123 - Politicas Sociales - El municipio para garantizar el desarrollo humano establece la política social como un derecho social y contempla, a través de acciones de promoción de derechos, prevención del riesgo y la asistencia como medida reparatoria transitoria de procesos de exclusión, políticas institucionales tendientes a que las personas conozcan sus derechos, se empoderen y participen de manera activa en su desarrollo social.

Capítulo IX
POLÍTICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Parte Única
MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 124 - Objetivos - Los medios de comunicación social constituyen un servicio público orientado al desarrollo integral de los ciudadanos, la conformación de su identidad cultural y el absoluto ejercicio del derecho de información.

Artículo 125 - Recurso Público - El espectro de frecuencia es un recurso natural de dominio público.

Artículo 126 - Funciones - El Municipio:

1. Integra los medios de comunicación social para colaborar con las tareas de educación y adopta su actividad a esas necesidades.
2. Garantiza el derecho de las audiencias a expresar orgánicamente su opinión y a participar en la formulación de políticas públicas sobre comunicación social.
3. Promueve la instalación de medios de comunicación a cargo de organizaciones sociales sin fines de lucro, que persigan objetivos de interés público.

Artículo 127 - Pauta Publicitaria - Las pautas publicitarias realizadas por el Estado Municipal deberán ser distribuidas de manera equitativa entre medios de comunicación y difusión local garantizando la igualdad de oportunidades.

Capítulo X
POLÍTICA RECREATIVA Y DEPORTIVA

Parte Única
DEPORTES Y RECREACIÓN

Artículo 128 - Acceso - El Municipio, mediante la implementación de planes integrales continuos, asegurará el acceso al deporte no profesional y la recreación de toda la Comunidad, privilegiando la familia en general.

Artículo 129 - Infraestructura - Incluirá en la planificación urbanística, la previsión de centros deportivos - recreativos y talleres de tiempo libre, propendiendo a su construcción.

Artículo 130 - Leyes - Medicina - Velará por el cumplimiento de las leyes en la práctica del deporte. Fomentará la aplicación de la medicina deportiva en todos sus niveles.

Artículo 131 - Utilización - Aprovechará el río Colorado, sus recursos y otros espacios para la recreación y esparcimiento, privilegiando y estimulando a la niñez, juventud y tercera edad en especial.

Capítulo XI
POLÍTICA TURÍSTICA

Parte Única
TURISMO

Artículo 132 - Promoción - El Municipio promociona el turismo a través de la participación activa de la Comunidad, resguardando nuestro paisaje natural y sus características.

Consolida su carácter de "Puerta Norte de la Patagonia".

Artículo 133 - Inserción - Propenderá a insertarse en los programas regionales, nacionales, mostrando y haciendo conocer su potencialidad hidrocarburífera, agrícola, ganadera e industrial.

Artículo 134 - Difusión - Actuará como escala de información turística, por ser nuestra ciudad una de las vías más importantes de ingreso a la Patagonia.

A tal efecto el Municipio realizará toda la infraestructura necesaria para este fin en coordinación con la Provincia y la Nación.

Artículo 135 - Defensa del Turista y Visitante - A través de legislación municipal, se reglamentará la defensa del turista y visitante en tránsito, a efectos de evitar cualquier tipo de abuso del que pueda ser víctima.

Todos los prestadores de servicio y el comercio en general no pueden imponer tarifas elevadas que signifiquen desigualdad para el viajante.

Capítulo XII
POLÍTICA DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO

Primera Parte
COOPERATIVAS

Artículo 136 - Reconocimiento - El Municipio reconoce la solidaridad, esfuerzo propio, ayuda mutua y la función económica - social del cooperativismo.

Artículo 137 - Objetivo - Difunde, fomenta, promueve y asegura a todas las personas, la asociación cooperativa, libre acceso, adhesión voluntaria, organización democrática y solidaria.

Las cooperativas deben cubrir necesidades comunes y propender al bienestar general.

Artículo 138 - Servicios Públicos - El Gobierno Municipal privilegia a las cooperativas integradas por la Comunidad o la mayor parte de ella, para la prestación de los servicios públicos.

Da prioridad a las cooperativas de producción y trabajo en sus licitaciones de contratos, ante igualdad de ofrecimientos.

Artículo 139 - Educación Cooperativa - El Municipio difunde e impulsa ampliamente la educación cooperativa a través de la práctica del cooperativismo escolar, mediante acciones conjuntas con las autoridades educativas y los representantes del sector cooperativo.

Artículo 140 - Capacitación - Promociona mediante cursos específicos la capacitación de cooperativistas en actividad, con la finalidad de perfeccionar y actualizar sus conocimientos cooperativos.

Segunda Parte
MUTUALES

Artículo 141 - Promoción - El Municipio fomenta e incentiva la creación de sociedades mutualistas.

Capítulo XIII
POLÍTICA VIAL

Parte Única
TRANSITO VEHICULAR

Artículo 142 - Reglamentación - El Municipio asegura el adecuado mantenimiento y señalización de la vía pública. Promueve obras y acciones viales para la prevención de accidentes. Garantiza el transporte público - urbano de pasajeros y fija sus tarifas. Reglamenta el tránsito vehicular ajustándose en un todo a la legislación nacional.

Capítulo XIV
POLÍTICA DE SANIDAD

Primera Parte
HIGIENE Y SALUBRIDAD PÚBLICA

Artículo 143 - Higiene Pública - El Municipio asegura la limpieza en general de la ciudad. Efectúa el control sanitario de las viviendas y de la contaminación física y química, priorizando su accionar en las zonas más expuestas. Propicia la realización de programas educativos específicos. Reglamenta las normas de seguridad e higiene en las actividades comerciales, industriales y de servicios.

Segunda Parte
SALUD PÚBLICA VETERINARIA

Artículo 144 - Prevención y Control - El Municipio asegura la salud pública veterinaria alentando medidas de prevención y control que contribuyan al bienestar de la población.

Artículo 145 - Normas - Reglamenta la instalación y el accionar de mataderos, frigoríficos, factorías, mercados, tambos, caballerizas y demás establecimientos, empresas e industrias de explotación animal.

Autoriza y reglamenta la instalación de ferias francas y puestos de venta.

Artículo 146 - Cooperación - Da prioridad a la cooperación con los organismos nacionales y provinciales competentes para combatir y erradicar la hidatidosis, la fiebre aftosa y las zoonosis de importancia regional.

Coordina y participa con el medio agropecuario en las tareas de lucha contra epidemias, endemias y/o pandemias que afecten al ámbito municipal.

Tercera Parte
PROVISIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS

Artículo 147 - Funciones - Serán funciones del Municipio:

1. Asegurar la provisión normal, control de calidad y precio de los alimentos.
2. Normar su comercialización y establece los mecanismos necesarios para prevenir y detectar las enfermedades transmitidas y/o provocadas por aquello
3. Ejercer el control sanitario de faenamientos para consumo familiar y venta pública.
4. Elaborar, vender y distribuir alimentos de primera necesidad.
5. Desarrollar políticas públicas tendientes a atender la problemática de los trastornos alimentarios.
6. Promover e implementar en coordinación con organismos e instituciones nacionales, provinciales y locales, centralizados y descentralizados, actividades de capacitación en la autoproducción y elaboración de alimentos aptos para su consumo, a personas con trastornos alimentarios, su grupo familiar y población en general.
7. Realizar programas, proyectos y/o capacitaciones con las instituciones educativas locales tendientes a visibilizar la problemática social que implican los trastornos alimentarios y riesgos con énfasis en la contaminación cruzada. Deberá incorporar a éstas, el asesoramiento y acompañamiento de agrupaciones que trabajen la temática y personal especializado.
8. Promover y favorecer la incorporación de kioscos saludables en instituciones educativas y demás instituciones públicas.
9. Fomentar y brindar espacios, recursos, instrumentos y acompañamiento destinados a la creación y fortalecimiento de organizaciones vecinales que desarrollen la temática, el intercambio de saberes, experiencias y capacitaciones.
10. Brindar servicios de asistencia alimentaria y medicamentosa en coordinación con organismos de salud en casos de imposibilidad económica de acceso a los mismos.
11. Crear y llevar un registro actualizado de personas con diagnósticos de alergias alimentaria y otros trastornos alimentarios en coordinación con organismos de salud.
12. Incorporar dentro del área de bromatología municipal un servicio de capacitación sobre manipulación de alimentos y contaminación cruzada que deberá ser de concurrencia obligatoria para todo el personal que trabaje, esté en contacto directo, manipule y/o procese alimentos para la venta.

Capítulo XV
POLÍTICA DE PROTECCIÓN

Primera Parte
SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 148 - Seguridad Pública - El municipio planifica y ejecuta políticas preventivas destinadas a garantizar la seguridad y protección de los habitantes. Desarrolla, a través de redes interinstitucionales con entidades estatales y no gubernamentales, estrategias multidisciplinarias para la prevención del delito, la violencia y la asistencia a las víctimas.

Artículo 149 - Desaparición de Personas - Implementará el Protocolo de Búsqueda de Personas y todos aquellos mecanismos de coordinación entre las autoridades nacionales, provinciales y municipales en la búsqueda de personas desaparecidas.

Artículo 150 - Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana - Se crea el Consejo Consultivo Local de Seguridad Ciudadana a los efectos de participar en las políticas públicas preventivas y de seguridad adoptadas. Este Consejo será un órgano de consulta y asesoramiento permanente del Poder Ejecutivo para este tipo de políticas.

Segunda Parte
DEFENSA CIVIL

Artículo 151 - Organización para la Defensa - El municipio implementa la "Defensa Civil para la Paz".

Formula planes pertinentes para proteger a la población preservando sus vidas y bienes, ante los daños y desastres de origen natural o antropogénico.

Proyecta lograr una sociedad que viva en la autoprotección, participando activamente en su propia defensa y basando los actos de su vida en el amor y respeto a los demás.

Una ordenanza, determinará su organización, concientización y responsabilidad de la sociedad en mejorar sus propias condiciones de vida.

Artículo 152 - Cuerpo Municipal de Bomberos - Por ordenanza podrá crearse el "Cuerpo Municipal de Bomberos Voluntarios".

Capítulo XVI
POLÍTICA DE PLANEAMIENTO

Primera Parte
PLANIFICACIÓN - URBANISMO - DESARROLLO

Artículo 153 - Principios de la Planificación - La planificación municipal se inspira en el ser humano participando en su Comunidad y respeta la idiosincracia y el patrimonio histórico- cultural de Catriel.

Fija los mecanismos necesarios para asegurar a todos los habitantes una mejor y superior calidad de vida y promueve su desarrollo integral.

Debe ser total y contemplar la interdependencia de los factores locales, regionales, provinciales y nacionales, públicos y privados.

Artículo 154 - Formulación t Aspectos a Considerar - En su formulación, análisis y revisión cuenta con la participación de los vecinos y debe ser actualizada periódicamente.

La planificación y sus correcciones sucesivas serán imperativas para la acción de gobierno. Tendrá en cuenta:

1. La utilización, aprovechamiento y distribución de los espacios físicos del ejido municipal.
2. El desarrollo y ordenamiento urbano- suburbano- rural.
3. La promoción, orientación y defensa de la producción agropecuaria e industrial.
4. La conservación y preservación del medio ambiente, ecosistemas y ecotonos.
5. El ejercicio de atribuciones, que no obstaculicen el cumplimiento de los objetivos de utilidad nacional o provincial, en los lugares transferidos por cualquier título al Gobierno Nacional o Provincial.

Segunda Parte
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 155 - Creación de un Organismo - Por legislación municipal se dispone la creación de un organismo denominado: "Secretaría de Planificación y Desarrollo Municipal".

Este organismo se incluye en el organigrama municipal, en dependencia directa del Intendente y está a cargo de un Secretario con rango político.

Bajo su órbita funcionan dos direcciones: la de "Planificación Urbanística" y la de "Desarrollo Económico".

Las direcciones están bajo la responsabilidad de dos Directores, que son designados previo concurso de antecedentes y oposición por el Intendente con acuerdo del Poder Legislativo.

Las funciones y la cantidad de personal son fijadas por la ley de creación del organismo.

Capítulo XVII
POLÍTICA DE EXPROPIACIONES

Parte Única
PROCEDIMIENTO

Artículo 156 - Utilidad Pública - El Municipio puede declarar de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los bienes inmuebles que conceptuare necesarios, debiendo recabar de la Legislatura Provincial la sanción de la ley correspondiente.

La legislación municipal de utilidad pública debe ser sancionada por los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Artículo 157 - Ocupación Provisoria - Urgencia - El Municipio tiene derecho a la ocupación provisoria desde que se consigne judicialmente, a disposición del propietario, el precio ofrecido y no aceptado, quedando ambos obligados a las resultas del juicio.

Cuando la urgencia de la expropiación tenga carácter imperioso puede disponer inmediatamente de la propiedad privada bajo su responsabilidad, previa consignación de las sumas que considere equitativas.

Artículo 158 - Valuación - El valor de las propiedades a expropiarse debe determinarse administrativamente, con arreglo a las tasaciones establecidas para el pago del impuesto inmobiliario, más un treinta por ciento (30%).

Artículo 159 - Retrocesión - Cesación - Si la cosa expropiada no se destinase al objeto que motiva la expropiación, el propietario anterior puede retrotraerla al estado en que se enajenó, consignando el precio o la indemnización recibida.

Se entenderá que cesan los motivos de utilidad pública y caduca la ley respectiva, si a los dos (2) años de dictarse aún no hubiera tenido un principio de ejecución.

Capítulo XVIII
POLÍTICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Primera Parte
OBRAS PÚBLICAS

Artículo 160 - Planificación y Ejecución - Las obras públicas serán planificadas y ejecutadas promoviendo el embellecimiento de la ciudad. Se tendrá en cuenta:

1. Realizar el estudio altimétrico y planimétrico del suelo en toda la extensión del territorio municipal.
2. Prever las medidas tendientes a la construcción de arterias espaciosas que posibiliten el desarrollo futuro y el tránsito funcional de los vehículos, como así también dejar los espacios destinados a usos de: plazas, plazoletas, parques, monumentos y otros.
3. Determinar que las veredas guarden las medidas reglamentarias, de la línea edilicia, según la zonificación correspondiente.
4. Realizar la construcción, nivelación y pavimentación de las calles y caminos vecinales en el ámbito municipal.
5. Controlar y aprobar los planos de edificación privada y pública que contemplen la zonificación, las medidas antisísmicas, crecimiento de los espacios verdes y la preservación del patrimonio natural, histórico y cultural de la Comunidad.
6. Dar a conocer a Vialidad Nacional y Provincial, a empresas nacionales, provinciales o privadas, los proyectos dentro del ejido y sugerir las obras complementarias y/o modificaciones tendientes a la seguridad y bienestar de los habitantes.
7. Atender y controlar la construcción y refacción de toda obra pública municipal.
8. Coordinar la zonificación de la urbanización ajustándose a las normas de expropiaciones.

Segunda Parte
SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 161 - Responsabilidad Exclusiva - El Municipio:

1. Asegura la prestación de los servicios públicos esenciales, en especial la provisión de agua potable, recolección de residuos y eliminación de excretas, limpieza general e higiene del ejido municipal.
2. Garantiza la normal provisión de combustibles esenciales.
3. Promueve la provisión de gas, electricidad, alumbrado público, teléfonos y la construcción de cloacas y desagües en el ejido municipal. Su desenvolvimiento y cumplimiento se ajustan a pautas de buen servicio y eficiencia. Están sujetos al pago de impuestos, tasas y contribuciones.

Pueden prestarse directamente, o por medio de cooperativas, de sociedades de economía mixta y por particulares.

En el control de su prestación participan los usuarios, según lo establece la ley municipal.

Capítulo XIX
POLÍTICA ECONÓMICA

Primera Parte
DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 162 - Utilidad - La economía está al servicio de las personas y debe satisfacer sus necesidades materiales y espirituales.

El Municipio reconoce y garantiza la libre iniciativa privada. Sanciona la intención de monopolizar cualquier actividad, la práctica de la usura y la especulación.

Artículo 163 - Responsabilidad - Los empresarios, los trabajadores y el Estado Municipal, son responsables de la eficiencia, productividad y progreso de los factores económicos que intervienen en el proceso productivo.

Artículo 164 - Obras Básicas - El Municipio exige al Estado Provincial la construcción y mejoramiento de las obras básicas de infraestructura tales como: canales de riego y drenajes en las áreas productivas, electrificación rural, vías de comunicación y toda otra obra necesaria para el progreso y bienestar de la Comunidad.

Artículo 165 - Utilización de los Recursos Naturales - El Municipio impulsa el total aprovechamiento de sus recursos naturales propios y compartidos y la utilización integral de las potencialidades que ofrece el río Colorado.

Artículo 166 - Diversificación Económica - El Municipio intervendrá en todos los planes de exploración, explotación, procesamiento e industrialización en origen de sus recursos naturales, ejerciendo el poder de policía que le es propio, preservando el uso racional del recurso y asegurando las inversiones sustitutivas en las áreas afectadas, equilibrando el mantenimiento de las actividades económicas a través de la diversificación.

Artículo 167 - Promoción Industrial - El Municipio promueve la radicación industrial de pequeña, mediana y gran envergadura, basada en las innumerables ventajas comparativas que ofrece Catriel para su concretación.

Artículo 168 - Participación - El Municipio reivindica una activa participación en todos los programas generados por la Provincia, la Nación o comunidades extranjeras, con incidencia en la jurisdicción de Catriel.

Artículo 169 - Artesanos y Emprendedores - El Municipio promueve el desarrollo de la actividad comercial y económica de emprendedores y artistas artesanales mediante la facilitación de espacios públicos del dominio estatal, a fin de estimular su actividad económica y el intercambio cultural.

Segunda Parte
COPARTICIPACIÓN POR FONDOS MINEROS

Artículo 170 - Destino - Los montos percibidos por el Municipio en concepto de regalías petrolíferas, gasíferas y/o mineras, serán administrados de forma tal que cumplan efectivamente con el propósito y espíritu de su origen. Pasarán a rentas generales del Municipio solo hasta un máximo de un treinta por ciento (30%). Un cuarenta por ciento (40%) como mínimo, deberá ser destinado a mejorar la calidad de vida de los catrielenses, principalmente en materia de salud, educación, servicios públicos, acceso a la vivienda digna y justicia, siendo la presente una enumeración meramente enunciativa y sin perjuicio de la obligación que tiene el Estado provincial sobre dichos temas. El treinta por ciento (30%) restante, será destinado a obras de infraestructura, desarrollo de proyectos, aportes de capital en asociaciones mixtas o emprendimientos productivos, en procura de obtener economías sustitutas de los recursos no renovables, crear fuentes de trabajo permanentes dentro del ejido municipal y desarrollar energías renovables.

El Municipio deberá realizar un informe público en forma anual al respecto.

Tercera Parte
CREDITO

Artículo 171 - Orientación - El Municipio orienta el crédito a la producción, evitando todo tipo de especulación; incentiva la creación de instituciones bancarias municipales que ejecuten su política crediticia, siempre respetando los mecanismos previstos en la presente Carta Orgánica.

Cuarta Parte
ENTIDADES FINANCIERAS

Artículo 172 - Conformación - El Municipio podrá crear entidades financieras y/o de seguros con participación del capital privado, representado por personas físicas o jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre respetando los mecanismos previstos en la presente Carta Orgánica.

Artículo 173 - Control - El Municipio, con prescindencia de la integración del capital, se asegurará el control del órgano de decisión. Toda resolución al respecto, requerirá, previamente de un exhaustivo estudio de factibilidad y mercado que demuestren su viabilidad económica.

Artículo 174 - Destino del Crédito - Los recursos obtenidos de las entidades financieras estarán orientados, prioritariamente, a la atención de las necesidades crediticias que hagan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; la realización de obras y emprendimientos comunitarios y para la concreción de actividades económicas, fabriles, manufactureras, agrícolas, ganaderas o industriales que aseguren la ocupación de mano de obra.

Quinta Parte
EMPRESAS O SOCIEDADES DE
ECONOMÍA MIXTA

Artículo 175 - Constitución - Para la prestación de servicios públicos y construcción de obras municipales, podrán constituirse por iniciativa privada o del Municipio, empresas o sociedades de economía mixta, requiriéndose en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 y concordantes de la Carta Orgánica.

Artículo 176 - Capital Social - En la constitución del capital social podrán participar el Estado Nacional o Provincial, uno o varios municipios y los particulares. Estos últimos no podrán tener más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones, pudiendo formar parte de los órganos directivos en forma proporcional a la cantidad de sus acciones.

Artículo 177 - Utilidades - Las utilidades correspondientes al Municipio serán destinadas al bien común.

Artículo 178 - Control e Intervención - El Municipio ejerce el contralor administrativo de legitimidad y oportunidad de estas empresas, e incluso podrá intervenirlas por legislación municipal sancionada por los dos tercios (2/3) de los votos del total de miembros del Concejo Deliberante, cuando exista incumplimiento de fines o grave desorden financiero.

Sexta Parte
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AUTÁRQUICOS

Artículo 179 - Composición - Se podrán constituir organismos descentralizados autárquicos para la administración de bienes, capitales y servicios que se les confíen, ajustando su cometido a las reglamentaciones pertinentes, siempre respetando los mecanismos previstos en la presente Carta Orgánica.

Artículo 180 - Designación - Fiscalización - Intervención - Las funciones directivas de estos organismos estarán a cargo de las autoridades que designe el Poder Ejecutivo con el acuerdo del Concejo Deliberante. De la misma forma podrá intervenirlos, por razones que hagan al mejor cumplimiento de sus fines o por graves irregularidades. Asimismo, en todo tiempo, podrá designar representantes que fiscalicen sus actividades.

Artículo 181 - Gastos - Recursos - Las autoridades de los organismos descentralizados autárquicos elevarán al Poder Ejecutivo, un proyecto de gastos y recursos propio a fin de ser incluido en el proyecto de presupuesto municipal.

Las tarifas, precios, derechos, aranceles y otros, deberán ser fijados por sus autoridades y aprobados por ordenanza. Estarán sujetos a la fiscalización del Poder de Contralor.

Artículo 182 - Personal - El personal será designado y removido por el Ejecutivo a propuesta de la dirección de los organismos descentralizados.

Artículo 183 - Rendición de Cuentas - Presentarán durante el mes de febrero de cada año, sus rendiciones de cuentas al Ejecutivo y éste, previo dictamen, las incluirá como parte integrante de la rendición anual de cuentas de la Administración Municipal.

Rigen para estos organismos, todas las obligaciones y normas de las leyes municipales que se dicten.

Séptima Parte
MUNICIPALIZACIONES

Artículo 184 - Alcance - Cualquier servicio público, obra o actividad industrial, puede ser municipalizado por ordenanza, sancionada por los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Esta municipalización puede efectuarse conjuntamente con otros municipios.

Artículo 185 - Factibilidad - A los efectos de la municipalización, el Concejo Deliberante designará una comisión que elaborará un informe detallado sobre la conveniencia y posibles resultados de la explotación que se proyecta, debiendo ser publicado por los medios disponibles.

Octava Parte
CONCESIONES

Artículo 186 - Otorgamiento - El Municipio, para la prestación de servicios públicos u otra actividad municipal, podrá otorgar concesiones, las que serán establecidas por medio de ordenanzas sancionadas por los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Artículo 187 - Modalidad - Una ordenanza determinará el plazo de la concesión y la prórroga en su caso, precios y tarifas a aplicar por los concesionarios.

La fiscalización y demás requisitos que hagan a la concesión serán realizadas por el Municipio.

Artículo 188 - Caducidad - Cuando el servicio no se cumpla, o lo sea en forma deficiente por causas imputables al concesionario, el Municipio podrá dejar, previa advertencia, sin efecto la concesión.

Artículo 189 - Limitación - El Municipio se reserva el derecho de no otorgar concesiones en condiciones de exclusividad o monopolio.

Artículo 190 - Reglamentación - Cualquier otro aspecto referido a las concesiones será reglamentado por el Poder Ejecutivo Municipal, salvo expresa disposición en contrario, del Concejo Deliberante.

Capítulo XX
POLÍTICA FINANCIERA

Primera Parte
TESORO MUNICIPAL

Artículo 191 - Patrimonio Municipal -

1. Universalidad. El patrimonio municipal se integra por la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, sean del dominio público o privado.
2. Dominio Público. Son bienes del dominio público los de uso y utilidad general. Son inembargables, inalienables, imprescriptibles y se encuentran fuera del comercio.
 Los particulares tienen el uso y goce de los mismos, conforme con la legislación municipal que a tal efecto se dicte.
 Su afectación y desafectación se dispone por ordenanza que requiere el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.
3. Dominio Privado. Son bienes del dominio privado los que no se encuentran afectados directamente al uso y utilidad general.
 Su disposición se lleva a cabo con esta Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten.
 La enajenación de tierras de propiedad municipal, requiere ordenanzas sancionadas con el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Artículo 192 - Recursos Municipales- El Municipio provee a las necesidades de su administración, gestión y realización de sus políticas con los recursos provenientes de:

1. Impuestos propios y los que fije en forma concurrente con las jurisdicciones nacional y provincial.
2. Tasas retributivas, percibidas por la prestación de los servicios públicos municipales.
3. Contribuciones obligatorias para la realización de obras públicas.
4. La participación y coparticipación de impuestos nacionales y provinciales.
5. Las regalías establecidas por la Constitución de Río Negro y las leyes provinciales. Se utilizarán para obras específicas del sector y para generar actividades sustitutivas del recurso.
6. Contribuciones por el mayor valor de los bienes particulares y sus rentas, como consecuencia de la importancia, proximidad o gravitación de obras públicas.
7. El producido de la actividad económica y financiera que desarrolle a través de la explotación de sus propias empresas o de su participación en otras, sean públicas o privadas.
8. Las contraprestaciones por la explotación de concesiones municipales.
9. Los empréstitos públicos y las operaciones de crédito que concierte.
10. La venta de sus bienes privados y sus rentas.
11. Las patentes.
12. Habilitaciones comerciales.
13. Derechos por certificados, copias o sellados extendidos por el Municipio.
14. Aprobación de planos.
15. Multas a los infractores y contraventores a las disposiciones municipales.
16. Los subsidios, aportes no reintegrables y otras formas de apoyo financiero.
17. Las donaciones, legados y otras liberalidades dispuestas a su favor, previa aceptación por ordenanza.
18. Gravámenes que se determinen sobre terrenos baldíos ubicados dentro del radio urbano y sobre tierras ociosas ubicadas en zonas potencialmente productivas en el ejido municipal.
19. Toda otra contribución que se establezca en forma equitativa inspirada en razones de justicia y necesidad social. 44

El Municipio no podrá gravar con impuesto alguno la introducción, transporte y venta de artículos de primera necesidad en zonas rurales y en época de desabastecimiento en zonas urbanas, producidos por sociedades e instituciones obreras, culturales y de asistencia social, de cooperación y mutualismo con fines sociales que operen exclusivamente con sus asociados.

La obligación de pagar los impuestos municipales de referencia prescribe a los cinco (5) años.

Artículo 193 - Inmuebles - Automotores - Los impuestos a la propiedad inmueble y a la del automotor, formarán parte de los recursos municipales a efectos de convertirlos en instrumentos del desarrollo municipal.

Para ello se concertarán los convenios pertinentes con la provincia de Río Negro.

Artículo 194 - Titulo Ejecutivo - Las constancias de deudas expedidas por el Municipio servirán de suficiente título ejecutivo para su cobro por vía judicial.

El procedimiento se ajustará a las normas que regulan el proceso de ejecución fiscal en la Provincia y a la legislación que se dicte al respecto.

Artículo 195 - Escrituras - Los escribanos no podrán autorizar escrituras por las que se transfiera o modifique el dominio sobre bienes raíces o fondos de comercios establecidos en el Municipio, sin que se acredite estar pagos los gravámenes municipales que correspondan, bajo pena de multa igual al décuplo del importe de la deuda, salvo las excepciones previstas por ley.

Segunda Parte
EMPRÉSTITOS

Artículo 196 - Autorización - La legislación municipal que autorice empréstitos, deberá ser aprobada por los tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante. Esta legislación deberá, también, especificar los recursos para afrontar los servicios de la deuda.

Artículo 197 - Afectación - No podrán afectarse más del veinticinco por ciento (25%) de los recursos ordinarios anuales del Municipio, para atender compromisos de créditos.

Los fondos obtenidos para esta operatoria, solo podrán afectarse a los fines determinados y especificados en la legislación municipal que los autoriza. No serán utilizados para enjugar el déficit de la Tesorería.

Tercera Parte
IMPUESTO PARA INVERSIONES
O GASTOS DETERMINADOS

Artículo 198 - Fondos Especiales - Los fondos provenientes de los impuestos destinados especialmente a cubrir inversiones o gastos determinados o amortizar operaciones de crédito, se aplican exclusivamente al objeto previsto y su recaudación cesa cuando éste queda cumplido, salvo nueva autorización legal.

Cuarta Parte
CONTRATOS Y LICITACIONES

Artículo 199 - Enajenación de Bienes - Toda enajenación de bienes municipales, compra, obra pública o concesión de servicios públicos, se hace por licitación pública o privada, bajo pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes, con el voto de los tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Por ordenanza se establecen las excepciones a este principio, con el voto de los cuatro quintos (4/5) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Artículo 200 - Licitaciones- El municipio prohíbe todo tipo de contratación de obras y servicios que no se efectúe por el procedimiento de licitación pública o concurso de precios. Salvo caso de catástrofe o desastre natural y solo en ese caso, se podrá obviar el procedimiento y para obras y servicios aplicados o destinados a paliar la catástrofe y por el tiempo que ella dure.

Artículo 201 - Excepciones - Puede prescindirse de la licitación pública o privada cuando el Municipio resuelva realizar las obras por administración o por intermedio de cooperativas, sociedades mixtas, entes, consorcios, o de otro tipo de las cuales forma parte, y por los organismos intermunicipales que se formaran al mismo efecto, para beneficiar al desarrollo y a la economía zonal y regional.

Artículo 202 - Prioridad - Se da prioridad de contratación con el Municipio a las personas físicas o jurídicas radicadas en su ejido.

Quinta Parte
RÉGIMEN CONTABLE Y PRESUPUESTARIO

Artículo 203 - Normas Generales - Los regímenes de contabilidad y de las técnicas presupuestarias destinadas a regir la administración y gestión de la Hacienda Municipal, se dispone por ordenanza municipal. Su aplicación debe reflejar claramente el movimiento y desarrollo económico y financiero del Municipio, con las responsabilidades patrimoniales que correspondan.

Artículo 204 - Ejercicio Financiero - El ejercicio financiero comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 205 - Presupuesto General - El presupuesto general es un instrumento contable de planificación y de control institucional de las cuentas públicas municipales. Refleja el plan de acción de gobierno proyectado para cada ejercicio financiero.

El presupuesto debe ser analítico y comprender la totalidad de los gastos y recursos que serán clasificados de tal forma que puedan determinarse con precisión y claridad su naturaleza, origen y monto.

Su estructura garantizará los principios de: anualidad, unidad, universalidad, equilibrio, especificación, publicación, claridad y uniformidad.

1. Presentación. Antes del 30 de octubre de cada año, el Intendente presentará al Poder de Contralor el proyecto de presupuesto del año fiscal siguiente.
 Debe ser acompañado de un mensaje explicativo de sus términos financieros y del programa de gobierno; simultáneamente lo dará a conocer a la población y sus organizaciones.
 El proyecto de presupuesto aprobado por el Poder de Contralor deberá ser presentado ante el Concejo Deliberante.
2. Mora. La mora del Poder Ejecutivo en remitirlo, autoriza al Concejo Deliberante y/o Poder de Contralor a elaborarlo por su cuenta, tomando como base el vigente en ese período.
3. Vigencia. Para cada ejercicio, el Concejo Deliberante sanciona el correspondiente presupuesto, previo dictamen del Poder de Contralor. Si al comenzar el ejercicio no estuviera aprobada la ordenanza presupuestaria para el período, se considerará automáticamente prorrogada la correspondiente al anterior.

En caso de prórroga, el gasto mensual no podrá exceder la doceava (1/12) parte del total de las partidas actualizadas a valores constantes.

Artículo 206 - Erogaciones - El Municipio no podrá efectuar gastos que no estén autorizados por el presupuesto en vigencia.

Toda ordenanza que determine gastos no contemplados en el mismo, no podrá imputarlos a rentas generales, debiendo especificar los recursos con que se financian.

Cualquier autorización de erogación o contratación de obligaciones violatoria de las disposiciones de esta Carta Orgánica, será nula y todo pago así efectuado será ilegal. Tal acción será causa de remoción de aquel funcionario que autorizara o efectuara dicho pago o incurriera en dicha contravención. Este funcionario será además, deudor del Municipio por el monto así pagado.

Artículo 207 - Balance General - El Poder Ejecutivo remite al Poder de Contralor la cuenta general del ejercicio, anualmente y adentro de los ciento veinte (120) días corridos de finalizado.

El Poder de Contralor debe elevar su dictamen dentro de los treinta (30) días subsiguientes al Poder Legislativo para su consideración.

El balance anual, los estados de ejecución presupuestaria y de situación del Tesoro se publican conforme se determine por ordenanza y deben ser expuestos en el boletín oficial para conocimiento de la población.

Capítulo XXI
POLÍTICA ADMINISTRATIVA

Parte Única
FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 208 - Principios - La administración pública municipal debe ser eficiente, ágil, segura y simple. Para satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad se rige por los principios de austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad, no discriminación e inclusión; con especial foco en el derecho a la dignidad y a las condiciones justas y equitativas de labor de los trabajadores municipales y la garantía de libertad sindical, a través de la participación plena de la totalidad de las asociaciones sindicales representativas de los intereses de los trabajadores del sector público en todo ámbito en que se negocien o traten las condiciones laborales de los trabajadores municipales.

Artículo 209 - Estatuto - El Municipio establece un estatuto y escalafón único para la Administración Pública del Municipio en base a los principios establecidos en las Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

Se hará con la participación del personal a través de sus legítimos representantes. En dicho trámite se asegurará una distribución equitativa de las vacantes de cada agrupamiento, tanto para el ingreso como para los ascensos, y tenderá a lograr el mejor nivel en las remuneraciones, cumpliendo el principio de igual remuneración por igual trabajo.

Artículo 210 - Escalafón - Categorías - El escalafón municipal estará compuesto de las siguientes categorías: Nro. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

Bajo ningún concepto o prerrogativa podrá ser modificado ni se agregarán tipificaciones que supongan aumentos encubiertos de las mismas. Esta instancia deberá constar en el Estatuto del Empleado Municipal que se dicte al respecto.

Artículo 211 - Carrera Administrativa - Se establece la carrera administrativa como derecho de los trabajadores municipales. Por ordenanza se determina su extensión y excepciones.

Artículo 212 - Ingreso - Estabilidad - El Municipio regula el ingreso, ascenso y permanencia en la función pública, sobre la base de la evaluación del mérito, idoneidad y capacidad de los aspirantes. Asegura la estabilidad e independencia en el desempeño del cargo, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación política, social y religiosa. Privilegia en el régimen del concurso, la residencia dentro del ejido municipal.

Artículo 213 - Capacitación - Participación - El Municipio promueve y establece mecanismos permanentes de capacitación de los agentes públicos, así como la participación de los mismos en la formulación y ejecución de políticas tendientes al mejoramiento de la administración, en la forma y casos que establecerá la legislación municipal.

Propende a la modernización de la Administración Municipal, incorporando adelantos tecnológicos para su mejor funcionamiento en materia de informática, cibernética, sistemas de computación y otros, propiciando la capacitación del personal municipal.

Arbitrará sistemas de promoción que evalúen la eficiencia como base de los ascensos, tendiendo a excluir toda automaticidad relacionada con la antigüedad.

Artículo 214 - Remoción - Queda expresamente prohibida toda incorporación de agentes públicos al municipio que eluda el mecanismo del concurso público y abierto de antecedentes y oposición. Los agentes designados en violación a esta disposición pueden ser removidos, anulando la designación, pero con derecho a resarcimiento en la medida que la antigüedad acumulada de prestación de servicios lo justifique. Sin perjuicio de la responsabilidad personal que pueda corresponder a quienes las hubiesen autorizado, según lo previsto en esta Carta Orgánica y en el Estatuto del Empleado Municipal

Artículo 215 - Responsabilidad de los Agentes - Los agentes públicos municipales son personalmente responsables de los daños causados por extralimitación, incumplimiento o cumplimiento irregular de sus funciones.

Artículo 216 - Acción Vindicatoria - Todo agente público a quién se le impute delito cometido en el desempeño de sus funciones está obligado a acusar para vindicarse, en un plazo no mayor de seis (6) meses del conocimiento de la imputación, bajo pena de destitución. A tal efecto, gozará del beneficio del proceso gratuito.

Artículo 217 - Citación a Juicio - El Municipio, cuando es demandado por hechos de sus agentes, debe recabar la citación a juicio de estos últimos para integrar la relación procesal, a efectos de determinar las responsabilidades establecidas en el Art. 204 de esta Carta Orgánica.

El Fiscal Municipal que no cumpliere con tal obligación es responsable de los perjuicios causados por la omisión, además de las restantes sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 218 - Contralor Medico Municipal - El Poder Ejecutivo queda facultado para la contratación de peritos médicos para la verificación o auditorías a realizar a todo empleado público que estime conveniente al momento de presentar certificados que signifiquen pérdidas de días de trabajo.

Este cuerpo especializado no será permanente, solo será contratado en casos específicos. El médico firmante del certificado en cuestión no podrá integrar el servicio de contralor.

Artículo 219 - Licencia Especial - En caso de acceder o ingresar al Gobierno Municipal, los agentes públicos de la Administración Municipal tienen licencia sin goce de haberes desde su incorporación.

Además, se les reserva el cargo hasta treinta (30) días hábiles, después del cese efectivo de sus mandatos.

Artículo 220 - Planta de Personal - La planta de personal de la Administración Pública Municipal no debe exceder en ningún caso de un número equivalente al uno por ciento (1%) de la población, según el último censo nacional, provincial y/o municipal legalmente aprobado.

El Concejo Deliberante con mayoría de dos tercios (2/3) podrá, si se modificara sustancialmente los servicios a prestar por el municipio, modificar este porcentaje no pudiendo ser mayor al dos por ciento (2%).

Artículo 221 - Exceso de Personal - En caso de que los límites de la planta del personal se vieran superados, quedará prohibida toda nueva incorporación de personal que supere la proporción establecida en el artículo anterior. Se dispondrá la supresión de las vacantes existentes y de las que se produzcan en el futuro.

La planta permanente quedará limitada a los agentes existentes al momento de la sanción de la presente Carta Orgánica.

Las bajas producidas por jubilación, retiro, renuncia, fallecimiento u otras causas, no serán cubiertas hasta tanto se equilibre la proporcionalidad referida.

La violación de esta prohibición o la autorización de nuevas contrataciones o nombramientos excediendo los límites fijados, hará personal y solidariamente responsables a los funcionarios de cualquiera de los Poderes que hubieran intervenido en la formación del acto que cause la violación, por las sumas devengadas en perjuicio del erario municipal.

La responsabilidad patrimonial podrá ser demandada judicialmente por cualquier ciudadano.

Durante este período de transición, sólo podrán incorporarse nuevos agentes para la prestación de servicios o gestiones imprescindibles que requieran personal calificado no disponible en el Municipio.

Artículo 222 - Cargos Políticos - Establecer bajo pena de nulidad que en ningún caso la planta de cargos políticos no electivos deberá exceder el quince por ciento (15%) de los empleados de la Administración Pública Municipal. Los agentes contratados o eventuales no podrán superar el veinte por ciento (20%) de empleados de la Administración Pública Municipal.

Artículo 223 - Exceso de Cargos Políticos - El exceso de cargos políticos no electivos se resolverá con la remoción dentro de los treinta (30) días corridos de conocido el hecho, de los funcionarios necesarios para restablecer el límite excedido, comenzando con los designados en fecha más reciente, sin perjuicio de la responsabilidad del Intendente, Presidente del Concejo Deliberante, concejales y miembros del Poder de Contralor, en su caso, en los términos a que se refiere el artículo anterior.

Título Tercero
PODER CONSTITUYENTE MUNICIPAL

Capítulo Único
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

Artículo 224 - Reforma de la Carta Orgánica - Esta Carta Orgánica puede reformarse en todo o en cualquiera de sus partes por una Convención Constituyente convocada a tal fin.

La necesidad de la reforma se declara por ordenanza sancionada con el voto favorable de cuatro quintos (4/5) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Dicha declaración determina:

1. Si la reforma es total o parcial y, en este caso, los artículos o temas que se consideren necesarios reformar.
2. La fecha en que se debe llevarse a cabo el acto comicial para la elección de los convencionales, que será entre los seis (6) meses y un (1) año de la fecha de la declaración.
3. La partida presupuestaria provisoria necesaria para sufragar los gastos que su ejecución demandará.
4. El lugar de la primera reunión.

La Convención se limitará a tratar los puntos previstos por la ordenanza de convocatoria, pero no estará obligada a hacer la reforma o modificaciones si no lo cree conveniente.

Las reformas a esta Carta Orgánica sólo podrán efectuarse después de cumplir cuatro (4) años de vigencia.

Artículo 225 - Integración - La Convención Constituyente Municipal se compone de quince (15) miembros titulares e igual cantidad de suplentes.

Artículo 226 - Elección - Las elecciones de convencionales para la reforma de la Carta Orgánica, se hará siguiendo el mismo sistema que el fijado para las de concejales.

Artículo 227 - Requisitos de Elegibilidad - Para ser convencional se requiere las mismas condiciones generales exigidas para el cargo de concejal. Los electos, titulares y suplentes, tienen las mismas inmunidades.

Artículo 228 - Inhabilidades - Incompatibilidades - Rigen para ser convencional, las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los miembros del Concejo Deliberante.

Artículo 229 - Remuneraciones - Los convencionales constituyentes municipales, podrán fijarse sus propias remuneraciones, que en ningún caso superarán las de los concejales.

Artículo 230 - Proclamación - Constitución - La Convención Municipal deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de proclamados los electos por la Justicia Electoral.

Artículo 231 - Atribuciones - La Convención tiene las siguientes facultades:

1. Fijar la sede de sus reuniones.
2. Dictar su propio reglamento.
3. Nombrar y remover su personal.
4. Confeccionar su propio presupuesto, el que es incorporado automáticamente al presupuesto general del Municipio. El intendente está obligado a entregar los fondos dentro de los treinta (30) días corridos de sancionado el mismo. El Poder de Contralor deberá fiscalizar las actuaciones de la Convención y deberá dictaminar sobre la rendición de cuentas que presenten ante este órgano.
5. Aprobar sus inversiones.
6. Ejercitar todas las facultades propias de su función.

Artículo 232 - Plazos - Sanción - La reforma deberá ser sancionada en el plazo que determine la Convención, el cual no podrá ser superior a los ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la fecha de su constitución.

Si al cabo de ese tiempo, se decide no hacer reforma alguna, o no se adopta una decisión definitiva, sigue rigiendo la Carta Orgánica en vigencia, caducando automáticamente los mandatos de los convencionales.

Artículo 233 - Publicación - Al finalizar su cometido, la Convención sancionará, promulgará y ordenará la publicación de sus decisiones que deben ser cumplidas fielmente como expresión de la voluntad popular.

Artículo 234 - Enmienda - Referéndum - La enmienda o reforma de hasta dos (2) artículos y sus concordantes, puede ser sancionada por el voto de los cuatro quintos (4/5) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

La enmienda queda incorporada al texto de la Carta Orgánica, si es ratificada en referéndum, por el voto de la mayoría del Pueblo, que es convocado al efecto o en oportunidad de la primera elección municipal o provincial que se realice.

Para que el referéndum se considere válido, se requiere que los votos emitidos superen el treinta y cinco por ciento (35%) de los electores inscriptos en los padrones electorales del Municipio en dicha elección.

Reformas o enmiendas de esta naturaleza no pueden llevarse a cabo, sino con intervalo de cuatro (4) años, a partir de la puesta en vigencia de la presente Carta Orgánica.

El sistema de enmiendas, no es de aplicación a lo prescripto en el Título Primero: Declaraciones Generales, Derechos, Garantías, Deberes y en el Título Tercero: Poder Constituyente Municipal de esta Carta Orgánica.

Artículo 235 - Revisión Periódica - Cada quince (15) años el Concejo Deliberante deberá convocar obligatoriamente a una Convención Constituyente Municipal para la revisión total de la Carta Orgánica Municipal en vigencia.

La Convención elegida en esa oportunidad tendrá autonomía total, respetando siempre la Constitución Nacional y la Constitución de la provincia de Río Negro. Podrá modificar parcial o totalmente el texto, adoptando uno nuevo.

Título Cuarto
GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo I
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 236 - División de Poderes - El Gobierno Municipal está constituido por un Poder Legislativo, un Poder Ejecutivo y un Poder de Contralor.

Los tres (3) Poderes gozan de plena autarquía presupuestaria. Cada Poder tiene la autonomía y la facultad de establecer su propio presupuesto de gastos; cada presupuesto se incorpora al presupuesto general del Municipio.

Artículo 237 - Duración de Mandato - Reelección - Los integrantes de los tres (3) poderes que constituyen el Gobierno Municipal duran en sus funciones cuatro (4) años y solo podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo, debiendo pasar un periodo completo para poder presentarse a una nueva elección para el mismo cargo electivo.

Artículo 238 - Requisitos De Elegibilidad - Para ser miembro del Gobierno Municipal, se requiere:

1. Ser ciudadano argentino o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.
2. Tener cumplido veintiún (21) años de edad.
3. Acreditar fehacientemente cuatro (4) años de residencia continua e inmediata, anterior a la elección, en el ejido municipal. A tales efectos no causa interrupción la ausencia motivada por el ejercicio de funciones políticas al servicio del Gobierno Nacional y/o Provincial y por razones de estudio o capacitación.
4. Observar y haber observado reglas de convivencia social tradicionalmente aceptadas que hagan a la integridad familiar y al ejemplo público.

Artículo 239 - Asunción - Las autoridades electas del Gobierno Municipal deben asumir sus cargos el día 12 de diciembre, fecha en que comienzan sus mandatos. Se los considerará dimitentes en caso de no hacerlo, salvo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas ante el Concejo Deliberante, la Justicia Electoral o la Justicia Ordinaria.

Artículo 240 - Residencia - Las autoridades electas del Gobierno Municipal, residen efectivamente dentro del ejido de Catriel.

Artículo 241 - Juramento y Responsabilidad de los Funcionarios - A su incorporación, los funcionarios electivos o no, están obligados a prestar juramento de desempeñar fielmente el cargo para el que fueron elegidos, conforme a lo prescripto por las Constituciones Nacional, Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

Responden por todos los actos que impliquen la violación de los derechos que se enuncian.

Artículo 242 - Manifestación de Bienes - Las personas mencionadas en el artículo anterior deben presentar obligatoriamente una declaración jurada de los bienes patrimoniales que posean al inicio, cada año y término de sus funciones. Comprende también la del cónyuge y personas a su cargo. Su instrumentación será reglamentada por ordenanza la que deberá estar en concordancia con la legislación nacional y provincial vigente.

Artículo 243 - Inmunidades - Los miembros electos del Gobierno Municipal no pueden ser molestados, interrogados, detenidos ni acusados judicialmente en causa penal por persona y/o autoridad alguna, por las opiniones o votos que emiten con motivo del desempeño de sus funciones, sin perjuicio de las acciones que se inicien concluidas éstas.

Artículo 244 - Inhabilidades - No pueden ser miembros del Gobierno Municipal:

1. Los inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos, según Art. 7 de la Constitución Provincial.
2. Quienes no tengan capacidad para ser electores.
3. Los inhabilitados judicialmente y los condenados por delitos dolosos.
4. Los exonerados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
5. Los destituidos de cargos públicos por juicio político o por el Consejo de la Magistratura de la Provincia.
6. Los excluidos de la Legislatura Provincial por resolución de la misma.
7. Los destituidos en virtud del proceso de revocatoria en la Provincia o los municipios.
8. Los fallidos mientras no sean rehabilitados hasta la fecha de oficialización de lista.
9. Los deudores del tesoro municipal, provincial y/o nacional que, condenados con sentencia firme en su contra, no abonaren sus deudas.
10. Los responsabilizados por el Poder de Contralor, mediante el procedimiento correspondiente, hasta el cumplimiento de la resolución definitiva.
11. Los miembros del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial mientras no cesen en sus funciones.
12. Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad en actividad.
13. Los eclesiásticos en ejercicio de su función.
14. Quienes se encuentren condenados o procesados con resolución firme por crímenes de lesa humanidad.
15. Los deudores morosos de cuotas alimentarias con sentencia firme.

Artículo 245 - Incompatibilidades - Todo ejercicio de cargo electivo del Gobierno Municipal es incompatible con:

1. El ejercicio de cualquier cargo electivo en los órdenes nacional, provincial y/o municipal.
2. La titularidad, mandato o conducción de empresas prestadoras de locación de obras o servicios públicos o proveedoras de suministros al Municipio, mientras duren en sus funciones.
3. El desempeño de la función de empleado público municipal. 53

Artículo 246 - Prohibiciones - Ningún miembro del Gobierno Municipal puede patrocinar causas de contenido patrimonial en contra del Municipio.

Esta prohibición se mantiene hasta dos (2) años después del cese de sus funciones.

Artículo 247 - Cesación - Los integrantes de los Poderes municipales cesan de pleno derecho en sus funciones, cuando por causas sobrevinientes a su asunción, incurrieren en algunas de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en las Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 248 - Título - Todos los funcionarios que desempeñen cargos políticos electivos o no en el gobierno municipal pueden percibir el rubro Título.

Artículo 249 - Conflictos - Producido un conflicto entre los Poderes del Gobierno Municipal o de este Municipio con otro, o con el Gobierno Provincial, deberá suspenderse todo procedimiento relacionado con el caso y elevarse los antecedentes al Superior Tribunal de Justicia, el que producirá su fallo luego de recibidos los antecedentes a la mayor brevedad.

Artículo 250 - Acefalías - Cualquiera de los Poderes del Gobierno Municipal podrá solicitar elecciones extraordinarias a la Junta Electoral Municipal, Provincial o Nacional cuando los otros dos se encuentren acéfalos, a los fines de la integración de los mismos.

Capítulo II
PODER LEGISLATIVO

Primera Parte
CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 251 - Cámara - El Poder Legislativo es ejercido por un Concejo Deliberante autónomo y autárquico, con asiento en la ciudad de Catriel, provincia de Rio Negro.

Artículo 252 - Juez de Títulos - El Concejo Deliberante es juez exclusivo de la validez o nulidad de los títulos, calidades y derechos de sus miembros.

Artículo 253 - Integración - El Concejo Deliberante se integra por siete (7) concejales titulares y siete (7) concejales suplentes. Dicho número aumentará en razón de uno (1) por cada diez mil habitantes (10.000) o fracción mayor de cinco mil (5.000).Este procedimiento se realizará teniendo en cuenta los datos del último censo nacional, provincial o municipal legalmente aprobado.

El Concejo Deliberante establecerá por ordenanza municipal el número de concejales a elegir en cada comicio. En ningún caso será superior a quince (15) el número de miembros del Concejo Deliberante.

Artículo 254 - Sesión Preparatoria - El Concejo Deliberante se reúne en sesión preparatoria dentro de los quince (15) días corridos, anteriores a la asunción. Será presidida por el concejal de mayor edad y oficiará de secretario el de menor edad.

En esta sesión, la Cámara resolverá y se pronunciará sobre los diplomas de los electos. Designará sus autoridades y organizará todo lo concerniente al acto de asunción que se efectuará en la primera sesión o sesión protocolar.

Todo lo actuado por la Cámara en esta sesión deberá constar en acta correspondiente, con la firma de todos los miembros presentes.

Artículo 255 - Autoridades - El Concejo Deliberante al constituirse designa sus autoridades. Debe nombrar un presidente por el período electivo correspondiente. También, designará un vicepresidente por el mismo período que el presidente para reemplazarlo en caso de ausencia o impedimentos. El Presidente del Concejo Deliberante asume la representación del mismo en sus relaciones externas.

Para garantizar el respeto a la voluntad popular, la presidencia debe recaer en el legislador que encabece la lista del partido político que haya obtenido la mayor cantidad de votos válidos en dichas elecciones. Si por razones de fuerza mayor justificable, renuncia, destitución o fallecimiento, no ocupa el cargo, el Concejo Deliberante deberá elegir un nuevo presidente, el que surgirá de entre los electos del partido más votado.

Artículo 256 - Juramento - El Presidente del Concejo Deliberante o quién lo reemplace, en la sesión protocolar, prestará juramento ante el Cuerpo y los demás miembros lo harán ante éste.

Artículo 257 - Sesiones Ordinarias - El Concejo Deliberante se reúne en sesiones ordinarias desde el 1 de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año. Puede prorrogarlas por el plazo que considere necesario, por el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, cuando razones justificadas y de urgencia lo requieran.

Artículo 258 - Sesiones Extraordinarias - El Concejo Deliberante es convocado a sesiones extraordinarias por el Intendente o por el Presidente de la Cámara, siempre que el interés público así lo requiera, en un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas. En estas sesiones sólo se tratarán los asuntos que motivaron la convocatoria.

Artículo 259 - Convocatoria Especial - Por razones excepcionales, graves, urgentes o de interés general para el Municipio, el Concejo Deliberante puede ser convocada para sesionar fuera del lugar de su sede, con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

Artículo 260 - Carácter de las Sesiones - Las sesiones de la Cámara son públicas. Cuando la naturaleza o índole del tema o asunto a considerar lo aconseje, pueden declararse secretas por los dos tercios (2/3) del total de sus miembros. Las sesiones de este último carácter se celebrarán en el local que el Cuerpo determine.

Artículo 261 - Apertura y Cierre de las Sesiones - El Concejo Deliberante abre y cierra sus sesiones ordinarias, invitando al Poder Ejecutivo para que dé cuenta del estado de la administración. En ambos casos, la responsabilidad del protocolo recae en el Concejo Deliberante.

Artículo 262 - Quórum - El Concejo Deliberante sesiona con quórum establecido por la mayoría absoluta de todos sus miembros.

Se entiende por mayoría absoluta a más de la mitad de los miembros de la Cámara, cuando constituyen número impar; a la mitad más uno cuando establecen número par.

Si fracasan dos (2) sesiones consecutivas por falta de quórum, los miembros presentes pueden sesionar, al sólo efecto de disponer medidas conminatorias contra los ausentes.

Estas reuniones tendrán validez para contabilizar las presencias y ausencias. Serán de aplicación para lo que establece el artículo 265 de la presente Carta Orgánica.

La realización de estas sesiones se comunicará de inmediato y en forma fehaciente a los concejales ausentes a fin de formal y legal notificación.

El tenor, alcance y efecto de lo expresado en el presente artículo será determinado por el reglamento interno que dicte la Cámara.

Artículo 263 - Decisiones - El Concejo Deliberante adopta todas sus decisiones por:

1. Unanimidad.
2. Simple mayoría de los miembros presentes.
3. Dos tercios (2/3) de los miembros presentes.
4. Dos tercios (2/3) del total de los miembros de la Cámara.
5. Cuatro quintos (4/5) del total de los miembros de la Cámara.

Estas tres (3) últimas mayorías se denominan especiales, y se establecen en los casos previstos expresamente en esta Carta Orgánica.

Artículo 264 - Doble Voto - El Presidente del Concejo Deliberante vota en todas las decisiones. Tiene derecho al doble voto únicamente en caso de empate.

Artículo 265 - Ausencias - Reemplazos - Las inasistencias de los concejales a las sesiones del Concejo Deliberante darán lugar a la disminución de sus remuneraciones, según lo prevea el reglamento interno, sin perjuicio de las demás sanciones que imponga el Concejo Deliberante.

Ante la ausencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas durante un período de sesiones ordinarias, el concejal incurso, perderá su condición de tal y permitirá al Concejo Deliberante resolver su inmediato reemplazo sin necesidad de otro trámite.

Artículo 266 - Licencias - Cuando por causas debidamente justificadas, algún concejal deba pedir licencia por un lapso mayor de un (1) mes y menor de seis (6) meses, será suplido por los siguientes en el orden de lista de su partido, hasta su reincorporación. En este caso, la remuneración será percibida únicamente por el concejal que lo reemplace.

Las licencias por más de seis (6) meses, harán caducar automáticamente el mandato del concejal.

Artículo 267 - Vacante - Acefalía - Se produce una vacante en caso de renuncia, destitución, revocatoria, caducidad, discapacidad psíquica y/o física definitiva y absoluta o fallecimiento de un miembro de la Cámara.

Con respecto a la discapacidad que no sea definitiva, la vacante se produce cuando el afectado supere los seis (6) meses sin haber logrado una recuperación normal para el desempeño de su función. En todos los casos de inhabilidad se requiere certificación extendida por autoridad competente.

Esta vacante se cubre en forma inmediata, hasta finalizar el período electivo, por el candidato del respectivo partido político que le sigue de acuerdo con el orden establecido en la lista partidaria.

Debe entenderse que los integrantes titulares de las listas de candidatos propuestos que no hayan resultado electos, son considerados suplentes para el caso de vacante.

Agotada la lista de titulares no electos, se continúa por el orden de los suplentes que integran la lista respectiva.

El Concejo Deliberante se considera acéfalo, cuando agotadas las listas, no exista número suficiente para formar quórum. En tal caso, el Intendente convocará a elecciones para normalizar la situación de acefalía en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos.

Artículo 268 - Orden en el Recinto - El Concejo Deliberante podrá excluir del recinto, con auxilio de la fuerza pública de ser necesario, a personas ajenas a su seno que promovieren desorden en sus sesiones o que faltaren el respeto debido a la Cámara o a cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de la denuncia penal que correspondiere.

Artículo 269 - Facultades Disciplinarias - El Concejo Deliberante podrá corregir a cualquiera de sus miembros, con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, por desorden de conducta, a través de llamamientos al orden, multa y hasta exclusión de su seno en forma transitoria, según lo establezca su reglamento interno.

Artículo 270 - Desafuero- A pedido de juez competente, el Concejo Deliberante puede, previo examen del sumario en sesión, suspender en su función, con el voto de los dos tercios (2/3) del total del Cuerpo, a cualquier miembro de la Cámara y ponerlo a disposición para su juzgamiento.

Si la Cámara niega el allanamiento del fuero, no se vuelve ante él con la misma solicitud. Si accede y pasan seis (6) meses sin que el concejal hubiese sido condenado, éste recobra sus inmunidades y vuelve al ejercicio de la función con sólo hacer constar las fechas.

El miembro afectado, continúa percibiendo normalmente su remuneración, hasta tanto no quede firme la sentencia condenatoria.

Artículo 271 - Acceso a Información - Los concejales, en forma individual y por el solo mérito de su investidura, podrán tener acceso a todas las fuentes de información municipal, pudiendo incluso, recabar informes técnicos de las dependencias respectivas.

Los pedidos de informes serán cursados a través del Poder Ejecutivo. Lo expresado se reglamentará por ordenanza municipal, a fin de preservar el normal funcionamiento del Municipio.

Artículo 272 - Remuneraciones - El Presidente del Concejo Deliberante percibirá una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) del básico que percibe el Intendente Municipal. Los demás concejales percibirán una remuneración equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del básico del Intendente.

Al básico de todos los miembros del Concejo Deliberante, debe agregarse la totalidad de adicionales que por ley correspondan.

Todo gasto reservado y/o de representación que fijen los miembros del Concejo Deliberante, no podrá superar en ningún caso el treinta por ciento (30%) de su básico, no estará sujeto a rendición y deberá ser aprobado por los dos tercios (2/3) del total de los miembros.

Todos los concejales tienen derecho a percibir los viáticos correspondientes, cuando deban trasladarse fuera de la ciudad por razones oficiales inherentes a su función.

Artículo 273 - Funciones - Son funciones del Concejo Deliberante por simple mayoría:

1. Dictar su propio reglamento interno. El mismo no podrá ser modificado sobre tablas ni en el mismo día de propuesta la reforma.
2. Establecer su organización funcional por ordenanza municipal e integrar sus comisiones internas.
3. Nombrar y remover al personal a su cargo, ejerciendo la función administrativa.
4. Sancionar proyectos de ordenanza, resolución, declaración y comunicación.
5. Sancionar anualmente la ordenanza fiscal y el presupuesto general de gastos y recursos del Municipio sobre la base del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo previa aprobación del Poder de Contralor.
6. Determinar y sancionar su propio presupuesto de gastos y recursos, el que se integra al presupuesto general del Municipio.
7. Establecer tasas por servicios retributivos y tasas contributivas y otros tributos necesarios para el funcionamiento municipal.
8. Aprobar o rechazar la cuenta general del ejercicio, previo dictamen del Poder de Contralor.
9. Aceptar o rechazar donaciones, legados y/o liberalidades a favor del Municipio.
10. Sancionar los regímenes de contabilidad, de contrataciones, de concesión y administración de los servicios públicos y de los bienes municipales.
11. Aprobar la planificación municipal, sus actualizaciones y correcciones.
12. Establecer por ordenanza, a iniciativa y solicitud del Poder Ejecutivo, la estructura orgánica del Municipio y sus reparticiones.
13. Aprobar la ejecución de planes regionales e intermunicipales. Autorizar convenios con otros municipios, organismos provinciales, interprovinciales o nacionales de coordinación, cooperación o planificación, para la realización de obras o prestaciones de servicios públicos comunes o en emprendimientos de cualquier naturaleza. Celebrar convenios con entidades privadas que sirvan de infraestructura básica para el logro de una efectiva integración regional, de un activo generador de nuevas fuentes de trabajo y de una real diversificación económica.
14. Aprobar la creación de servicios promocionales o de asistencia en salud, educación y/o acción social.
15. Nombrar comisiones de investigación, estudios o de consultas integradas por personas ajenas a la órbita municipal. Decidirá sobre la calidad y duración de las mismas; sobre temas específicos e insoslayables, podrán ser unipersonales.
16. Prestar acuerdo y crear cuerpos asesores del Gobierno Municipal.
17. Resolver sobre la creación de Juntas Vecinales, según lo previsto en el Art. 240 de la Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica.
18. Solicitar informes al Poder Ejecutivo y Poder de Contralor.
19. Interpelar a los Secretarios del Poder Ejecutivo por pedido de la simple mayoría de los miembros presentes.
 En todos los casos, la citación se hace con expresión del temario a tratar, del que no podrán apartarse y con tres (3) días de anticipación a la fecha fijada.
 El titular del Poder Ejecutivo puede concurrir, cuando lo estime conveniente, en reemplazo del o de los Secretarios convocados.
20. Promover y resolver sobre la creación y organización de entidades específicas que defiendan el medio ambiente y el ecosistema.
21. Tomar juramento al Intendente. Considerar y resolver sobre su renuncia y pedidos de licencia.
22. Prestar los acuerdos necesarios para las designaciones del Fiscal Municipal, Juez de Faltas, Contador, Tesorero, Defensor del Pueblo y Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
23. Remover al Fiscal Municipal, Juez de Faltas, Contador y Tesorero, Defensor del Pueblo y Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, cuando corresponda, mediante las causas y procedimientos del juicio político.
24. Ordenar el Digesto Municipal.
25. Sancionar el Estatuto del Personal Municipal de planta permanente, el régimen de remuneraciones y reglar el escalafón.
26. Dictar los Códigos de: Faltas, de Procedimientos Administrativos, de Tránsito y Transporte Público, Tributario, Ambiental, de Habilitaciones Comerciales e Industriales, de Planeamiento, Uso del Suelo y Edificación, de Obras y Servicios Públicos, Rural, Minero.

27. Regular la habilitación y funcionamiento de los cementerios y servicios fúnebres; dictar normas de higiene, bromatológicas, de obras públicas y privadas, habilitaciones comerciales, defensa civil y toda otra norma que permita el ejercicio efectivo del poder de policía municipal.
28. Reglamentar y autorizar la realización de juegos de azar, con facultad para intervenir en la explotación de los mismos.
29. Fijar las tarifas del transporte urbano de pasajeros.
30. Sancionar la ley electoral y convocar a elecciones.
31. Disponer el levantamiento de censos de toda índole y aprobar sus resultados y proyecciones.
32. Reglamentar, mediante legislación municipal, las formas en que el Poder Ejecutivo realizará la concesión de espacios públicos y autorización a vendedores ambulantes.
33. Prestar acuerdos a los pliegos de licitación pública.
34. Interesar a los legisladores nacionales y provinciales para su gestión, cuando se trate de asuntos en que resulten involucrados los intereses del Municipio.
35. Disponer la realización de encuentros socio- económicos y/o muestreos públicos, que tiendan a detectar falencias a los efectos de ordenar su corrección.
36. Reglamentar por ordenanza, el acceso de los ciudadanos a la información de los actos de gobierno.
37. Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica, que no hayan sido expresamente delegadas al Poder Ejecutivo o al de Contralor, dictando todas la legislación necesaria y conveniente para el funcionamiento del Gobierno Municipal, ajustándola a la orientación, principios y espíritu de esta Carta Magna, quedando absolutamente prohibido sancionar aquellas que importen privilegios.

Son funciones del Concejo Deliberante por mayoría especial:

38. Autorizar con el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus integrantes, restricciones al dominio o servidumbre, sobre los bienes registrables del Municipio; así como habilitar y desafectar del uso público comunitario los bienes que estime conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones de Gobierno.
39. Autorizar la cesión de tierras del Municipio para objeto de utilidad pública nacional, provincial, municipal o comunal, con los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes.
40. Aprobar con el voto de los dos tercios (2/3) el traslado o modificación de las partidas presupuestarias del presupuesto general de gastos y recursos del Municipio.
41. Autorizar, con el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, la contratación de empréstitos.
42. Aprobar o rechazar adquisiciones, administración, gravámenes y/o enajenaciones de bienes del Municipio. Para estos casos se necesitan los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo.
43. Municipalizar y/o privatizar los servicios públicos con el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.
44. Declarar de interés municipal con el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, los bienes inmuebles que estime conveniente y de utilidad pública, a los fines de la expropiación.
45. Convocar a referéndum popular, en los casos que correspondiere con los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.
46. Iniciar el proceso de revocatoria con el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.
47. Juzgar en juicio político a las autoridades del Gobierno Municipal con el voto de los dos tercios (2/3).

Artículo 274 - Banca del Pueblo - Créase la Banca del Pueblo como un instituto de la democracia, permitiendo a un presidente electo de las juntas vecinales, ejercer de pleno derecho la función de concejal de la ciudad.

La Banca del Pueblo será ocupada por un representante electo por el Consejo Vecinal y durará en su cargo un año, no pudiendo un mismo representante barrial acceder a la banca, hasta tanto la hayan ocupado los restantes presidentes de las juntas vecinales.

Artículo 275 - Facultades - A quien ocupe la Banca del Pueblo le caben todas las prohibiciones y prerrogativas de los concejales, salvo lo respectivo a la forma de acceso y duración en la banca del Concejo Deliberante.

Segunda Parte

ORDENANZAS MUNICIPALES

Artículo 276 - Disposiciones Municipales - Las disposiciones del Concejo Deliberante adoptan la forma de ordenanzas municipales, cuando se trata de establecer obligaciones o imponer prohibiciones; y de resolución cuando son de trámite interno.

El Concejo Deliberante podrá hacer declaraciones sobre cualquier asunto de carácter público o privado; y comunicaciones para recomendar, peticionar, contestar o exponer sobre un asunto a persona o instituciones determinadas.

Artículo 277 - Origen - Toda ordenanza tiene origen en el Concejo Deliberante, a través de proyectos presentados por sus miembros, por el Intendente, por el Poder de Contralor o por los ciudadanos en ejercicio del derecho de iniciativa popular.

Artículo 278 - Aprobación - Sanción - Todo proyecto, para convertirse en ordenanza, debe ser aprobado y sancionado por la simple mayoría de votos, salvo en los casos que la presente Carta Orgánica requiera una mayoría especial.

En todos los casos, la votación es en general y en particular de cada uno de los artículos que constituyen el proyecto.

Artículo 279 - Promulgación - Sancionado un proyecto de ordenanza por el Concejo Deliberante, se remitirá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas al Poder Ejecutivo para que lo promulgue o lo vete en todo o en parte dentro del término de diez (10) días hábiles de su recibo.

Vencido ese plazo y no habiendo ejercido el derecho de veto, la ordenanza municipal queda automáticamente promulgada.

Artículo 280 - Veto Total - Vetado totalmente un proyecto de ordenanza por el Poder Ejecutivo, volverá al Concejo Deliberante para su nuevo tratamiento. Si la Cámara insiste en su sanción por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, el proyecto se convertirá en ordenanza municipal.

En cambio, si el Concejo Deliberante no insiste en su sanción en un plazo de sesenta (60) días corridos o no alcanza esa mayoría, el proyecto quedará rechazado y no podrá repetirse en las sesiones de ese período.

Artículo 281 - Veto Parcial - Vetado parcialmente, volverá a la Cámara para el tratamiento específico de sus objeciones, observaciones o modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo.

Para ser aceptadas e incorporadas se requiere de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes. De no lograr esta mayoría queda sancionada la ordenanza en base al proyecto original. Luego pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Artículo 282 - Promulgación Parcial - No se pueden promulgar ordenanzas municipales vetadas parcialmente, salvo la de presupuesto que entrará en vigencia solamente en la parte no objetada, hasta que se resuelva la reconsideración parcial.

Artículo 283 - Fórmula - En la sanción de ordenanzas municipales se usará esta fórmula: "El Concejo Deliberante Municipal de Catriel, sanciona con fuerza de Ordenanza Municipal".

Artículo 284 - Audiencia Pública - Aquellas ordenanzas, para cuya sanción esta Carta Orgánica exija una mayoría especial, no podrán ser tratadas sobre tablas y estarán sujetas en su trámite, al mecanismo de consideración en audiencia pública, con una antelación de no menos de cuarenta y ocho (48) horas a su tratamiento por las comisiones del Concejo Deliberante. En tales supuestos, la Cámara difundirá previamente la convocatoria por todos los medios a su alcance.

En las audiencias, los vecinos e instituciones podrán expresar ante los concejales, sus opiniones y propuestas en relación a las ordenanzas a tratar.

Artículo 285 - tratamiento Urgente - En cualquier período de sesiones, el Intendente puede enviar a la Legislatura proyectos con pedido de urgente tratamiento, que deberán ser considerados dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la recepción por el Cuerpo.

La solicitud de tratamiento de urgencia de un proyecto puede ser hecha aún después de la remisión y en cualquier etapa de su trámite.

Se tendrá por aprobado el carácter de urgente tratamiento, cuando dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibido, no sea expresamente rechazado.

El Concejo Deliberante puede dejar sin efecto el procedimiento de urgencia, si así lo resuelve por una mayoría de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

Artículo 286 - Publicación - El Poder Ejecutivo debe publicar las ordenanzas municipales dentro de los ocho (8) días corridos de su promulgación expresa o automática en el "Boletín Oficial Municipal", sin perjuicio de los demás mecanismos instrumentados para su difusión.

En caso de incumplimiento por parte del Ejecutivo, el Presidente del Concejo Deliberante subsanará la omisión.

Artículo 287 - Vigencia - Obligatoriedad - Las ordenanzas regirán, una vez publicadas, a partir del momento que dispongan.

Si no previesen la fecha de su entrada en vigencia, serán obligatorias luego de los ocho (8) días corridos posteriores a su publicación.

Artículo 288 - Codificación - A partir de la vigencia de esta Carta Orgánica, el Concejo Deliberante dispondrá la edición del "Digesto Municipal" con toda la legislación municipal sancionada a partir de la presente, las que llevarán numeración correlativa según la fecha de su sanción.

Capítulo III
PODER EJECUTIVO

Primera Parte
INTENDENCIA MUNICIPAL

Artículo 289 - Intendente - El Poder Ejecutivo es ejercido por un ciudadano designado con el título de Intendente. La ciudad de Catriel es el asiento de sus funciones.

Artículo 290 - Juramento - El Intendente, al asumir el cargo, prestará juramento ante el Concejo Deliberante en la sesión protocolar.

Artículo 291 - Ausencias - Reemplazo - En caso de ausencia o impedimentos, el Intendente se ajustará a los siguientes procedimientos:

1. Cuando la ausencia no supere los doce (12) días corridos, no solicitará autorización al Concejo Deliberante. Será reemplazado por el Secretario que éste designe.
2. Cuando la ausencia supere los doce (12) días corridos, únicamente podrá hacerlo con la autorización del Concejo Deliberante. En este caso, será reemplazado por el Presidente del Concejo Deliberante, o en su defecto, por el concejal que designe el Cuerpo por simple mayoría de votos.

Artículo 292 - Licencias - Cuando por causas debidamente justificadas, el Intendente deba pedir licencia por un lapso mayor a un (1) mes y menor de seis (6) meses, será suplido por el Presidente del Concejo, hasta su incorporación.

Las licencias por más de seis (6) meses harán caducar automáticamente el mandato del Intendente. En este caso, la remuneración será percibida únicamente por quien lo reemplace.

Artículo 293 - Vacante - Acefalía - Se produce la vacante en el Poder Ejecutivo en caso de renuncia, destitución, revocatoria, caducidad, discapacidad psíquica y/o física definitiva y absoluta o fallecimiento del Intendente.

Con respecto a la discapacidad que no sea definitiva, la vacante se produce cuando el afectado supere los seis (6) meses sin haber logrado una recuperación normal para el desempeño de su función. En todos los casos de inhabilidad se requiere certificación extendida por autoridad competente.

Esta vacante se cubre de inmediato por el Presidente del Concejo Deliberante.

Si faltase más de un (1) año para completar el período, el Presidente del Concejo Deliberante convocará en el plazo de quince (15) días corridos a elecciones de Intendente, las que se realizarán en el término de los sesenta (60) días siguientes. El ciudadano electo completará el período del Intendente que reemplaza.

Si faltase menos de un (1) año, completará el período el Presidente del Concejo Deliberante.

Artículo 294 - Desafuero - A pedido de juez competente, el Intendente puede ser suspendido en su función, previo examen del sumario en sesión, con el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante, y ser puesto a disposición para su juzgamiento.

Si la Cámara niega el allanamiento del fuero, no se vuelve ante él con la misma solicitud. Si accede y pasan seis (6) meses sin que el Intendente hubiese sido condenado, éste recobra sus inmunidades y vuelve al ejercicio de la función con sólo hacer constar las fechas.

El Intendente continúa percibiendo normalmente su remuneración, hasta tanto no quede firme la sentencia condenatoria.

Artículo 295 - Remuneraciones - El Intendente percibirá una remuneración idéntica al equivalente de cuatro (4) veces el salario básico de la máxima categoría del escalafón municipal, más todos los adicionales que por ley correspondan.

Todo gasto reservado o de representación que fije el Intendente, no podrá superar en ningún caso el treinta por ciento (30%) de su básico, no estará sujeto a rendición y deberá ser aprobado por los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

El Intendente tiene derecho a percibir los viáticos correspondientes cuando deba trasladarse fuera de la ciudad por razones oficiales inherentes a su función.

Artículo 296 - Funciones - Son funciones del Intendente:

1. Representar al Municipio en sus actos jurídicos, relaciones externas o por sí o por apoderado ante la Justicia.
2. Concurrir a la formación de las ordenanzas, ejerciendo el derecho de iniciativa. Podrá participar en las deliberaciones del Concejo Deliberante con voz, pero sin voto.
3. Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentando las que correspondan.
4. Vetar total o parcialmente las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.
5. Inaugurar y cerrar los períodos ordinarios de sesiones del Concejo Deliberante, informando de la gestión municipal y de los planes generales de gobierno.
6. Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias y disponer la prórroga de las sesiones ordinarias cuando graves circunstancias así lo requieran.
7. Convocar a elecciones municipales, en caso de que el Concejo Deliberante no lo hiciere en tiempo y forma.
8. Dictar resoluciones.
9. Determinar la estructura orgánica del Poder Ejecutivo y la organización funcional de sus reparticiones donde se especifiquen los deberes y funciones de cada área. Es obligación del gobierno publicar la conformación y composición del Organigrama Municipal completo, dispuesto en forma de gráfico donde además consten los nombres de las dependencias, personal a cargo, línea de mando, jerarquía, responsabilidades, funciones del área.
10. Nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia.
11. Dictar los reglamentos necesarios para el régimen de oficinas y cuidado bajo su responsabilidad de los Archivos del Municipio.
12. Responder a la correspondencia oficial, particular y toda otra que llegue al Municipio en tiempo y forma.
13. Velar por la moralidad, higiene y seguridad, tendientes a conservar el orden público y la paz general.
14. Proponer al Concejo Deliberante el proyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del Municipio en cada ejercicio, así como la ley fiscal municipal correspondiente.
15. Determinar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos del Poder Ejecutivo, el que se integra al presupuesto general del Municipio.
16. Dar cuenta al Concejo Deliberante del uso del presupuesto del último ejercicio en los dos (2) primeros meses de las sesiones ordinarias.
17. Confeccionar mensualmente el estado de Tesorería y darlo a publicidad.
18. Recaudar los recursos municipales establecidos en el artículo 192, arbitrando todos los medios para su concreción, sin liberar su responsabilidad, hasta que la gestión de cobro extrajudicial o judicial se encuentre agotada.
19. Disponer la inversión de los recursos de acuerdo con el presupuesto y la legislación municipal vigente.
20. Librar órdenes de pago.
21. Proporcionar por escrito, personalmente o por medio de sus Secretarios, los datos e informes que le fueren solicitados por el Concejo Deliberante y/o Poder de Contralor.
22. Administrar los bienes municipales de conformidad con la legislación municipal vigente.
23. Llamar a licitación pública y aprobar o desechar las propuestas.
24. Brindar la adecuada y normal prestación de los servicios públicos, agotando las medidas materiales y legales de que disponga.
25. Ejecutar las obras públicas municipales.
26. Otorgar permisos y habilitaciones.
27. Ejercer el poder de policía, en todos sus aspectos, de acuerdo con las normas vigentes.
28. Celebrar los contratos, convenios y tratados que autoricen la legislación municipal en vigor.
29. Organizar funcionalmente el Boletín Oficial Municipal, el Digesto, la Documentación Catastral y los Archivos.
30. Remitir al Poder de Contralor el balance anual dentro de los ciento veinte (120) días corridos de terminado el ejercicio.
31. Dentro de los treinta (30) días corridos de aprobado el ejercicio anterior, publicar el balance anual de la Tesorería.
32. Informar pública y periódicamente sobre los actos de gobierno.
33. Intervenir en la celebración de convenios colectivos de trabajo del personal del Municipio.
34. Tomar juramento a los funcionarios del Poder Ejecutivo.
35. Nombrar y resolver sobre el contralor médico municipal.
36. Podrá crear un "Consejo Asesor Municipal". Sus miembros se desempeñarán con carácter ad-honorem y sus decisiones no serán vinculantes.

37. Conocer y resolver los recursos administrativos que se deduzcan contra sus propios actos, los de sus subordinados o de los entes autárquicos municipales, agotando la vía administrativa. Sus decisiones son recurridas ante la Justicia.
38. Ejercer las demás funciones y facultades autorizadas por esta Carta Orgánica o por el Concejo Deliberante, en el ejercicio de sus atribuciones, así con las inherentes a la función ejecutiva que representa.

Segunda Parte
SECRETARIOS

Artículo 297 - Nombramiento - Los Secretarios serán nombrados y removidos por el Intendente.

Artículo 298 - Requisitos - Para acceder a la función les rigen las mismas condiciones de elegibilidad, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas para acceder al Gobierno Municipal.

Artículo 299 - Juramento - Los Secretarios deben prestar juramento al asumir ante el Intendente o quién lo suplante.

Artículo 300 - Declaración Jurada - Los Secretarios deben prestar declaración jurada de sus bienes y de sus cónyuges, al inicio, cada año y finalización de sus desempeños en los cargos de acuerdo a la legislación nacional y provincial vigente.

Artículo 301 - Prohibiciones - Los Secretarios no pueden aceptar candidaturas a cargos electivos de ninguna índole mientras estén en funciones.

En caso de aceptarlas, deberán solicitar previamente licencia sin goce de haberes hasta la fecha del acto eleccionario.

Artículo 302 - Obligaciones - Los Secretarios tienen la obligación de concurrir a las interpelaciones por parte del Concejo Deliberante y de brindar toda la información y/o explicación que ésta requiera a través de sus comisiones internas. En caso de negativa a concurrir o demora deliberada, se les aplicará juicio político, en forma automática.

Artículo 303 - Remuneraciones - Los secretarios percibirán una remuneración equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del básico del Intendente, más todos los adicionales que por ley correspondan.

Los secretarios tienen derecho a percibir los viáticos correspondientes cuando deban trasladarse fuera de la ciudad por razones oficiales inherentes a la función.

No pueden bajo ningún concepto fijarse gastos reservados y de representación.

Artículo 304 - Funciones y Obligaciones de Secretarías, Direcciones y Responsables de Área -

1. Consideración y despacho de los asuntos de su competencia.
2. Refrendar y legalizar con su firma los actos en el ámbito de su área, sin ella carecen de validez y legalidad.
3. Proponer y asesorar a la Intendencia en materia de políticas, estrategias y cursos de acción más convenientes para el área y en todas aquellas cuestiones que la intendencia someta a su consideración.
4. Proponer los presupuestos anuales de sus respectivas áreas conforme a los objetivos que fije la Intendencia Municipal en el marco de la presente Carta Orgánica.
5. Realizar un plan estratégico de desarrollo anual del área y sus respectivas dependencias, en concordancia con los objetivos municipales, con propósitos e indicadores de seguimiento que permitan un diagnóstico actualizado en todas las etapas de su evolución.
6. Analizar, evaluar e informar sobre actividades propias de su competencia y el grado de cumplimiento del plan de acción anual a la Intendencia, al órgano de contralor municipal y a la población en general a través del boletín oficial. Dichos informes serán de acceso público.
7. Los cargos de secretarios, directores o responsables de áreas serán de dedicación exclusiva. Ningún funcionario de este rango podrá ejercer actividades laborales fuera de las dispuestas por la presente carta orgánica. El incumplimiento da lugar al cese del cargo.

Artículo 305 - Responsabilidad - Cada Secretario es solidariamente responsable por los actos del Poder Ejecutivo, en cuya formación, legalización y/o ejecución intervenga.

Artículo 306 - Organigrama - Establecer que dentro del organigrama municipal no podrá haber más de cinco (5) secretarías, cinco (5) direcciones, cinco (5) departamentos y cinco (5) divisiones.

Capítulo IV
PODER DE CONTRALOR

Artículo 307 - Poder de Contralor - El Poder de Contralor Municipal estará a cargo de un cuerpo colegiado integrado por un órgano de control interno denominado Sindicatura Municipal y un órgano de control externo denominado Tribunal de Cuentas. Actuará con autonomía funcional y autarquía financiera.

Artículo 308 - Autoridades - El Poder de Contralor al constituirse designará sus autoridades, debe nombrar un presidente por el período electivo correspondiente, también designará un vicepresidente por el mismo periodo para reemplazarlo en caso de ausencia o impedimentos. Estas designaciones se realizarán por simple mayoría.

Artículo 309 - Misión - El Poder de Contralor tendrá por misión el control de los aspectos económicos, financieros, normativos, administrativos y de gestión municipal. Sera su tarea la fiscalización de la administración financiera y todo lo referido a la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

Artículo 310 - Funciones - Son funciones del Poder de Contralor Municipal:

a) Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia, y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos.
b) Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público municipal que permita evaluar la gestión de cada una de las áreas administrativas.
c) Establecer un eficiente y eficaz sistema de control normativo, financiero, económico y de gestión sobre todas las operaciones municipales mediante un control previo, "in situ" y posterior.
d) Desarrollar procedimientos adecuados que aseguren la transparencia económica y la eficiencia de las actividades institucionales, así como también la evaluación de los resultados de los distintos programas, proyectos y operaciones municipales.
e) Elaborar un plan de auditorías anual e informe final el que será de acceso público.
f) Determinar y sancionar su propio presupuesto de gastos y cálculo de recursos, el que se integra al presupuesto general del Municipio. El mismo se distribuirá entre la Sindicatura y el Tribunal de Cuentas.
g) Fiscalizar regularmente las partidas destinadas a las diferentes áreas incluidas en el presupuesto anual.
h) Efectuar juicio de cuentas y traer a los funcionarios y/o empleados a juicio de responsabilidad.
i) Realizar dictámenes sobre la ejecución de las partidas presupuestarias y balance anual las cuales serán de acceso público.
j) Dictar su reglamento interno.

Artículo 311 - Obligaciones - Son obligaciones del Poder de Contralor:

a) Intervenir en la formulación de expedientes de compras, gastos y erogaciones previo a la emisión del pago.
b) Emitir dictamen sobre todos los expedientes.
c) Dictar resoluciones cuando se expida en las intervenciones que debe realizar; tanto en la aprobación, como en la observación de expedientes.
d) Elaborar dictamen sobre presupuesto anual y balance, previo a la aprobación del Concejo Deliberante. En ningún caso podrá ser aprobado dicho presupuesto sin dictamen, el que tendrá carácter vinculante.
e) En caso de existir o detectar irregularidades y/o delitos el Poder de Contralor deberá iniciar el procedimiento administrativo del juicio de cuentas y sin perjuicio de ello, elevar las actuaciones a la justicia ordinaria. Poniendo en conocimiento al Poder Legislativo, para el caso de corresponder, se inicie juicio político.
f) Realizar dictamen de presupuesto anual y balance en un plazo de 30 días corridos desde su presentación; caso contrario, se elevará automáticamente al Poder Legislativo, como así también en caso de rechazarlo por segunda vez.

Artículo 312 - Juramento - El Presidente del Poder de Contralor, en la sesión protocolar, prestará juramento ante el Cuerpo y los demás miembros lo harán ante éste.

Artículo 313 - Quórum - El Poder de Contralor sesiona con quórum establecido por la mayoría de sus miembros.

Artículo 314 - Doble Voto - El Presidente del Poder de Contralor vota en todas las decisiones. Tiene derecho al doble voto únicamente en caso de empate.

Artículo 315 - Facultades Disciplinarias - El Poder de Contralor podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta, a través de llamamientos al orden, multa y hasta exclusión de su seno en forma transitoria, según lo establezca su reglamento interno.

Artículo 316 - Desafuero - El Poder de Contralor puede, previo examen de sumario en sesión, suspender en su función, con los dos tercios (2/3) del total del cuerpo, a cualquier miembro, y ponerlo a disposición para su juzgamiento.

Si el Cuerpo no se vuelve ante él con la misma solicitud. Si accede y pasan seis (6) meses sin que el miembro hubiese sido condenado, éste recobra sus inmunidades y vuelve al ejercicio de la función con sólo hacer constar las fechas.

El miembro afectado, continúa percibiendo normalmente su remuneración, hasta tanto no quede firme la sentencia condenatoria.

Artículo 317 - RESPONSABILIDADES

Los miembros del Poder de Contralor son responsables ante los Tribunales Ordinarios por los actos que importen transgresión u omisión de sus obligaciones.

Artículo 318 - Remuneraciones - Las remuneraciones del Poder de Contralor se darán según el mismo régimen que posee el Poder Legislativo. Al básico de todos los miembros del Tribunal debe agregarse la totalidad de adicionales que por ley correspondan.

Los miembros del Tribunal tienen derecho a percibir los viáticos correspondientes cuando deban trasladarse fuera de la ciudad por razones oficiales inherentes a su función.

Artículo 319 - Sesión Preparatoria - El Poder de Controlar se reúne en sesión preparatoria dentro de los quince (15) días corridos anteriores a la asunción. La sesión será presidida por el miembro de mayor edad y oficiará de secretario el de menor edad.

En la oportunidad, el Poder de Contralor resolverá y se pronunciará sobre los diplomas de los electos. Designará sus autoridades y organizará todo lo concerniente al acto de asunción que se efectuará en la primera sesión o sesión protocolar.

Todo lo actuado por el Poder de Contralor en esta sesión deberá constar en acta correspondiente con la firma de todos los miembros presentes.

Artículo 320 - Sesiones - El Poder de Controlar deberá reunirse de manera mensual en sesiones regulares y podrá llamarse a sesiones especiales cuando el cuerpo lo determine.

Sindicatura Municipal

Artículo 321 - Creación - Créase la Sindicatura Municipal, órgano unipersonal de control interno normativo de supervisión y coordinación. Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública municipal y sobre la cuenta de inversión. Es el órgano rector de las normas de control interno y supervisor de procedimiento en materia de su competencia, y ejerce la fiscalización del cumplimiento y aplicación de las mismas. Tiene acceso a la información relacionada con los actos sujetos a su examen, en forma previa al dictado de los mismos, en los casos en que lo considere oportuno y conveniente. Formula recomendaciones para fortalecer, corregir desvíos y mejorar el sistema.

Artículo 322 - Integración - Su titular es el Síndico o Síndica de la Ciudad de Catriel con probada experiencia y/o idoneidad en sistemas de control y administración financiera.

Reemplazará al Secretario de Hacienda Municipal en todas sus funciones y obligaciones.

Artículo 323 - Designación - Se elegirá un titular y un suplente junto con la elección de la Intendencia Municipal.

Artículo 324 - Funciones - Serán funciones de la Sindicatura Municipal:

a) Dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas.
b) Emitir y supervisar la aplicación de las normas de auditoría interna.
c) Realizar auditorías financieras, de legalidad y de gestión, investigaciones especiales, pericias de carácter financiero o de otro tipo, así como orientar la evaluación de programas, proyectos y operaciones.
d) Elaborar, ejecutar y supervisar planes anuales de control interno.
e) Comprobar la puesta en práctica por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por este organismo.
f) Atender los pedidos de asesoría que le formule el Poder Ejecutivo.
g) Contratar estudios de consultoría y/o auditoria y cualquier otro servicio que considere necesario a fin de cumplir con sus funciones.
h) Requerir de las distintas dependencias municipales, la información que le sea necesaria. Para ello, todos los agentes y/o autoridades del sector público municipal prestarán colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave.
i) Reglamentar su funcionamiento interno en sus aspectos estructurales y funcionales.

Artículo 325 - Obligaciones - Serán obligaciones de la Sindicatura Municipal:

a) Autorizar con su firma todo tipo de gasto o erogación, siendo corresponsable de los pagos efectuados.
b) Custodiar los bienes del Estado Municipal.
c) Certificar con su firma la necesidad de compra o adquisición de bienes como así también la venta de los mismos.
d) Será veedor de las instancias de recaudaciones municipales.
e) Vigilar el cumplimiento de las normas contables.
f) Poner en conocimiento a la Intendencia Municipal los actos que hubiesen acarreado o estime puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio público o que impliquen una irregularidad.
g) Informar a la Intendencia sobre la gestión financiera y operativa de las distintas dependencias municipales, al Tribunal de Cuentas Municipal sobre la fiscalización realizada en cada dependencia y a la opinión pública en forma periódica.

Tribunal de Cuentas

Artículo 326 - Tribunal de Cuentas - El Poder de Contralor externo es ejercido por un cuerpo colegiado denominado Tribunal de Cuentas. Ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables y financieros de la administración pública, centralizada y descentralizada independientemente de su modalidad de organización, de empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación. También deberá dictaminar sobre todo lo referido a cualquier ente que perciba, gaste o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o con una finalidad pública y asimismo sobre la cuenta de recursos e inversiones. Dicho control será simultáneo con los acontecimientos, debiendo participar en todo acto administrativo y emitir opinión fundada sobre el mismo.

Artículo 327 - Integración - El Tribunal de Cuentas estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. La designación la realizará el Concejo Deliberante en la primera sesión ordinaria por simple mayoría de votos. Dos de sus miembros serán a propuesta de los concejales del partido político que resultare segundo en las elecciones a Intendente, mientras que el tercer miembro será a propuesta de la fuerza política que resultare tercera. De no existir una tercera fuerza, el último integrante del Tribunal de Cuentas será propuesto por el partido político que resultare ganador en las elecciones a Intendente.

Las propuestas se realizarán en ternas, de las que obligatoriamente deberán ser elegidos los integrantes del Tribunal de Cuentas.

Artículo 328 - Requisitos - Ser de nacionalidad argentina con probada experiencia e idoneidad en sistemas de control y administración financiera.

Artículo 329 - Funciones - Serán funciones del Tribunal de Cuentas:

a) Fiscalizar las actuaciones de los funcionarios y autoridades administrativas del Gobierno Municipal, a fin de regular el correcto funcionamiento de los servicios, el honesto desempeño de la función pública y asegurar una eficiente protección de los derechos del ciudadano frente al poder público.
b) Dictar su propio reglamento interno. Nombrar y remover al personal a su cargo de acuerdo con las normas de la función administrativa y proponer su organización funcional y estructura orgánica.
c) Examinar las cuentas de recursos e inversiones.
d) Realizar auditorías financieras, de legalidad, de gestión en las distintas dependencias municipales, así como la evaluación de programas, proyectos y operaciones las que deberán ser públicas. Estos trabajos podrán ser realizados directamente o mediante la contratación de profesionales externos.
e) Proponer al Concejo Deliberante la sanción o modificaciones de las normas administrativas y de contabilidad más adecuadas para el desempeño de sus funciones de acuerdo con la presente Carta Orgánica.
f) Requerir en las distintas dependencias municipales, la información que le sea necesaria. Para ello, todos los agentes y/o autoridades del sector público municipal prestarán colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave. Esta facultad también puede ser ejercida individualmente por cualquiera de sus miembros.
g) Verificar que los órganos de la administración municipal mantengan el registro patrimonial de sus funcionarios públicos a tal efecto, todo funcionario público con cargo electivo o de rango de secretario, director, o máxima autoridad de un organismo municipal o integrante de directorios de empresas o sociedades del Estado, está obligado a presentar dentro de las 48hs de asumir su cargo, cada año y al finalizar una declaración jurada patrimonial la que deberá ser pública y actualizada anualmente y al cese de sus funciones.
h) Promover las investigaciones de contenido patrimonial en los casos que corresponda debiendo comunicar sus conclusiones.
i) Formular los criterios de control y auditoria y establecer las normas de auditoría externa a ser utilizadas por la entidad. Tales criterios y las normas derivadas, deberán atender un modelo de control y auditoría externa integrada que abarque los aspectos financieros, de legalidad, de economía, de eficiencia y eficacia.

Artículo 330 - Obligaciones - Serán obligaciones del Tribunal de Cuentas:

a) Efectuar investigaciones a solicitud de cualquiera de los Poderes Municipales así como también de la comunidad en general.
b) Dictaminar sobre rendiciones de cuentas las que deberán ser públicos.
c) Efectuar intervenciones en las registraciones contables, auditorías, arqueos de caja y valores, cuantas veces lo considere necesario.
d) Informar trimestralmente al Concejo Deliberante e Intendencia sobre los resultados del control que realiza y emitir opinión sobre los procedimientos administrativos en uso.
e) Realizar informes en cualquier momento por incumplimientos, irregularidades o anormalidades detectadas en la Administración Pública Municipal a los demás Poderes y/o autoridad judicial competente los cuales deberán ser publicados dentro de los quince (15) días corridos de adoptada la resolución.
f) Promover las acciones por inconstitucionalidad, ilegitimidad y nulidad contra los actos viciados, en la forma que establezca una ordenanza.
g) Presentar antes del primero de mayo de cada año, la memoria anual de su actuación ante los Poderes del Estado y la comunidad en general de manera completa.

Capítulo V
FISCALIA MUNICIPAL

Artículo 331 - Fiscal Municipal - La Fiscalía Municipal está a cargo de un ciudadano designado con el título de Fiscal Municipal.

Artículo 332 - Requisitos - Para ser Fiscal Municipal se requieren las mismas condiciones de elegibilidad, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas para acceder al Gobierno Municipal.

No puede ser militante activo ni estar afiliado a ningún partido político.

Su investidura requiere además, poseer título de Abogado, con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión o desempeño de cargo judicial.

Artículo 333 - Designación - El Fiscal Municipal será designado previo concurso de antecedentes y oposición por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante.

Artículo 334 - Remoción - El Fiscal no puede ser removido o suspendido en sus funciones, sino por resolución del Concejo Deliberante por las causas y procedimientos del juicio político.

Artículo 335 - Remuneraciones - El Fiscal percibirá las remuneraciones que fije una ordenanza.

Artículo 336 - Apoderado - Asesor - El Fiscal Municipal es el apoderado legal del Municipio y asesor jurídico de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y de Contralor.

Artículo 337 - Funciones - El Fiscal tiene las siguientes funciones:

1. Defender el patrimonio del Municipio.
2. Velar por la legalidad y legitimidad de los actos de su administración.
3. Asesorar en la formación de las ordenanzas y sustanciación de los recursos administrativos, en las acciones judiciales promovidas por o contra el Municipio y a la Junta Electoral Municipal.
4. Ser parte en los procesos que se formen ante el Poder de Contralor.
5. Demandar la nulidad e inconstitucionalidad de las ordenanzas y toda otra norma, en el solo interés de la ley o en defensa del Municipio.
6. Ejercer las demás funciones que determinen las ordenanzas reglamentarias.

Capítulo VI
JUSTICIA DE FALTAS

Artículo 338 - Juez de Faltas - La Justicia de Faltas está a cargo de un ciudadano designado con el título de Juez de Faltas.

Artículo 339 - Requisitos - Para ser Juez de Faltas se requieren las mismas condiciones de elegibilidad, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas para acceder al Gobierno Municipal.

No puede ser militante activo ni estar afiliado a ningún partido político.

Artículo 340 - Designación - El Juez de Faltas será designado previo concurso de antecedentes y oposición por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante.

Artículo 341 - Remoción - El Juez no puede ser removido o suspendido en sus funciones, sino por resolución del Concejo Deliberante por las causas y procedimiento del juicio político.

Artículo 342 - Remuneraciones - El Juez percibirá la remuneración fijada mediante ordenanza.

Artículo 343 - Funciones - El Juez de Faltas debe:

1 Juzgar y sancionar las faltas, infracciones y contravenciones que se cometieren dentro de la jurisdicción municipal y que resultaren de violaciones de leyes, ordenanzas, resoluciones y toda otra norma, cuya aplicación corresponda al Municipio.
2. Intervenir y ajustarse en un todo a lo dispuesto por los Códigos de Faltas, de Procedimientos Administrativos y leyes concordantes dictadas por el Concejo Deliberante.

Capítulo VII
CONTADURÍA MUNICIPAL

Artículo 344 - Contador Municipal - La Contaduría Municipal está a cargo de un ciudadano con el título de Contador Municipal.

Artículo 345 - Requisitos - Para ser Contador Municipal se requieren las mismas condiciones de elegibilidad, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas para acceder al Gobierno Municipal.

Su investidura requiere además, poseer título de Contador Público Nacional y acreditar un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Artículo 346 - Designación - El Contador Municipal será designado previo concurso de antecedentes y oposición por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante.

Artículo 347 - Remoción - El Contador no puede ser removido o suspendido en sus funciones, sino por resolución del Concejo Deliberante por las causas y procedimiento del juicio político.

Artículo 348 - Remuneraciones - El Contador percibirá la remuneración fijada mediante ordenanza.

Artículo 349 - Responsabilidad - En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el Poder de Contralor podrá declararlo personal y solidariamente responsable de los daños, perjuicios y otras responsabilidades emergentes de su accionar.

Artículo 350 - Funciones - El Contador Municipal es el encargado y responsable del control interno de la Hacienda Municipal.

Tiene las siguientes funciones:

1. Efectuar las registraciones y autorizar pagos.
2. Tener la Contabilidad al día y dar balance en tiempo oportuno para su publicación.
3. Practicar arqueos mensuales de Tesorería, conciliar los saldos bancarios con los municipales y denunciar inmediatamente toda falla, al Poder de Contralor, Intendente y el Concejo Deliberante.
4. Intervenir en los documentos de egreso e ingreso de fondos de Tesorería.
5. Controlar la entrega de valores con cargo a los recaudadores, realizar arqueos mensuales en sus cuentas y poner inmediatamente en conocimiento a los tres Poderes las diferencias que determine.
6. Informar sobre todos los expedientes de crédito suplementario, ampliaciones y reducciones del presupuesto de gastos, determinando el carácter legal de tales operaciones y de las posibilidades financieras de las mismas.
7. Efectuar todas las actividades y expedirse en las actuaciones vinculadas al control de legalidad en su área y las inherentes a la auditoría interna.
8. Cumplir con todo lo dispuesto en la ley de contabilidad.

Artículo 351 - Ausencia - En caso de ausencia transitoria o acefalía, y hasta tanto no se nombre nuevo Contador, ocupará el cargo el funcionario que en orden de jerarquía establezca la ordenanza que sancione el Concejo Deliberante.

Capítulo VIII
TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 352 - Tesorero Municipal - La Tesorería Municipal está a cargo de un ciudadano con el título de Tesorero Municipal.

Artículo 353 - Requisitos - Para ser Tesorero Municipal se requieren las mismas condiciones de elegibilidad, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas para acceder al Gobierno Municipal.

Para el caso del concurso cerrado que se realizará en primera instancia, se requiere además, acreditar un mínimo de siete (7) años de antigüedad en la Administración Pública Municipal y poseer título Secundario.

En caso de concurso abierto, que se realizaría en segunda instancia, se requiere poseer título Secundario.

Artículo 354 - Designación - El Tesorero Municipal será designado por:

1. Concurso Cerrado. Será designado de entre el personal de planta permanente del Municipio, correspondiente al sector administrativo, previo concurso de antecedentes y oposición por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante.
2. Concurso Abierto. Será designado previo concurso de antecedentes y oposición por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante.

 Este concurso únicamente se efectivizará en segunda instancia, en caso de que el concurso cerrado no satisfaga los requerimientos mínimos exigibles.

Artículo 355 - Remoción - El Tesorero no puede ser removido o suspendido en sus funciones, sino por resolución del Concejo Deliberante por las causas y procedimiento del juicio político.

En caso de remoción o destitución de la función de Tesorero, la persona vuelve a ocupar el puesto correspondiente en la planta permanente del Municipio, en la misma categoría que poseía al acceder al cargo de Tesorero.

Esta situación es válida únicamente en caso de concurso cerrado.

Artículo 356 - Remuneraciones - El Tesorero percibirá la remuneración fijada por ordenanza.

Artículo 357 - Responsabilidad - En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el Poder de Contralor podrá declararlo personal y solidariamente responsable de los daños, perjuicios y otras responsabilidades emergentes de su accionar.

Artículo 358 - Funciones - El Tesorero Municipal es el encargado de la administración y custodia de los fondos municipales.

No podrá dar entrada o salida a valores o fondos, cuya documentación no haya sido intervenida previamente por la Contaduría.

Tiene las siguientes funciones:

1. No practicar pago alguno sin orden emitida por el Poder Ejecutivo con la firma del Intendente, refrendada por el responsable del área económica e intervenida por el Contador.
2. Registrar diariamente en el libro de caja la totalidad de los valores que reciba, clasificados según su origen y los depositará en las pertinentes cuentas de banco, sin retenerlos en su poder más de veinticuatro (24) horas con la salvedad correspondiente a los días feriados.
3. De todo pago que efectúe deberá exigir firma de recibo, aclaratoria del nombre del firmante y número de documento de identidad.
4. No tener en caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Poder Ejecutivo previa aprobación del Poder de Contralor.
5. Presentar diariamente, con visación de Contaduría un balance de ingresos y egresos, con determinación de saldos que mantenga en su poder, al Poder Ejecutivo. Esta misma presentación se realizará ante el Poder Legislativo y de Contralor, en forma mensual y quincenal, respectivamente.
6. Las cuentas corrientes que el Municipio constituya en bancos, estarán abiertas a la orden conjunta del Intendente, Contador, Tesorero o funcionarios que los reemplacen.
 La apertura de cuentas corrientes se efectuará en el Banco de la Provincia de Río Negro y en otras instituciones.
7. Efectuar todas las actividades vinculadas al control de legalidad de su área.
8. Cumplir con todo lo dispuesto en la ley municipal de contabilidad.

Artículo 359 - Ausencia. En caso de ausencia transitoria o acefalía, y hasta tanto no se nombre nuevo Tesorero, ocupará el cargo el funcionario que en orden de jerarquía establezca la ordenanza que sancione el Concejo Deliberante.

Capítulo IX
ÓRGANOS EXTERNOS

Artículo 360 - Defensor del Pueblo. Créase la Defensoría del Pueblo como un órgano independiente instituido en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, que actuará con plena autonomía funcional y autarquía financiera, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.

Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en esta Carta Orgánica y las ordenanzas y leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.

El Defensor del Pueblo tiene legitimación procesal.

Artículo 361 - Requisitos. Regirán para el Defensor del Pueblo los mismos requisitos, inmunidades, inhabilidades e incompatibilidades que para ser Concejal. Tendrá dedicación exclusiva. La remuneración será igual a la de un Concejal.

Artículo 362 - Elección y Duración. El Concejo Deliberante realizará llamado a concurso público de antecedentes y oposición. Será designado por el Concejo Deliberante.

Durará cuatro años en la función, pudiendo ser reelectos con los mecanismos previstos en primera instancia.

Artículo 363 - Informes. Rendirá anualmente un informe al Concejo Deliberante sobre gestiones y resultados de las mismas, el que deberá darse a conocer a la comunidad. Puede elevar informes extraordinarios cuando lo estime necesario.

Artículo 364 - Reglamentación. Por ordenanza se reglamentarán sus funciones, deberes, atribuciones y procedimiento. Se aplicarán los principios de informalismo, gratuidad, impulso de oficio, sumariedad y accesibilidad. El presupuesto municipal asegura equipamiento, recursos y personal para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 365 - Defensoría de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Créase la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes a cargo del Defensor de Niños, Niñas y Adolescentes y conformada por un equipo técnico, quien tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Provincial y Carta Orgánica Municipal así como en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, leyes nacionales y provinciales vigentes. Ejercerán sus funciones sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.

El equipo técnico se integrará mínimo por un licenciado en trabajado social, un psicólogo y un abogado.

Artículo 366 - Elección y Duración. La figura de Defensor de Niños, Niñas y Adolescentes será designada por el Concejo Deliberante mediante concurso público de antecedentes y oposición. Durará en su función cuatro años y podrá ser reelegido por una sola vez.

Artículo 367 - Requisitos e Incompatibilidades. Deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer formación comprobable en derechos humanos y de toda la legislación relacionada con los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes.
2. Acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de niños, niñas y adolescentes y familia.
3. No pertenecer a la fuerza política del Ejecutivo Municipal. 76
4. Es incompatible con el desempeño de cualquiera otra función o empleo tanto público como privado.

Artículo 368 - Funciones. Son funciones de la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes:

1. Actuará a favor del cumplimiento de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes como colectivo, identificando patrones de injusticia o dificultades en el cumplimiento de esos derechos, promoviendo los cambios necesarios tanto en las políticas públicas como en la legislación municipal a fin de garantizar el ejercicio de esos derechos, utilizando la Convención Internacional de los Derechos del Niño como marco de referencia.
2. Supervisará entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de niños, niñas y adolescentes, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere sus derechos.
3. Podrá investigar demandas individuales a fin de establecer patrones de derechos vulnerados y proponer la realización de investigaciones para la elaboración de propuestas de trabajo que mejoren los servicios destinados a los niños, niñas y adolescentes, recomendando áreas prioritarias para la inversión de recursos.
4. Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a niños, niñas y adolescentes y a sus familias. A tales efectos el equipo técnico trabajará con colectivos de niños, niñas y adolescentes y realizará asesoramiento acerca de recursos públicos, privados, comunitarios, para que se informen, puedan presentar quejas y/o recurrir para la resolución de sus problemáticas.
5. Recibir todo tipo de reclamo formulado por niños, niñas y adolescentes debiendo dar curso inmediato al requerimiento de que se trate.
6. Deberá garantizar la difusión de información sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y sobre cómo pueden hacerse efectivos.
7. Podrá elaborar programas, seminarios, talleres y cualquier otra actividad conducente a la formación tanto de profesionales, voluntarios, familias, niños, niñas y adolescentes sobre los principios de la Convención y leyes vigentes en la materia.
8. Podrá iniciar o seguir de oficio cualquier investigación conducente al esclarecimiento de actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal y sus agentes que impliquen el ejercicio ilegitimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o discriminatorio que afecten intereses colectivos o difusos de niños, niñas y adolescentes de Catriel.

Artículo 369 - Informes. Rendirá anualmente un informe al Concejo Deliberante sobre gestiones y resultados de las mismas, el que deberá darse a conocer a la comunidad. Puede elevar informes extraordinarios cuando lo estime necesario.

Artículo 370 - Reglamentación. Por ordenanza se reglamentarán deberes, atribuciones y procedimiento. Se aplicarán los principios de informalismo, gratuidad, impulso de oficio, sumariedad y accesibilidad. El presupuesto municipal asegura equipamiento, recursos y personal para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo X
JUICIO POLÍTICO

Artículo 371- Funcionarios Incluidos. El Intendente Municipal, los Secretarios del Poder Ejecutivo, el Fiscal Municipal, Juez de Faltas, el Contador, el Tesorero, los miembros del Poder de Contralor, el Defensor del Pueblo, el Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y los Concejales, pueden ser denunciados ante el Concejo Deliberante por falta de cumplimiento y mal desempeño en sus funciones.

Artículo 372- Denuncia. Cualquier miembro del Gobierno municipal o habitante de la ciudad, que no registrara antecedentes penales ni deuda con el Estado Municipal, puede denunciar ante el Concejo Deliberante por los motivos expuestos a los funcionarios citados en el artículo anterior.

Artículo 373 - Comisión Investigadora. El Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos desde su asunción, elegirá de su seno una Comisión Investigadora, integrada por un representante titular y un suplente de los bloques que integren la Cámara. Si el denunciante o acusado perteneciera a esta comisión debe ser reemplazado por su suplente.

Artículo 374 - Recepción Denuncia - Procedimiento. Recepcionada la denuncia por el Concejo Deliberante, ésta remitirá copia de la misma al funcionario afectado y derivará las actuaciones a la Comisión Investigadora a los fines de verificar los hechos denunciados para lo que posee las más amplias facultades.

La comisión tiene un plazo máximo e improrrogable de cuarenta y cinco (45) días corridos para presentar por escrito su dictamen ante el Concejo Deliberante.

En sesión extraordinaria y pública, el Concejo Deliberante escuchará el informe y sus fundamentos a través del miembro informante de la comisión.

Artículo 375 - Falta de Méritos. El Concejo Deliberante, por simple mayoría de los miembros presentes, puede desestimar la denuncia por falta de méritos y ordenar el archivo definitivo de las actuaciones.

Artículo 376 - Suspensión - Aceptación Denuncia. El Concejo Deliberante, si juzga que hay falta; pero que la misma no reviste gravedad, permitirá que el funcionario acusado continúe en su cargo hasta el dictado de la sentencia.

Si juzga que hay gravedad en los hechos denunciados, dispondrá la suspensión del acusado en el ejercicio de sus funciones, quién continuará percibiendo normalmente sus remuneraciones. En ambos casos, se necesita simple mayoría de los miembros presentes del Concejo Deliberante.

Al hacer lugar a la denuncia, la Cámara citará con ocho (8) días hábiles de anticipación como mínimo a la persona denunciada, a una sesión extraordinaria y pública a efectos de receptar su descargo y defensa.

Artículo 377 - Defensa- Pruebas. El acusado podrá ofrecer las pruebas que hagan a su defensa, reconocidos por la Constitución Nacional, Provincial y Carta Orgánica Municipal. Puede asistir acompañado de asesores y letrados. Se resguardan las garantías del debido proceso.

Artículo 378 - Sentencia. Recibida la acusación, producida la prueba y escuchada la defensa, el Concejo Deliberante debe pronunciarse en termino de sesenta (60) días. Vencido este término sin que produzca fallo condenatorio, se considera absuelto al acusado y se reintegra al ejercicio de sus funciones sin que el juicio pueda repetirse por los mismos hechos.

Para declarar la culpabilidad del acusado, la Sala de Juzgamiento dicta sentencia condenatoria con la mayoría de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes. La votación es nominal y debe registrarse en el acta el voto de cada uno de los Concejales en relación a cada uno de los cargos que hayan conformado la denuncia.

Artículo 379 - Fallo. En caso de condena, el fallo no tiene más efecto que destituir al acusado, pudiendo asimismo inhabilitarlo para ejercer cargos públicos por tiempo determinado.

Título Quinto
PARTICIPACIÓN POPULAR

Capítulo I
CUERPO ELECTORAL

Artículo 380 - Composición. El Cuerpo Electoral Municipal está integrado por:

a) Los ciudadanos argentinos que se encuentren inscriptos en el padrón electoral que corresponda al Municipio.
b) Los extranjeros mayores de dieciocho (18) años de edad, que pueden expresarse en idioma nacional, con un mínimo de tres (3) años de residencia continua e inmediata, al momento de su inscripción dentro del ejido municipal; y que hayan solicitado su incorporación en el padrón electoral del Municipio conforme a la ley de convocatoria.

Capítulo II
JUSTICIA ELECTORAL

Artículo 381 - Junta Electoral. La Justicia Electoral es ejercida por un Organismo denominado Junta Electoral con asiento en Catriel.

Artículo 382 - Integración. La Junta Electoral Municipal está integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, con el título de Jueces Electorales.

Artículo 383 - Requisitos. Para ser Juez Electoral se requieren las mismas condiciones de elegibilidad, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, establecidas para acceder al Gobierno Municipal.

Artículo 384 - Designación. Los Jueces Electorales son designados por el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Para el caso que dicha mayoría no se obtuviere en la tercera votación de la Cámara, el Presidente o cualquier otro concejal en su defecto, solicitará su nombramiento a la Justicia Electoral Provincial.

Artículo 385 - Atribuciones. Son atribuciones de la Junta Electoral Municipal:

1. Confeccionar los padrones electorales municipales.
2. Resolver toda cuestión relativa al derecho del sufragio.
3. Entender en la oficialización de las listas de candidatos conforme a lo estipulado en la presente Carta Orgánica.
4. Juzgar en primera instancia la validez de la elecciones municipales, siendo sus decisiones apelables ante al Justicia Electoral Provincial.
5. Practicar el escrutinio definitivo del comicio y proclamar a los electos, otorgando los diplomas correspondientes.
6. Las demás, que establezca la ley electoral respectiva.

Capítulo III
RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 386 - Elección. El Municipio convoca a comicios para la elección de sus autoridades de acuerdo con lo determinado en la presente Carta Orgánica.

Todos los miembros del Gobierno Municipal son elegidos por el voto universal, popular, secreto y obligatorio en forma directa y a simple pluralidad de sufragios, asegurando la representación de las mayorías y minorías.

Las elecciones pueden o no ser simultáneas con las de la Provincia o Nación.

Artículo 387 - Sistema. El Municipio de Catriel adopta como sistema electoral la representación proporcional denominada "Sistema D'Hondt".

Artículo 388 - Cuerpos Colegiados. Los integrantes del Concejo Deliberante y el Síndico Municipal son elegidos directamente por los sufragantes a simple pluralidad de votos.

La votación se hace por listas oficializadas cuyo número de integrantes es igual al de los cargos a cubrir, más los suplentes.

Para la distribución de los cargos se aplica el Sistema D'Hondt.

Artículo 389 - Intendente. El intendente de Catriel será elegido directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Carta Orgánica.

La segunda vuelta electoral, si correspondiere, se realizará entre los dos candidatos más votados, dentro de los treinta días de celebrada la anterior.

Cuando el candidato que resultare más votado en la primera vuelta, hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos, será proclamado como el intendente de Catriel.

Cuando el candidato que resultare más votado en la primera vuelta, hubiere obtenido el cuarenta por ciento por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiera una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre el candidato que le sigue en número de votos, será proclamado intendente de Catriel.

Artículo 390 - Doble Candidatura Facultativa. El candidato a Intendente de una agrupación política podrá ser el primer candidato de la lista de concejales. Para esto deberá estar expresa su intención en ambas listas.

En caso de resultar electo Intendente, su lugar de concejal lo ocupará el siguiente en orden de lista. Cuando la agrupación política no presente lista de concejales, la doble candidatura no será de aplicación.

Capítulo IV
JUNTAS VECINALES

Artículo 391 - Objetivo. Las Juntas Vecinales se integran con el objetivo fundamental de lograr el progreso y desarrollo de la Comunidad Vecinal.

El Municipio promueve la creación de Juntas Vecinales, reconoce a las existentes y apoya su funcionamiento.

Artículo 392 - Capacidad. Las Juntas Vecinales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con plena capacidad para desarrollar sus actividades y administrar sus bienes en cumplimiento de las funciones que les asigne esta Carta Orgánica.

Artículo 393 - Jurisdicción. El Municipio, por ordenanza, determina y delimita sus respectivos ámbitos territoriales. No habrá más de una (1) Junta Vecinal por barrio.

Artículo 394 - Convocatoria. La convocatoria a elecciones de autoridades de las Juntas Vecinales, se hará por ordenanza con sesenta (60) días corridos de anticipación al acto eleccionario, respetando el sistema democrático.

En la misma, debe constar la cantidad de miembros de cada junta, duración de los mandatos y límites del barrio.

Artículo 395 - Elección. Las Juntas Vecinales serán elegidas mediante el voto universal y secreto, por el sistema D'Hondt de representación proporcional. A tal efecto, se utilizarán los padrones confeccionados por la Junta Electoral Municipal.

Artículo 396 - Intervenciones. Las intervenciones del Municipio a las Juntas Vecinales, tendrán lugar en caso de acefalías totales y en los demás fijados por ordenanza.

Artículo 397 - Funciones. Son funciones de las Juntas Vecinales:

1. Colaborar con el Gobierno Municipal en el logro y concretación de todo objetivo de interés público.
2. Desarrollar las actividades propias de la Comunidad Vecinal y aquellas que le delegue el Municipio.
3. Administrar sus bienes y recursos.
4. Peticionar ante las autoridades municipales sobre cuestiones de interés barrial, que hagan a la prestación, reestructuración y/o mejoramiento de servicios básicos, y a elevar el nivel de la infraestructura edilicia social.
5. Fomentar, cuando no la hubiera, toda actividad cultural y recreativa para su vecindario.
6. Proyectar las acciones que considere necesarias para el barrio y contribuir a toda planificación, que desde el Municipio se efectúe con carácter barrial.
7. Participar, con un (1) representante, en las reuniones del Concejo Deliberante y de sus comisiones, con voz pero sin voto, cuando se traten temas relativos al barrio que representa.
8. Dar a publicidad sus actos y la rendición de sus cuentas.
9. Dictar su propio reglamento interno.
10. Difundir los valores de la libertad, democracia, derechos humanos y de la convivencia pacífica y solidaria.

Artículo 398 - Aporte Financiero. El Municipio incluirá en cada presupuesto anual, las partidas que permitan el funcionamiento de las Juntas Vecinales. Las mismas se utilizarán únicamente en servicios de infraestructura urbana.

Reglamentará por ordenanza las cuestiones que hagan a su desenvolvimiento.

Artículo 399 - Centros Comunitarios. Las Juntas Vecinales desempeñarán sus funciones en edificios denominados Centros Comunitarios, los que deberán contemplar espacios físicos adecuados e infraestructura mínima.

Se utilizarán además, como salas de primeros auxilios, jardines maternales, bibliotecas, medios de comunicación y cumplirán con toda otra función que les fije la ordenanza respectiva, sancionada por el Concejo Deliberante.

Artículo 400 - Consejo Vecinal. Créase el Consejo Vecinal de Catriel como organismo coordinador de las Juntas Vecinales de la localidad. El mismo estará conformado por quienes presidan las distintas Juntas Vecinales y tendrá por misión la coordinación de acciones conjuntas entre éstas, la interacción con los Poderes del Estado Municipal, las gestiones conjuntas y demás acciones tendientes a favorecer la labor de las comisiones barriales.

Capítulo V
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 401 - Presupuesto Participativo. El municipio de Catriel implementará el presupuesto participativo a través de un sistema de asambleas barriales que asegurarán la participación libre y voluntaria de la ciudadanía. Estas asambleas serán coordinadas desde las comisiones barriales.

Artículo 402 - Monto. El monto estipulado para llevar adelante el Presupuesto Participativo será de un porcentaje no menor al 5% del presupuesto municipal y se distribuirá de manera equitativa entre los barrios de la ciudad. El Concejo Deliberante sancionará la normativa complementaria en un plazo no mayor a 90 días desde promulgada la presente Carta Orgánica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1 - Plazos Legislativos. Las autoridades del Gobierno Municipal tienen que cumplir los siguientes plazos legislativos a partir de la entrada en plena vigencia de esta Carta Orgánica.

Dictarán, en los plazos que en cada caso se indican, las ordenanzas municipales que dispongan:

1. En el plazo de un (1) año la Defensoría del Pueblo y la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
2. En el plazo de seis (6) meses los Consejos y las Secretarías creados en esta Carta Orgánica.
3. En el plazo de seis (6) meses la Oficina de Estadística Municipal.
4. En el plazo de tres (3) meses el Presupuesto Participativo.
5. En el término de tres (3) meses la enseñanza y estudio de la Carta Orgánica y los ejidos.
6. El Boletín Oficial digitalizado se pondrá en funcionamiento a partir de la entrada en vigencia de la presente Carta Orgánica.
7. En el plazo de un (1) año será digitalizado el Digesto Municipal.
8. En el término de dos (2) años los códigos y leyes o resoluciones pertinentes que no se ajusten en un todo a esta Carta Orgánica.
9. En el plazo de seis (6) meses realizar los concursos previstos en esta Carta Orgánica.

Artículo 2 - Contratos. Los contratos en curso de ejecución que no hayan cumplido con el procedimiento descripto en el artículo 200, quedarán sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente Carta Orgánica.

Artículo 3 - Incompatibilidades. Los funcionarios electos de los tres Poderes, que al 31 de diciembre del año 2019, hayan cumplido dos períodos consecutivos, no podrán postularse para un nuevo período de gobierno.

Artículo 4 - Elecciones de Juntas Vecinales. Las elecciones para Juntas Vecinales deberán coincidir con las elecciones ordinarias.

Segunda Parte
NORMAS FINALES

Artículo 5 - Vigencia. Esta Carta Orgánica entrará en plena vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

A partir de esa fecha quedan automáticamente derogadas las prescripciones normativas opuestas a esta Carta Orgánica.

El texto constitucional sancionado por esta Convención Constituyente reemplaza a partir de su vigencia a la Constitución Municipal de 1991.

Artículo 6 - Continuidad Normativa. Las leyes, resoluciones y toda otra norma municipal existente seguirán aplicándose como tales, en tanto no se contrapongan con la presente Carta Orgánica, debiendo ser adecuadas expresamente toda vez que corresponda. Simultáneamente, dejarán de aplicarse las normas provinciales que contraríen sus disposiciones.

Artículo 7 - Autoridades del Gobierno Municipal. Las autoridades se someterán a las disposiciones de esta Carta Orgánica en todas sus normas. Al asumir deberán prestar juramento de cumplirla y hacer cumplir bajo apercibimiento de caducidad de sus mandatos.

Las actuales autoridades municipales jurarán la Carta Orgánica al inicio de las sesiones ordinarias del año 2018 del Concejo Deliberante. Los cargos electivos en vigencia continuarán en su mandato hasta la finalización de los mismos.

Artículo 8 - Custodia. El Poder Legislativo Municipal será el responsable exclusivo de la guarda y custodia definitiva de dos (2) ejemplares originales de la Carta Orgánica suscripta por todos los convencionales, y de la documentación completa surgida de lo actuado por el Poder Constituyente, desde su origen hasta su disolución.

El acto de entrega, guarda y custodia se legalizará en un acta rubricada por las autoridades y demás integrantes de la Honorable Convención Constituyente, y de la Legislatura Municipal.

También se entregará un (1) ejemplar original al Poder Ejecutivo y otro al Poder de Contralor.

Artículo 9 - Publicación. La Carta Orgánica Municipal se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, y en su caso la fe de erratas; sin perjuicio de las demás publicaciones que disponga el Gobierno Municipal.

Artículo 10 - Difusión. Copias del texto de la Carta Orgánica se remitirán a los tres Poderes de Río Negro; a los Municipios de Río Negro, al Municipio de 25 de Mayo (La Pampa), y a todos los establecimientos educativos e instituciones de Catriel.

Artículo 11 - Facultad Expresa. La Honorable Convención Constituyente Municipal faculta legal y formalmente a los Sres. Presidente, Vicepresidente 1, Vicepresidente 2 y a la Comisión de Labor Parlamentaria, para realizar todos los actos legislativos, administrativos, lingüísticos, jurídicos y de publicación de esta Carta Orgánica, inclusive la fe de erratas, que reconozcan como origen el funcionamiento y disolución de esta Convención.

Esta facultad fenece improrrogablemente el 1 de marzo de 2018.

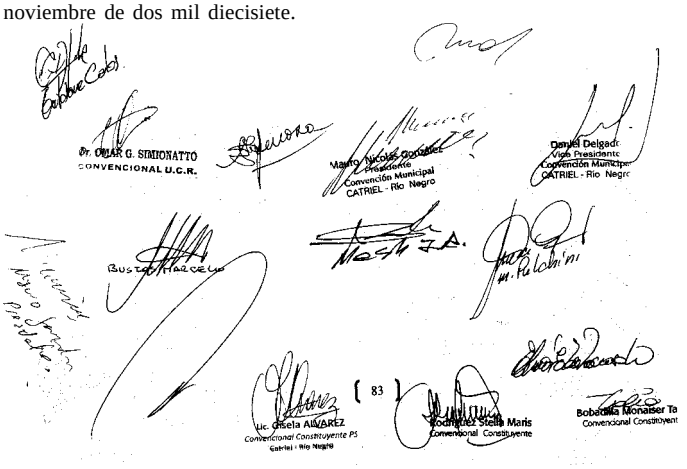
Artículo 12 - Sanción - Promulgación - Juramento. La totalidad de los convencionales constituyentes sancionan, promulgan y juran el fiel cumplimiento de esta Carta Orgánica antes de disolver el Cuerpo.

Artículo 13 - Disolución. Esta Convención queda disuelta a las 24,00hs del día 21 de noviembre de 2017.

Se invita al Pueblo de Catriel a jurar fidelidad y cumplimiento el día 1 de marzo de 2018.

Téngase por establecida, sancionada y promulgada esta Carta Orgánica como Ley Fundamental de Catriel. Regístrese, publíquese y comuníquese a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de Contralor para su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Convención Constituyente Municipal, en Catriel provincia de Río Negro, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1761.- 17-11-2017.- Otorgar a los Municipios de S. C. de Bariloche y Villa Regina de la Pcia. de Río Negro, una ampliación de plazo de rendición a partir de la firma por el término de 45 días hábiles	1
1768.- 17-11-2017.- Promover a agentes varios de la Planta permanente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro	1-2
1773.- 17-11-2017.- Promover a agentes varios del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI)	2
1784.- 17-11-2017.- Ratificar el Convenio de Cooperación, suscripto el 12-02-17, entre el Mtrio. de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de S. C. de Bariloche	3-4
1785.- 17-11-2017.- Promover a los Agentes de la Secretaría General	4-5
1796.- 24-11-2017.- Autorizar la firma del Convenio de mútuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Pcia. de Río Negro	5a10
DECRETOS SINTETIZADOS	10a12
RESOLUCIONES	12a14
LICITACIONES	14
CONCURSO PUBLICO	15
COMUNICADO	15
EDICTOS DE MINERIA	15-16
EDICTOS I.P.P.V.	16
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	16a19
REMATES	19
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	19-20
ACTAS	20-21
AUMENTO DE CAPITAL	21
CESION DE CUOTAS SOCIALES	21a23
CONVOCATORIAS	23-24
FE DE ERRATAS	25
PARTIDO POLÍTICO (Mov. Patagónico Popular)	25
CARTA ORGANICA (Municipalidad de Catriel	26a52
AVISOS BOLETIN OFICIAL	52

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución: En Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5624.pdf